

#NosUnenTusDerechos



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Informe defensorial visita CIDH Colombia protesta social abril-junio 2021



TABLA DE CONTENIDO.

Presentación	4
Capítulo 1. Contexto del paro nacional del 28 de abril	10
1.1. Pandemia ocasionada por la COVID-19	10
1.2. La situación de las personas migrantes venezolanas en Colombia.....	14
1.3. Antecedentes de las manifestaciones sociales en Colombia desde el año 2020	17
.....	20
Capítulo 2. El paro nacional y los actos de protesta entre abril y junio de 2021 y la vulneración de derechos humanos.....	21
2.1. Datos e información importante sobre el Paro Nacional.....	21
2.2. Principales vulneraciones a derechos humanos en el marco de las protestas y manifestaciones	27
2.3. Actos de violencia basados en género en el marco de la protesta social.....	35
2.3.1. <i>Actos de violencia basado en genero en contra de manifestantes por parte de la Policía y/o el ESMAD durante las protestas sociales.....</i>	36
2.3.2. <i>Caso de violencia sexual contra una mujer policía por parte de manifestantes</i>	41
2.4. Reportes de casos de violencia en contra de población perteneciente a comunidades étnicas	41
2.5. Agresiones contra periodistas y afectaciones al derecho a la información.....	44
2.6. Condiciones de la población migrante venezolana en la pandemia por COVID-19 y las protestas en Colombia	46
2.7. Afectaciones a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.....	48
2.8. La medida policiva del traslado por protección	48
2.8.1. <i>Uso de la medida policiva de traslado por protección en el Paro Nacional</i>	49
Capítulo 3. Impacto sobre los derechos humanos generado por hechos violentos presentados de forma aislada en el marco de la manifestación social	57
3.1. Riesgos y violencias sobre los derechos a la salud y a la vida	59
3.2. Riesgos y violencias sobre los derechos económicos, sociales y culturales (DESC).....	60
3.4. Afectaciones y ataques a instalaciones públicas	63
Capítulo 4. Gestión defensorial	66
4.1 Gestión Defensorial Preventiva	66
4.1.1 <i>Resoluciones emitidas y cumplimiento de órdenes judiciales.....</i>	66



4.1.2 Mesas de trabajo y Batería de Recomendaciones para la prevención de la violencia y el acompañamiento a las manifestaciones públicas.....	68
4.1.3 Estrategia integral de formación y divulgación en el derecho a la protesta y los principios del uso de la fuerza por parte de la fuerza pública	68
4.2. Gestión defensorial concomitante a la protesta	83
4.2.1. Revisión de los implementos del ESMAD, previa a su posible intervención	83
4.2.2. Gestiones realizadas en Terreno.....	83
4.2.3. La acción de la Defensoría Pública durante las protestas del 28 de abril	93
4.3. Gestión defensorial posterior a las manifestaciones	98
4.3.1. Mesa interinstitucional de información en el marco de la protesta social	98
4.3.2. Participación de la Defensoría del Pueblo en la mesa de diálogo entre el Gobierno y el Comité Nacional del Paro.	99
4.3.3. Pronunciamientos en torno al Paro Nacional	102



CARLOS CAMARGO ASSIS
DEFENSOR DEL PUEBLO

Luis Andres Fajardo Arturo
VICEDEFENSOR DEL PUEBLO

Nelson Felipe Vives Calle
SECRETARIO PRIVADO DEL DEFENSOR

Altus Alejandro Baquero Rueda
SECRETARIO GENERAL

Ángela María Sánchez Rojas
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Diana Margarita Silva Londoño
DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN Y TRAMITE DE QUEJAS

Rubby Cecilia Durán Maldonado
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS Y ACCIONES JUDICIALES

Julio Enrique Acosta Duran
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Heidi Abuchaibe Abuchaibe
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Ricardo Arias Macías
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DIH

Ibeth Milagro Tobías Ahumada
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA POLÍTICA CRIMINAL PENITENCIARIA

Robinson De Jesús Chaverra Tipton
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD HUMANA

Leonardo Humberto Huerta Gutiérrez
DEFENSORÍA DELEGADA PARA EL DERECHO A LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Andres Felipe Villamizar Ortiz
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS ECONÓMICOS/ SOCIALES Y CULTURALES

Sandra Lucía Rodríguez Rojas
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE

Daniel Garcés Carabalí
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS

Wilfredo Grajales Rojas
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Carlos Aurelio Merchán Tarazona
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS AGRARIOS Y TIERRAS



Angela Maria Benedetti Villaneda
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y ASUNTOS DE GÉNERO

Gissela Vanessa Arias González
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA INFANCIA, LA JUVENTUD Y EL ADULTO MAYOR

Jorge Enrique Calero Chacón
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL



Presentación

La finalidad del presente informe es otorgar la más amplia información a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el contexto de la visita de trabajo en territorio nacional entre los días 7 y 10 de junio de 2021 y que se circunscribe a la observación de la situación de derechos humanos en el marco de las protestas iniciadas el 28 de abril de 2021. Este documento sirve de soporte y complemento a la información entregada por la Defensoría del Pueblo durante la sesión de trabajo conjunta con la Comisión.

La estructura del presente informe incluye, en primer lugar, una aproximación al contexto nacional, como una sucesión de situaciones que concurren en el marco de las movilizaciones sociales del año 2021. El segundo capítulo recoge datos e información relevante sobre las presuntas vulneraciones de derechos humanos identificadas en el marco de las protestas iniciadas el 28 de abril, las cuales están organizadas por derechos, autores denunciados, grupos poblacionales y enfoques diferenciales como género y etarios. El tercer capítulo desarrolla lo relacionado a los impactos generados por la situación de violencia tanto de forma directa como indirecta. Por último, en el cuarto capítulo, se desarrolla lo referente a las actividades llevadas a cabo por la Defensoría del Pueblo de forma previa, concomitante y posterior a las protestas.

A continuación, se hará una breve referencia al alcance de la función misional de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo de Colombia es un órgano de control de carácter independiente, que nace con la Constitución de 1991 como símbolo de cambio y transformación social. A partir de entonces, los derechos humanos se convierten en el eje central del Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista.

Como institución nacional de derechos humanos, su función principal es velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos. Junto con la Procuraduría General de la Nación y las personerías municipales conforman el Ministerio Público, órgano responsable de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

En cumplimiento de su mandato constitucional y legal¹, la Defensoría se encarga de orientar, instruir y representar a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y la defensa de sus derechos ante las autoridades competentes; así mismo, promueve y divulga los derechos humanos y recomienda las políticas para su enseñanza; dirige, además, la Defensoría Pública y puede invocar el derecho de *habeas corpus* e interponer acciones de tutela y populares en asuntos relacionados con su competencia. También fomenta la observancia del derecho internacional humanitario y tiene la facultad de presentar proyectos de ley en materia de derechos humanos.

Si bien esta Entidad no ostenta facultades disciplinarias ni jurisdiccionales de investigación, o de policía administrativa, sí hace seguimiento al desarrollo de políticas públicas en materia de derechos humanos y emite pronunciamientos y recomendaciones ante instancias nacionales e internacionales. Como parte del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo es un organismo

¹ Constitución Política de Colombia, artículos 94 y 282. Ley 24 de 1992; Decreto 025 de 2014. Principios de París (del 7 al 9 de octubre de 1991).



con autonomía administrativa y presupuestal que vigila y monitorea el cumplimiento de estándares internacionales en materia de DD. HH. por parte de las autoridades del Gobierno y en cada una de las políticas públicas vigentes; de igual manera, alerta los escenarios sociales o institucionales que pueden configurar riesgos y violaciones de los DD. HH.

Por consiguiente, la Defensoría tiene un papel central en la elaboración de diagnósticos de riesgos y en la gestión de contextos complejos como el conflicto armado, la crisis migratoria, la crisis por pandemia y, recientemente, la conflictividad social derivada del ejercicio del derecho a la protesta social y las movilizaciones. En otras palabras, es un actor calificado que, desde el territorio, conoce de primera mano las problemáticas territoriales, así como los deberes de las autoridades locales frente a estas.

En los casi 30 años de su creación, la Defensoría del Pueblo de Colombia ha venido consolidando su presencia a lo largo del territorio nacional y hoy cuenta con 42 sedes regionales. Gracias a su naturaleza imparcial y humanitaria, la presencia permanente de la Entidad y su trabajo de la mano con las comunidades, hoy se ha consolidado como la institución facilitadora por excelencia, que tiene como fin primordial articular caminos y abrir corredores humanitarios cuando las contingencias sociales así lo ameritan. Así mismo, es la primera voz de alarma para hacer los llamados de urgencia, pero también de ayuda, pues visibiliza y solicita asistencia prioritaria en aquellos sectores que precisan una intervención urgente.

A nivel internacional, ha sido calificada por la Global Alliance of National Human Rights Institutions (GANHRI) como institución nacional categoría A, es decir que cuenta con un importante nivel de capacidad e independencia. La Entidad también posee diversos convenios internacionales, entre los cuales se destacan ACNUR, FUPAD y ONU Mujeres. A nivel regional, tiene acuerdos con la Corte Interamericana -CRIDH y con la Comisión Interamericana -CIDH, al igual que con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos -IIDH.

Lo mencionado anteriormente es una muestra del genuino e inagotable interés de esta institución por dinamizar y mantener vigente sus compromisos con lo dispuesto en la Convención Interamericana de DD.HH., todo enmarcado en los más altos estándares internacionales en la materia. También es muestra de cómo se ha adecuado el funcionamiento organizacional para atender las coyunturas y los nuevos desafíos, con el único fin de llevar a cabo la realización material de los DD. HH.

Desde este amplio y garante espectro, durante el ejercicio de la expresión del derecho fundamental a la manifestación pública, la Defensoría del Pueblo ha detentado de forma permanente, continua y articulada, a través de su equipo central y de sus oficinas regionales, un rol fundamental basado en acciones *inmediatas y urgentes*, entre las que se destacan:

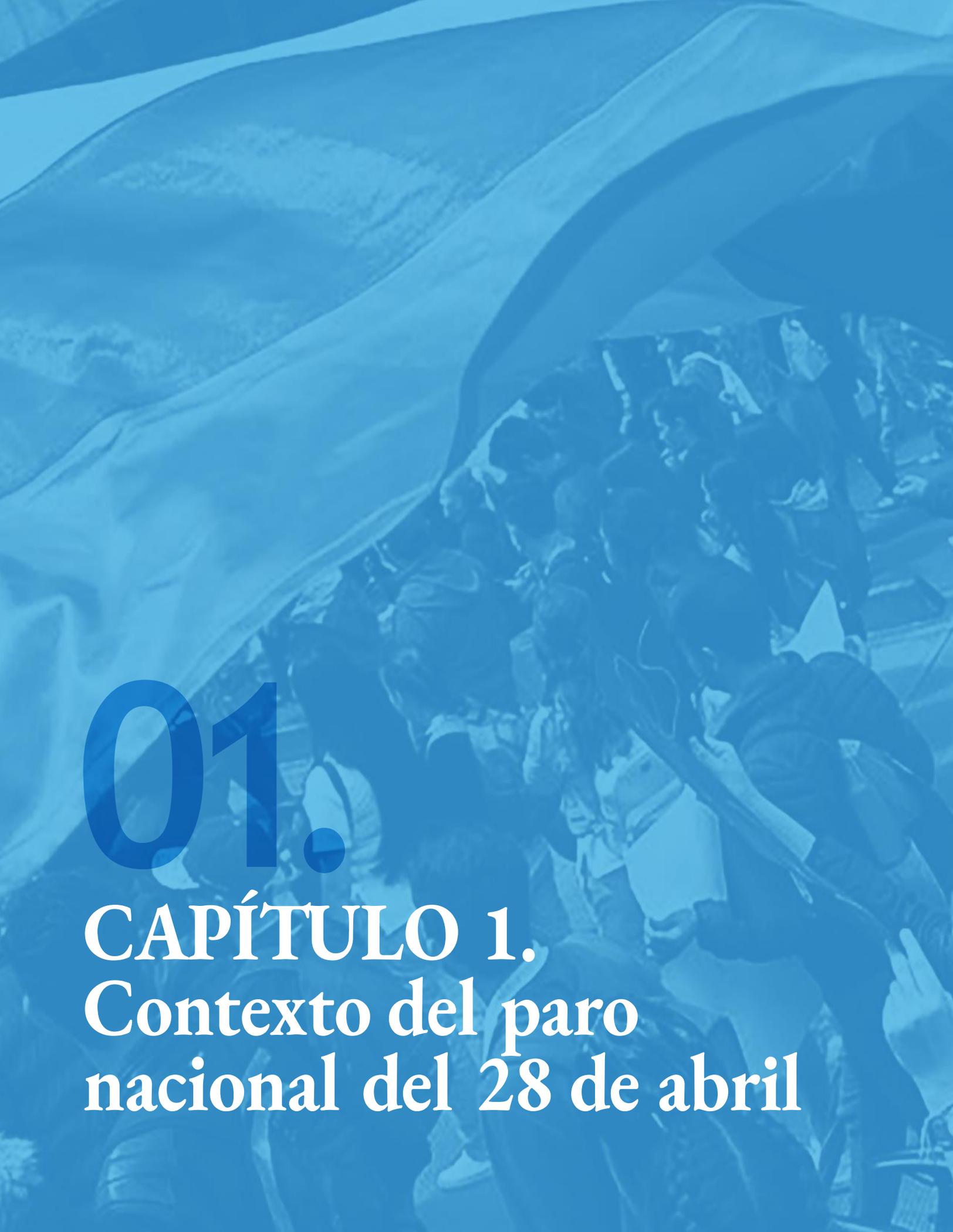
1. Acompañamiento especializado con enfoque diferencial.
2. Promoción y divulgación de los derechos y deberes en el marco de la protesta.
3. Asesoría y orientación.
4. Capacitación a funcionarios públicos.
5. Desarrollo de actividades de mediación entre los voceros y representantes de las marchas y las autoridades.
6. Coadyuvancia en la instalación de mesas de diálogo.

Además de las mencionadas, también se han implementado, entre otras, las siguientes acciones de más largo aliento:



7. Visibilización y traslado de quejas de las personas afectadas por las manifestaciones o por los funcionarios de la fuerza pública que han abusado de la fe.
8. Expedición de resoluciones defensoriales con lineamientos para prevenir las vulneraciones y proteger los DD. HH. en el marco de la movilización social.
9. Elaboración de informes y recomendaciones para impulsar la realización material de los DD. HH.

Para la Defensoría del Pueblo, la visita de la CIDH representa una oportunidad para fortalecer los vínculos y seguir trabajando conjuntamente por los Derechos Humanos de quienes residen en Colombia.



01.

CAPÍTULO 1.
**Contexto del paro
nacional del 28 de abril**



Capítulo 1. Contexto del paro nacional del 28 de abril

El Paro Nacional que inició el 28 de abril del presente año se enmarca en un contexto del que hacen parte diversas dificultades y factores que se entrelazan para generar una situación social económica y política de gran complejidad. Entre los factores con mayor relevancia en cuanto a las razones que dieron lugar a la movilización, además de las reivindicaciones históricas y la polarización política, están puntualmente los efectos socioeconómicos de la pandemia causada por el COVID-19. Adicionalmente, resulta relevante tener en cuenta el contexto de migración y la situación de la población migrante venezolana en Colombia y los antecedentes de manifestaciones públicas del año inmediatamente anterior. Todo ello permite tener una comprensión más adecuada del contexto en el que se enmarcan las manifestaciones que vive el país actualmente.

1.1. Pandemia ocasionada por la COVID-19

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por una variante del coronavirus, generadora de una pandemia a nivel mundial². Fue declarada emergencia en salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde el 11 de marzo del año 2020. Dicha situación le exigió a Colombia adoptar medidas para la vigilancia, la prevención y la contención de la propagación, el fortalecimiento en la atención y prestación de servicios, así como tomar acciones relacionadas con la exposición por riesgo laboral, para la articulación intersectorial y para la gestión del riesgo en salud, entre otras.

En este sentido, el Gobierno nacional declaró al territorio nacional en cuarentena a través del Decreto 417 del 17 de marzo 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional”*. En dicha providencia se determinaron, entre otras situaciones, el distanciamiento social y aislamiento junto con la expedición de normas con enfoque diferencial para atender a grupos poblacionales más vulnerables, como las personas de la tercera edad, niños, niñas, jóvenes, mujeres, población discapacitada, grupos étnicos, población campesina, trabajadores informales e independientes y personas vulnerables que pudieran acogerse a los diferentes programas sociales del Estado, tendientes a dar respuesta a necesidades particulares y requerimientos básicos.

La continuidad y magnitud de la emergencia llevaron a prorrogar de manera periódica las medidas iniciales y el Ministerio de Salud y Protección Social expidió numerosas resoluciones y protocolos para hacer frente a la pandemia, relacionadas con aspectos como medidas sanitarias, atención durante las fases de contención y mitigación, aislamiento y cuarentena preventiva,

² Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región. En: Definiciones de Oxford Languages - <https://languages.oup.com/google-dictionary-es/>



procedimientos de atención ambulatoria, entre otras³. Esto ha generado graves efectos de índole social y económica para la población en general y, en especial, en ciertos sectores poblacionales se han visto mayormente afectados.

A continuación, enunciaremos algunos efectos relacionados directamente con la pandemia:

- **Aumento en casos de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes:** En virtud de las funciones propias de la Defensoría del Pueblo, se ha alertado que, luego de la declaratoria de emergencia sanitaria⁴, económica, social y ecológica⁵ por la pandemia de COVID-19, la Defensoría documentó a través de distintas fuentes que desde el 17 de marzo al 30 de septiembre de 2020 se presentaron 83 casos de reclutamiento. Durante el año 2020, el Sistema de Alertas Tempranas produjo cuarenta y cinco (45) alertas que advierten este riesgo en veintinueve (29) departamentos y ochenta y ocho (88) municipios del país.
- **Aumento casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes:** Durante la emergencia sanitaria declarada en el país por la pandemia de la COVID-19, las cifras de exámenes médico-legales en niñas, niños y adolescentes por violencia sexual permiten establecer que se mantiene esta vulneración. Las niñas y adolescentes siguen siendo las más afectadas por la violencia sexual. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al 30 de agosto del 2020 en el país se presentaron 10.056 casos de abusos contra niñas, 3.028 contra adolescentes y 3.296 contra menores entre los 6 a los 11 años de edad, casos denunciados. La Defensoría advirtió que dicho registro puede ser aun mayor, debido a que durante el periodo de cuarentena estricta, se desincentivó el número de denuncias.
- **Aumento en casos de violencia basada en género:** la situación adquirió mayor complejidad, toda vez que debido a las restricciones impuestas por la pandemia se incrementaron los casos de violencias basadas en género (VBG) contra las mujeres al interior

³ Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en Colombia hasta el 30 de mayo de 2020 y que implementó una serie de medidas sanitarias con el objetivo de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 y mitigar sus efectos, la cual fue prorrogada con resoluciones 844 de 2020 hasta el 31 de agosto, 1462 hasta el 30 de noviembre y 2230 hasta el 28 de febrero de 2021; Resolución 444 del 16 de marzo de 2020 que declaró la emergencia manifiesta, para prevenir, conjurar y mitigar la emergencia y sus efectos, y con la finalidad de atender las fases de contención y mitigación; Resolución 464 del 18 de marzo de 2020 que ordenó la medida sanitaria obligatoria de aislamiento y cuarentena preventiva, para las personas adultas mayores de 70 años, extendida con Resolución 470 a personas adultas mayores residentes en centros de larga estancia y donde además, suspendió el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a dichos centros; Resolución 502 del 24 de marzo, que adoptó los lineamientos para la prestación de servicios en salud, en las etapas de contención y mitigación de la pandemia, siendo obligatorios para los integrantes del SGSSS como de los regímenes especiales y de excepción; Resolución 521 del 28 de marzo, que estableció el procedimiento para la atención ambulatoria, con énfasis en población mayor de 70 años o con condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, con el fin de garantizar la atención oportuna y de calidad a esta población, lo que obligaba a los actores del sistema a adaptar los mecanismos de provisión de estos servicios a las condiciones particulares a raíz de la pandemia; Resolución 536 del 31 de marzo, que adoptó el plan para la prestación de servicios en salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia, siendo obligatorio para los integrantes del SGSSS y de los regímenes especiales y de excepción; Resolución 628 del 23 de abril de 2020, que definió los criterios, el procedimiento y las fases del llamado al Talento Humano en Salud, para reforzar o % apoyar a los prestadores de servicios en salud durante la etapa de mitigación de la pandemia por coronavirus covid19; Resolución 666 del 24 de abril de 2020, que adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19; Resolución 731 de 7 de mayo de 2020, que estableció los lineamientos para garantizar el acceso efectivo y la prestación de servicios en salud y el flujo de recursos por parte de las EPS y EOC; y, la Circular Externa N° 24 del 16 de abril de 2020, donde se emiten lineamientos para garantizar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes en el marco de la emergencia. En: Ministerio de Salud. Medidas sanitarias y emergencia sanitaria. <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documents-Administrativos-covid-19.aspx>

⁴ Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, modificada por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud.

⁵ Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Presidencia de la República.



de los hogares. En muchos casos, las mujeres quedaron confinadas con sus agresores, sin contar con herramientas ni protocolos que facilitaran la denuncia y sin que las autoridades desarrollaran acciones efectivas para su atención y protección. Esta situación configura barreras en el acceso a la justicia y la protección efectiva de sus derechos.

- **Aumento en casos de violaciones al derecho a la salud:** Debido a la pandemia por la COVID-19, uno de los derechos que mayor afectación tuvo en el contexto nacional, fue el derecho a la salud. Los diferentes sistemas de salud se quedaron cortos frente a la alta demanda que se presentó por la pandemia⁶. Especialmente, en el caso de adultos mayores, ya que las cifras alertan sobre la fragilidad y vulnerabilidad en salud, lo que pone de relieve las múltiples barreras y dificultades que presenta el sistema de salud colombiano, especialmente en sus modalidades de contributivo y subsidiado.
- **Afectación a los derechos de las personas con discapacidad (PcD):** La crisis generada por la pandemia de la COVID-19 ha suscitado especial preocupación, debido a las dificultades en el acceso a los programas de salud y a la información relacionada con estos, poniendo en peligro el derecho a la salud o aumentando las tasas de mortalidad de esta población. Las PcD en Colombia no fueron priorizadas en el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19⁷ y, con ocasión del aislamiento a causa de la pandemia, muchas personas con discapacidad pueden enfrentarse incluso a escenarios que dificulten o imposibiliten su supervivencia, situación que puede agravarse cuando nos referimos a personas internadas, privadas de la libertad o en hogares geriátricos.
- **Afectación a los derechos de las personas privadas de la libertad:** Las dificultades del sistema penitenciario y carcelario colombiano se acentuaron como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, que se hizo presente en los diversos establecimientos de reclusión del país, pero tuvo un efecto crítico en las estaciones de Policía, unidades de reacción inmediata de la Fiscalía y en algunos centros de detención transitoria, donde se incrementaron cifras hasta en un 200% de hacinamiento. Al día 6 de junio, las estaciones de Policía y URIs que tienen una capacidad de 7.747 personas albergaban 20.827 privados de la libertad, lo que reflejaba un hacinamiento del 168.8%. Este fenómeno se presenta porque los establecimientos de reclusión nacional (ERON) cerraron sus puertas a nuevos privados de la libertad. El cierre se dio debido a que los ERON no tenían la infraestructura adecuada para el aislamiento preventivo.⁸
- **Afectaciones al derecho al trabajo:** Las personas en situación de informalidad tienen serias restricciones para satisfacer sus necesidades básicas, perjudicando, de esta manera, los derechos al mínimo vital y a los económicos, sociales y culturales (DESC), como alimentación⁹, educación¹⁰, salud y vivienda. Antes de la COVID-19, el país tenía una elevada tasa de informalidad que alcanzaba al 49% de los colombianos, quienes no contaban con un contrato laboral ni con garantías de acceso a la seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales). En el contexto rural, esa cifra ascendía al 85% de la población ocupada.

⁶ Pese a contar con la Ley Estatutaria en Salud 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”

⁷ Decreto 109 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social

⁸ Cifras de Policía Nacional, fecha 6 de junio de 2021.

⁹ Portafolio. “10,9 millones de colombianos no tendrán alimento suficiente en octubre”. Artículo publicado el 14 de octubre de 2020. Consulta hecha el 7 de diciembre 2020. Disponible en <https://www.portafolio.co/economia/10-9-millones-de-colombianos-no-tendran-alimento-suficiente-en-octubre-545634>

¹⁰ Infobae. “Más de 100 mil niños y jóvenes desertaron de estudiar durante la pandemia”. Consulta hecha el 15 de noviembre de 2020. Publicado el 27 de octubre de 2020. Disponible en <https://www.infobae.com/america/colombia/2020/10/27/mas-de-100-mil-ninos-y-jovenes-desertaron-de-estudiar-durante-la-pandemia/>. Según el Ministerio Nacional de Educación para el año 2020 desertaron del sistema educativo 243.801 (2,7%) estudiantes del sector oficial. El Espectador. 24 de mayo de 2021. <https://www.elespectador.com/educacion/en-2020-desertaron-243801-estudiantes-del-sector-oficial-ministra-de-educacion/>



En el año 2019, el 60,9 % de las personas ocupadas ganaban hasta un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)¹¹, y en el ámbito rural, el 71,7 % de la población ocupada tenía un ingreso mensual inferior a dicho ingreso¹². Sin embargo, la pandemia catalizó, en el año 2020, un incremento en la informalidad del (1,4 %) frente al valor del año 2019, y en particular para los hombres (3,2 % de incremento), a pesar de las medidas adoptadas por el Gobierno.

La informalidad (47,5 % en abril de 2021)¹³ y la tasa de desempleo (15,1 % en abril de 2021¹⁴) están creciendo frente a los datos de 2020. En particular, mujeres (49,0 % en informalidad y 19,1 % en desempleo), jóvenes (31,6 % en informalidad en marzo¹⁵ y 23,1 % en desempleo en abril¹⁶) y afrodescendientes (con una tasa de desempleo del 16,9 %¹⁷) han sido los más afectados por la reducción de la actividad económica producto de la COVID-19.

- **Afectaciones al derecho a la alimentación:** Se ha reducido en un 21 % el número de las familias que consumen hasta tres comidas. Principalmente Cartagena, Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali, Neiva, Pasto, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar y Villavicencio son las ciudades más afectadas¹⁸.
- **Afectaciones al derecho a la educación:** A diciembre de 2020, **243.801** estudiantes desertaron de jardines, escuelas y colegios (MEN)¹⁹, y las universidades tuvieron una

¹¹ Pulzo. “Mayoría de empleados colombianos ganan un salario mínimo o menos, revela el Dane”. Artículo publicado el 8 de diciembre de 2020. Consulta hecha el 8 de diciembre de 2020. Disponible en <https://www.pulzo.com/economia/mayoria-colombianos-ganan-salario-minimo-o-menos-dice-dane-PP1012785>

¹² Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). Departamento Nacional de Planeación (DNP). “Numeral 4.2.2. Aumento en el riesgo de mayor incidencia de la pobreza y vulnerabilidad para la población en las zonas rurales”. Contenido en “Documento Conpes 4023. Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia”. Bogotá. 11 de febrero de 2021. Página 78.

¹³ DANE. “Informalidad en las 13 principales ciudades”. **Proporción de población ocupada informal**^ Total 13 y 23 ciudades y áreas metropolitanas”. Contenido en “Boletín Técnico, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)”. Bogotá 31 de mayo de 2021. Página 81. Disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

¹⁴ DANE. “Tasa de desempleo. Nacional”. Contenido en “Boletín Técnico, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)”. Bogotá 31 de mayo de 2021. Página 56. Disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

¹⁵ DANE. “Boletín Técnico, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) 13 de abril de 2021 Diciembre 2020 - febrero 2021. Medición de empleo informal y seguridad social. Trimestre móvil diciembre 2020-febrero 2021”.

¹⁶ DANE. “Tasa de desempleo. Nacional”. Contenido en “Boletín Técnico, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)”. Bogotá 31 de mayo de 2021. Página 56. Disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

¹⁷ DANE. “Tasa de desempleo para la población Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero. Periodo Agosto 2020-Abril de 2021”. Contenido en “Boletín Técnico, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)”. Bogotá 31 de mayo de 2021. Página 161 Disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

¹⁸ DANE. “Boletín Técnico, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) 13 de abril de 2021 Diciembre 2020 - febrero 2021. Medición de empleo informal y seguridad social. Trimestre móvil diciembre 2020-febrero 2021”. Disponible en

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_geih_informalidad_dic20_feb21.pdf; DANE. “bna4. Antes del inicio de la cuarentena/aislamiento preventivo, ¿en promedio cuántas comidas se consumían en su hogar? Y “bna5. Durante los últimos 7 días, ¿en promedio cuántas comidas se consumían en su hogar al día?”. “Encuesta Pulso Social”. Resultados octava Ronda (febrero de 2021). Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Bogotá.

¹⁹ Diario El Espectador. “En 2020, desertaron 243.801 estudiantes del sector oficial”: ministra de Educación”. Consulta hecha el 24 de mayo de 2021. Artículo publicado el 23 de mayo de 2021. Disponible en <https://www.elespectador.com/educacion/en-2020-desertaron-243801-estudiantes-del-sector-oficial-ministra-de-educacion/>



deserción del 37 %²⁰. En 2018, 52 de cada 100 bachilleres ingresaban a la educación superior y solo el 10 % de los bachilleres de estrato 1 ingresaban a la Universidad²¹.

- **Afectaciones al derecho al mínimo vital:** Las personas en situación de pobreza pasaron de ser el 35,7 % (17.470.042) en 2019 al 42,9 % (21.021.564) de la población a fines de 2020. Y las personas en pobreza extrema (indigencia) pasaron de 9,6 % (4.688.882) en 2019 al 15,1% (7.470.265) de la población del país a finales del año 2020²².

Los datos del DANE evidencian que la costa Pacífica (Chocó, Pacífico Nariñense y Buenaventura) y el Caribe (principalmente Barranquilla, Bolívar, Córdoba y Magdalena) han sido las zonas más afectadas en materia de empobrecimiento, desempleo y reducción en el consumo de alimentos.

También se han identificado la destrucción de empleos, el empobrecimiento y la reducción en el número de comidas por efecto de la COVID-19. Estos eventos, que han ocurrido previo al Paro Nacional, han impactado principalmente a los grandes centros urbanos, en particular a Bogotá, Bucaramanga, Barranquilla, Cali y Medellín, y agudizó la pobreza preexistente en Cartagena, Cúcuta, Quibdó y Riohacha, afectando principalmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes.

1.2. La situación de las personas migrantes venezolanas en Colombia

La persistencia de la crisis económica, política y social en Venezuela ha generado 5.442.611²³ refugiados y migrantes venezolanos en el mundo, siendo Colombia el país receptor con mayor número de ciudadanos provenientes de este país (1.742.927)²⁴. De estos, 762.823 están en situación regular y 966.714 en condición de irregularidad. Los departamentos y ciudades de acogida y tránsito en Colombia donde ha arribado el mayor número de población refugiada, migrante y con necesidad de protección internacional son: Bogotá D.C. 19,52 %; Norte de Santander 10,86 %; Atlántico 9,29 %; Antioquia 9,03 %; La Guajira 8,65 %; Santander 6,47 %.

Sumado a la migración venezolana se encuentra la presencia de población extracontinental y del Caribe proveniente de diferentes continentes y naciones. Se identifican principalmente personas originarias de países africanos, del continente asiático, de Cuba, Brasil y Haití. Esta población llega a Colombia a través de las fronteras con Ecuador y Panamá, buscando continuar su travesía hacia el norte del continente (Estados Unidos y Canadá).²⁵

Estas migraciones producen impactos significativos en cada departamento y localidad del país generando la necesidad de respuesta humanitaria y de servicios por parte de las instituciones,

²⁰ Asociación Colombiana de Educación Privada (ASOCOLDEP). “Diez retos de la educación en Colombia para el 2021”. Artículo publicado el 16 de marzo de 2021. Consulta hecha el 12 de mayo de 2021. Disponible en <https://www.asocoldep.edu.co/2021/03/16/diez-retos-de-la-educacion-en-colombia-para-el-2021/>

²¹ Consultado de: <https://www.radionacional.co/cultura/en-colombia-solo-el-10-de-los-jovenes-de-estrato-uno-llegan-la-universidad-julian-de>

²² DANE. “Pobreza monetaria en Colombia. Resultados 2020 abril 29 de 2021”. Bogotá. 30 de abril.

²³ R4V Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes, <https://r4v.info/es/situations/platform>.

²⁴ El Tiempo. En enero llegaron más de 13.000 migrantes Venezolanos al país. Tomado de: <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/este-ano-2021-han-llegado-mas-de-13-000-migrantes-venezolanos-al-pais-570736>. Distribución de venezolanos en Colombia a corte 31 de enero de 2021.

²⁵ La información aquí señalada se contrasta en la participación de la Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana en el grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos - GIFMM y la fuente es la plataforma R4V que además desde el convenio DP-ACNUR con los equipos en terreno se apoya en la referencia con trabajo a población Migrante y con Necesidad de Protección Internacional.



en materia de necesidades básicas, mercado laboral y las dinámicas sociales. Estas condiciones se han agravado por la pandemia mundial ocasionada por la COVID-19.

La mayoría de los migrantes venezolanos subsisten de trabajos temporales y a destajo y del comercio informal. Son numerosos los migrantes que al carecer de ingresos son desalojados de sus lugares de habitación, lo que los obliga a vivir en las calles junto con sus hijos menores de edad y, de estos, son pocos los que logran llegar a los albergues. Sin embargo, estos están superando su capacidad de alojamiento y no están aceptando más inquilinos. En última instancia, un gran número de migrantes, principalmente de origen venezolano, se encuentra hoy en situación de calle, mendicidad ajena, desprotegidos y en una situación de extrema vulnerabilidad.

Los Gobiernos territoriales tomaron medidas de contingencia²⁶, sin embargo, en la mayoría no contemplaron acciones de respuesta a la situación de los migrantes. Asimismo, se identifican poblaciones de tránsito y acogida que impulsaron acciones de “retornos voluntarios”, los cuales podrían estar afectando el principio de no devolución (“refoulement”)²⁷ y aumentando sentimientos de xenofobia y aporofobia contra la población migrante.

Aunado a lo anterior, el tráfico y la trata de personas sigue siendo una práctica naturalizada por autoridades y habitantes de las zonas fronterizas, de tránsito y localidades de acogida. Igualmente, se ha identificado trata de personas y explotación sexual, particularmente de niñas y mujeres venezolanas jóvenes y riesgo de violencia sexual y física basada en género para mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD)²⁸. Todo esto, transversalmente aunado a la xenofobia que incrementa el riesgo de la trata y tráfico de personas y el acceso a los sistemas de salud, ha sido uno de los escenarios en donde más se ha materializado este tipo de comportamiento por parte de algunos funcionarios²⁹.

El estatus migratorio de irregularidad ha impedido el acceso a un trabajo en condiciones dignas, obstaculizando la afiliación a seguridad social en salud y acentuando problemáticas en salud y el acceso a alimentos³⁰. Al menos el 65 % de las personas encuestadas recibe menos de un salario mínimo mensual y un 11 % han sido o refieren (19 %) que sus familiares han sido víctimas de explotación laboral (no reciben el pago establecido). Un 37 % señalaron que han experimentado agresiones discriminatorias, especialmente personas venezolanas.

En cuanto al acceso al derecho a la educación, Colombia ha mejorado la inclusión de los estudiantes migrantes en el sistema educativo. La crisis de la educación se ha agudizado, particularmente en lo que respecta a falta de docentes, aulas educativas, dotaciones y la pandemia, donde los niños, niñas y adolescentes en su mayoría no tienen elementos para recibir

²⁶ Resolución 385 de marzo del 2020, Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamientos para la Prevención, Detección y Manejo de Casos de Covid-19 para Población Migrante en Colombia, marzo de 2020.

²⁷ Estatuto del Refugiado - Artículo 33. -- Prohibición de expulsión y de devolución (“refoulement”) “1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas. 2. Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país.”

²⁸ Defensoría del Pueblo, Informe Defensorial Análisis de género y Movilidad Humana en frontera, 2020.

²⁹ Grupo Focal virtual realizado con los equipos Regionales de la de Putumayo y Nariño, el día 14 de mayo de 2020 para la realización del informe diciembre 2020.

³⁰ Ministerio de Salud y Protección Social, Determinantes Sociales de la Migración, 2019.



las clases virtuales (computadores, tabletas o celulares) o acceso a energía eléctrica en algunas zonas de frontera.

Por su parte, los vacíos de protección en el acceso al derecho de salud de la población refugiada y migrante se enmarcan en lo siguiente: **1.** Precariedad de las condiciones habitacionales y alimenticias, **2.** Falta o interrupción en la atención médica que exacerban riesgos de contraer o agudizar patologías preexistentes o presentes en el país, **3.** La ausencia de consideración a los perfiles epidemiológicos de la población venezolana, **4.** Falta de atención en los eventos de salud pública con patologías que han prevalecido en los diferentes reportes del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública-SIVIGILA-, como malaria, violencia de género, sífilis gestacional, morbilidad materna extrema, desnutrición en menores de cinco (5) años, mortalidad perinatal y neonatal tardía, además de VIH SIDA y mortalidad por SIDA, **5.** Necesidad de capacitar a las autoridades y funcionarios del sector salud en relación con los derechos de la población venezolana y **6.** La falta de regularización de la población migrante y con necesidad de protección internacional es el principal vacío para el ejercicio del derecho a la salud³¹.

Para la Defensoría del Pueblo es muy preocupante la situación actual de los migrantes por la baja ingesta de alimentos, el acceso limitado a servicios de salud, así como las deficientes condiciones de saneamiento y agua potable en los asentamientos o entornos donde habitan³². Al respecto, la evaluación de Programa Mundial de Alimentos (PMA) señala que “[e]l 58% de los hogares migrantes no tienen acceso a servicios médicos y/o medicamentos en Colombia”.³³

Ante esta situación, numerosas personas y grupos optaron por regresar a Venezuela por vías terrestres en condiciones precarias, agravando su situación de vulnerabilidad³⁴. Es así, como en el año 2020 retornaron 134 mil venezolanos³⁵, por regiones donde convergen necesidades básicas insatisfechas (NBI), presencia de grupos armados irregulares y economías ilegales.

En respuesta a la crisis de derechos humanos de la población migrante, el Gobierno colombiano implementó medidas complementarias como el Permiso Especial de Permanencia (PEP V, VI, 36 PEP RAMV37), la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF) actualizados. También el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF), que permite la contratación laboral a la población migrante con la solicitud del empleador por dos (meses) y

³¹ Informe Defensorial sobre los Vacíos de protección a la Población Refugiada y Migrante en las zonas de Frontera, en proceso de publicación - Especialmente: 1) desconocimiento de las autoridades de la normativa en asuntos migratorios y particularmente de los alcances del Permiso Especial de Permanencia, 2) conductas xenofóbicas y de discriminación de algunos funcionarios del sector salud y 3) el desconocimiento por parte de la población proveniente de Venezuela con relación a los beneficios que les concede el Permiso Especial de Permanencia PEP - 2020

³² Idid Pág. 24

³³ Programa Mundial de Alimentos PMA. (2020). Evaluación de Seguridad Alimentaria en Emergencias (ESAE) para Población Migrante de Venezuela y Hogares de Acogida en Departamentos Fronterizos [file:///C:/Users/lilis/Downloads/ESAE%20-%20WFP%20COLOMBIA_19_Febrero_2020_WEB_13h%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/lilis/Downloads/ESAE%20-%20WFP%20COLOMBIA_19_Febrero_2020_WEB_13h%20(2).pdf)

³⁴ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, comunicado de prensa, IDH- llama a los Estados a garantizar derechos de personas venezolanas que retornan a Venezuela, “*incluso algunas autoridades locales estarían utilizando el contexto de la pandemia de la COVID-19 para exhortar pública e insistentemente a la población venezolana a regresar a Venezuela, lo que puede afectar su libre consentimiento a la hora de tomar la decisión de retornar y exacerbar la xenofobia en su contra*” Mayo 16 de 2020.

³⁵ Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, comunicado oficial, diciembre 17 de 2020.

³⁶ Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia - Resoluciones No. 0240 del 23 de enero 2020 y 2185 del 28 de agosto 2020.

³⁷ Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, Permiso Especial de Permanencia por el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos RAMV, Resolución No. 1667 del 2 de julio de 2020.



hasta dos (2) años mientras permanezca la vigencia del PEP, el cual da acceso a los servicios de salud, educación, trabajo y apertura de cuentas bancarias.

En el sector salud se han obtenido avances con la expedición del salvoconducto de Migración Colombia que permite a los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado el acceso a los servicios de salud. En el mismo sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social generó los *Lineamientos para la Prevención, Detección y Manejo de Casos de Covid-19 para Población Migrante en Colombia*³⁸. Asimismo, Migración Colombia, junto con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, establecieron medidas de control para la prevención, protección y garantía a los derechos de las personas migrantes que se movilizaron en transporte público durante la pandemia.

El principal avance en esta materia se dio cuando el Gobierno emitió un Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, dirigido a regularizar a permitir su inserción laboral y su protección social. Pero lo cierto es que estas medidas se encuentran en una etapa inicial de implementación y la condición económica precaria de los inmigrantes mantiene sus efectos en las cifras de desempleo, inseguridad y pobreza en el país.

1.3. Antecedentes de las manifestaciones sociales en Colombia desde el año 2020

La Defensoría del Pueblo, en desarrollo de su mandato constitucional y legal, monitorea y acompaña las movilizaciones sociales, con el fin de promover acciones preventivas que eviten la escalada de los conflictos a situaciones de violencia y vulneración de derechos. Para ello, asiste a las comunidades que buscan la garantía o reivindicación de sus derechos e impulsa que a través de los canales del diálogo se logre la transformación de los conflictos sociales.

Durante el año 2020, la Defensoría elaboró 125 reportes de noticias sobre manifestaciones sociales, a través de los cuales logró conocer de 1991 hechos de manifestación y protesta social. Se estima que en 2020, en Colombia se presentaron en promedio 165 manifestaciones o protestas sociales mensuales, siendo el mes de septiembre en el que se registró el mayor número de hechos conocidos por la entidad (237).

No obstante, después de las manifestaciones sociales vividas en noviembre de 2019, se esperaba una activa agenda de movilización para 2020, la pandemia y las medidas decretadas por el Gobierno, modificaron dicha programación, pues se observó, en principio, un fuerte activismo digital, *cacerolazos* desde las viviendas y pocas convocatorias en el espacio público. Sin embargo, las consecuencias económicas que han tenido las restricciones gubernamentales para evitar los contagios por la pandemia, la continuidad de la violencia en diversos sectores del país, entre otros factores, motivaron que nuevamente los ciudadanos salieran a las calles a protestar, utilizando parcialmente medidas de bioseguridad para proteger su salud.

Uno de los escenarios más complejos observados en el marco de la manifestación social del año 2020 fueron las manifestaciones suscitadas con ocasión de la muerte del señor Javier Ordoñez, como consecuencia de un procedimiento policial con exceso del uso de la fuerza el 8 de septiembre de 2020, en la ciudad de Bogotá. Por este motivo, se registraron fuertes disturbios, principalmente en la capital, donde más allá de las afectaciones a instalaciones policiales y otros daños a bienes públicos y privados, perdieron la vida “10 civiles, 216 policías resultaron

³⁸ Ministerio de Salud y Protección Social, Oficina de Promoción Social, Lineamientos para la Prevención, Detección y Manejo de Casos De Covid-19 Para Población Migrante en Colombia, marzo de 2020.



*lesionados, al igual que 305 ciudadanos, de los cuales 75 fueron heridos [con] armas de fuego y 43 con armas cortopunzantes*³⁹. Con posterioridad a estos graves hechos, entre el 12 y 21 de septiembre se registraron movilizaciones, en su mayoría pacíficas, para rechazar la violencia policial y algunas otras en apoyo a esa institución.

Del total de las manifestaciones sociales que tuvieron lugar en el 2020, en 320 municipios de los 32 departamentos del territorio nacional, los lugares de mayor ocurrencia fueron el Distrito Capital (15 %), Antioquia (8 %), Valle del Cauca (7 %), Santander (7 %), Bolívar (6 %), Norte de Santander (6 %) y Magdalena (6 %).

Se debe mencionar que durante 2020 y frente a la tendencia de años anteriores tomaron relevancia las movilizaciones sociales de los actores comunitarios o grupos de vecinos, por lo general de sectores vulnerables, reclamando ayudas del Estado para subsistir en el marco de los periodos de aislamiento preventivo obligatorio decretados como medida de contención de la propagación del virus de la enfermedad COVID-19. Igualmente, sobresalieron grupos de comerciantes formales e informales, trabajadores y propietarios de negocios del sector cultural, turístico y del entretenimiento, quienes han solicitado se les permita trabajar o recibir algún tipo de ayuda por parte del Gobierno en el actual contexto de pandemia. También tuvieron visibilidad las manifestaciones de trabajadores del sector salud, demandando mejores condiciones laborales, insumos e implementos de bioseguridad; y las personas privadas de la libertad o sus familiares, quienes han pedido que se tomen todas las garantías para prevenir el contagio al interior de los establecimientos carcelarios, pero que a su vez han rechazado medidas como la restricción de visitas.

Por otra parte, las cinco principales temáticas que motivaron a los ciudadanos a manifestarse durante el 2020 fueron en su orden: el rechazo a acciones violentas / la defensa y reivindicación de los DD. HH. / la implementación del acuerdo para la finalización del conflicto y por el proceso de Paz (23 %), derechos laborales/trabajo (19 %), atención/planeación/cumplimiento/inversión en poblaciones/territorios y/o sectores (17 %), políticas de transporte/ derechos de los usuarios de diferentes medios de transporte (6 %) y el derecho a la educación (5 %).

Por su parte, la Defensoría del Pueblo recibió quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos en el marco de la protesta social del año 2020 a las que se dio trámite. Entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, la institución recibió y tramitó 90 quejas por situaciones que se enmarcan en procesos de protesta social, siendo las protestas entre el 9 y 11 de septiembre y la jornada del 21 de septiembre de 2020 las que concentran el mayor número de quejas conocidas por la entidad (54 %).

El 44 % de las quejas, recibidas en el 2020 se refieren a la posible vulneración del derecho a la integridad personal a través de tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de integrantes de la fuerza pública que, según las narraciones, estarían relacionados con el exceso del uso de la fuerza: golpes desproporcionados con elementos menos letales y con objetos contundentes (piedras), impactos a corta distancia con balas de goma, afectaciones por la exposición a gases lacrimógenos y granadas de aturdimiento e impacto por armas de fuego. Acciones ejecutadas presuntamente por miembros de la Policía Nacional, pertenecientes en su mayoría al Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) o Policía de Vigilancia.

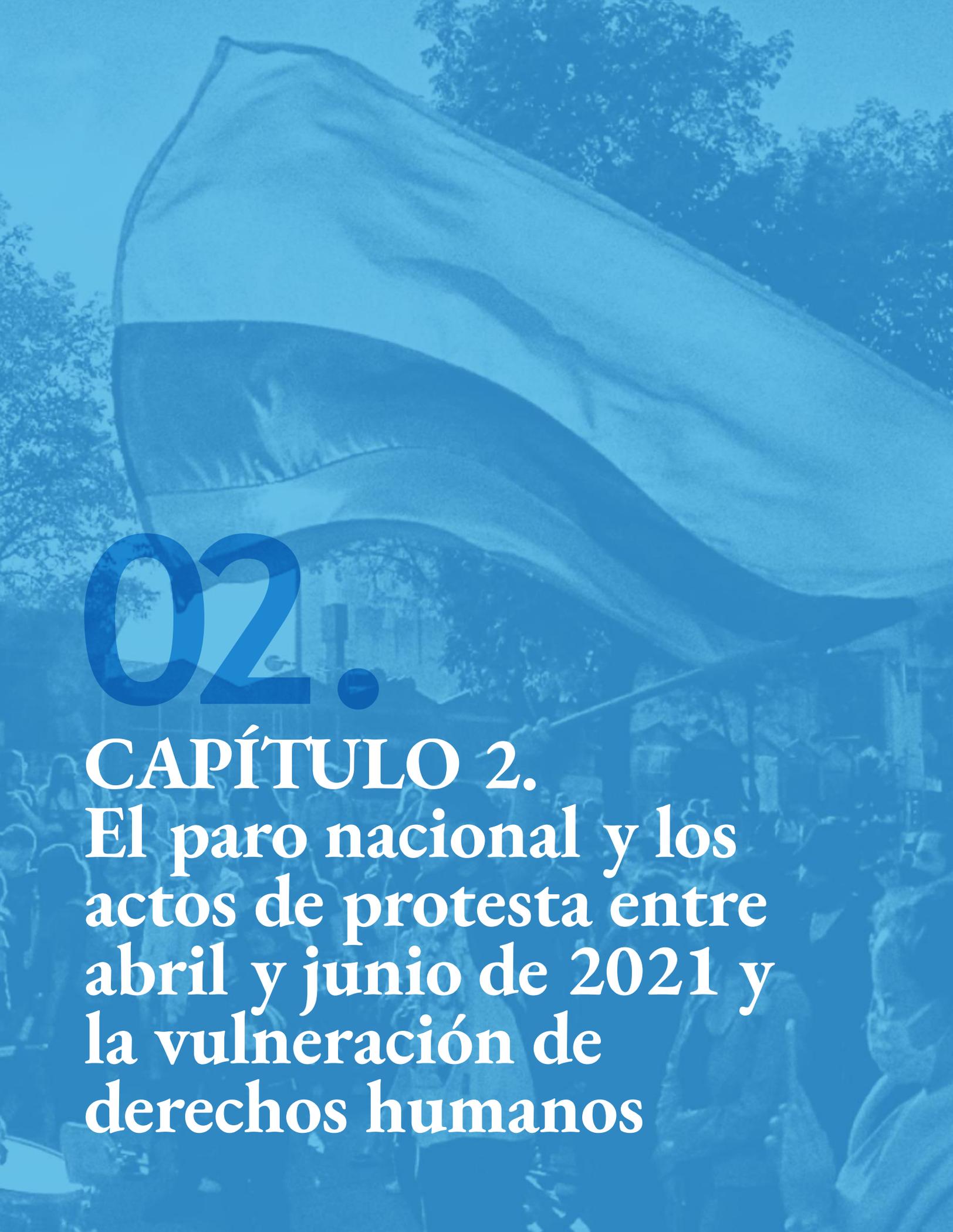
³⁹ El Tiempo, Los rostros detrás de los 581 heridos en protestas de Bogotá. consultado en: <https://www.eltiempo.com/bogota/heridos-protestas-bogota-los-rostros-detras-de-los-581-lesionados537842>



Adicionalmente, otros derechos de los que se presume vulneración en el marco de estas protestas de 2020 se identifican: el derecho a la vida, a la libertad de reunión, a la libertad de expresión, la libertad de asociación, los derechos reconocidos a los jóvenes, el debido proceso, entre otros. Todas estas peticiones han sido tramitadas ante las Oficinas de Control Interno de la Policía Nacional, de la Procuraduría General de la Nación y de la Fiscalía General de la Nación, para que adelanten las respectivas investigaciones penales y disciplinarias.

En consecuencia, frente a las manifestaciones sociales, la Defensoría de Pueblo de manera autónoma y cionándose a sus competencias constitucionales y legales expidió, mediante la *Resolución 073 de 2020*, un *Protocolo Interno de Atención a la Protesta social*, con el fin de atender y acompañar estos eventos antes, durante y después.

Igualmente, dicha resolución se desarrolló con el objetivo de dar cumplimiento a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC 7641 de 2020, en particular su orden octava sobre el control estricto, fuerte e intenso de toda actuación del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional en el desarrollo de manifestaciones, la Defensoría expidió la Resolución 481 del 13 de abril de 2021, *“por medio de la cual se dictan lineamientos para la revisión de los elementos de dotación e identificación de los miembros del ESMAD”*.



02.

CAPÍTULO 2.

**El paro nacional y los
actos de protesta entre
abril y junio de 2021 y
la vulneración de
derechos humanos**



Capítulo 2. El paro nacional y los actos de protesta entre abril y junio de 2021 y la vulneración de derechos humanos

2.1. Datos e información importante sobre el Paro Nacional

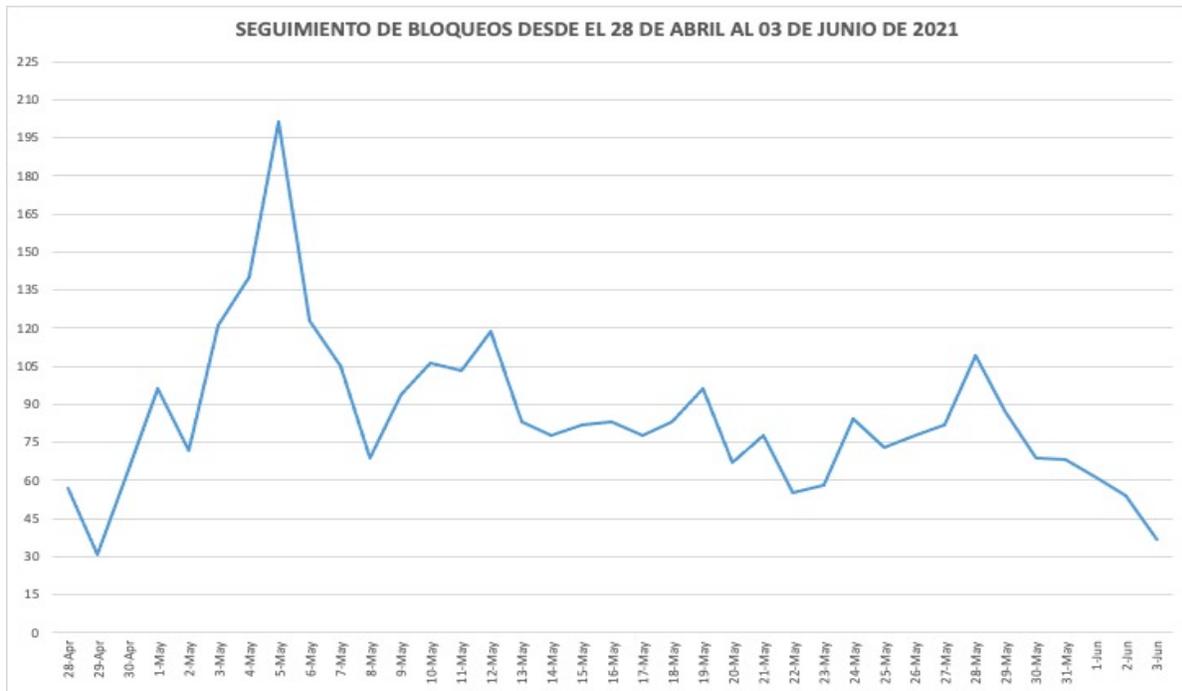
En lo corrido del último año, el aumento de la pobreza, el desempleo, el recrudecimiento de las afectaciones a los DESC a causa de la pandemia por el Covid-19, así como el incremento de la violencia a mano de grupos armados y delincuenciales organizados alrededor del negocio del narcotráfico, fortalecieron las inconformidades sociales que resultan del rezago que el país tiene en la superación de la brecha de desigualdad y que desde hace décadas, ubican a Colombia entre uno de los países –el índice de desarrollo global de América Latina lo califican como el primero - con mayor desigualdad del continente.

Esta compleja situación se enmarca además en el contexto de una fuerte polarización política, todo lo cual se fue sumando, además, a la presentación de un proyecto de ley de reforma tributaria que el Gobierno Nacional presentó al Congreso, y que tuvo una fuerte oposición, circunstancia que se convirtió en el hecho originario de la protesta y las manifestaciones programadas y llevadas a cabo en abril de 2021.

A pesar de haber advertido, por parte de las autoridades, los riesgos asociados a la propagación de la COVID-19, en el marco del tercer pico de la pandemia que vive Colombia, el Paro Nacional y las manifestaciones sociales representadas en actos de protesta tuvieron una fuerte acogida por la población, especialmente en la población joven.

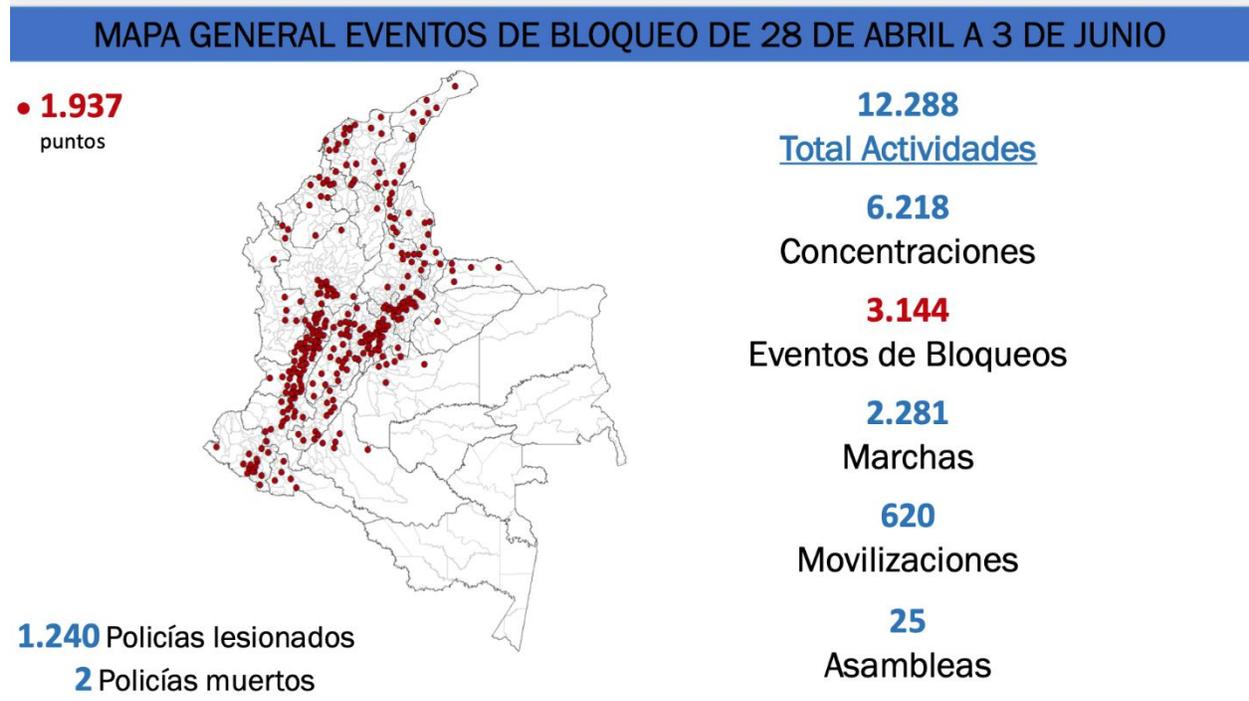
En ese contexto, entre el 28 de abril y el 3 de junio se han registrado 12.288 actividades o actos de protesta de las cuales 6.218 son concentraciones, 2.281 marchas, 3.144 bloqueos, 620 movilizaciones y 25 asambleas en 32 departamentos, en 862 municipios y en la ciudad de Bogotá.⁴⁰

⁴⁰ Según cifras del Puesto de Mando Unificado - PMU Policía Nacional.



41

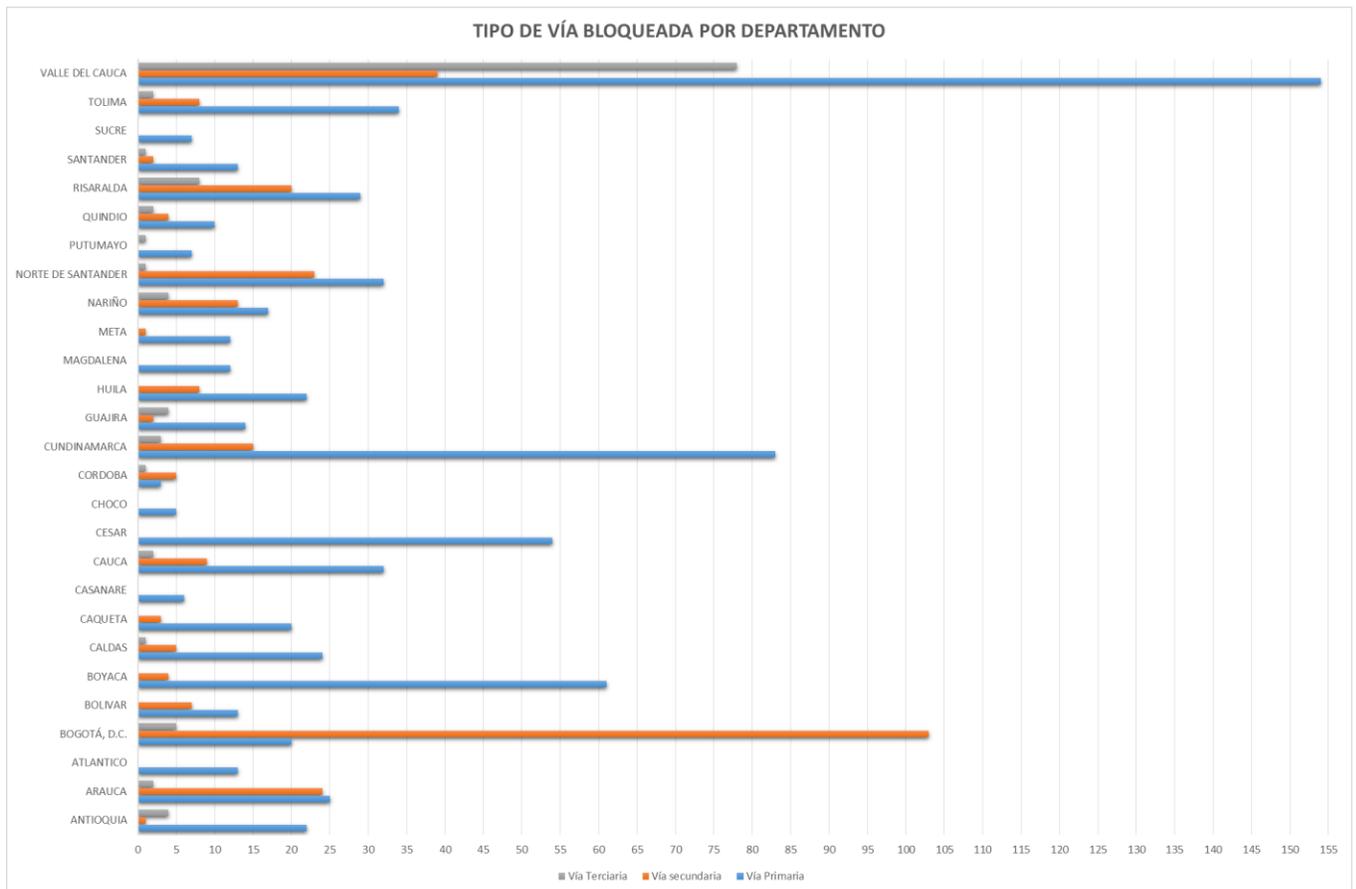
En relación con los bloqueos u obstrucción a las vías, estos se han mantenido desde el día 28 de abril hasta la fecha, como muestra la gráfica anterior, de manera permanente en la mayoría de departamentos del país para un total de **3.144 eventos, bloqueos u obstrucciones de vías** a nivel nacional.



⁴¹ Según cifras del Puesto de Mando Unificado - PMU Policía Nacional.



En cuanto a los bloqueos de vías reportados por la Policía Nacional, los mismos se han **realizado en 1.937 puntos** específicos a lo largo del territorio nacional, incluyendo vías Nacionales, secundarias y terciarias. La mayor parte de los bloqueos de vías primarias y secundarias se concentraron en la región del suroccidente (Valle del cauca) y el centro del país (Cundinamarca, Bogotá y Boyacá).



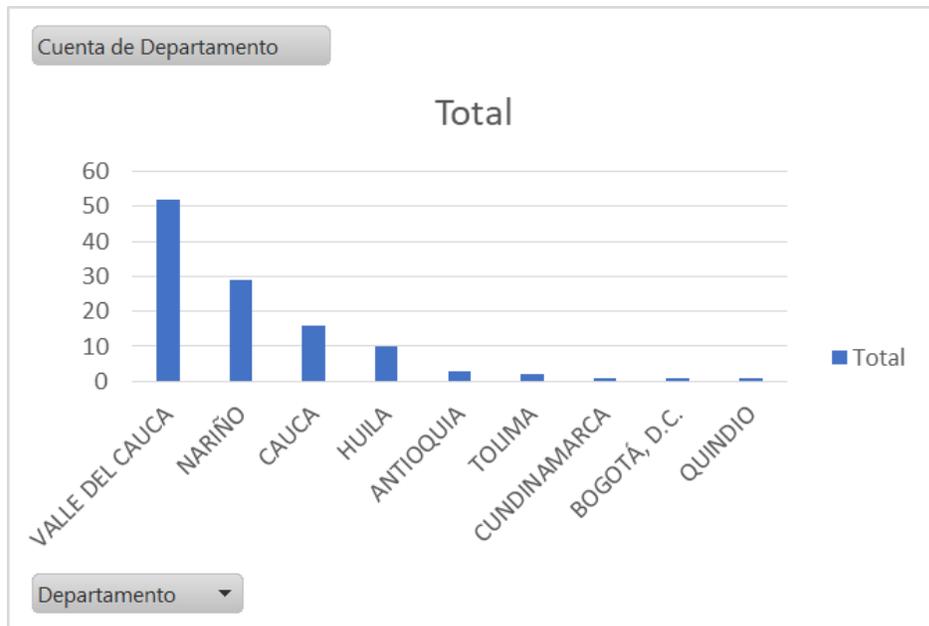
Cabe destacar que la gran mayoría de los bloqueos, y en particular aquellos de larga duración se presentaron en el sur occidente colombiano (Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó) y en los departamentos de Cundinamarca, Bogotá, Huila, Tolima y Antioquia.

En cuanto a su duración, del reporte enviado por la Policía Nacional sobre los bloqueos realizados entre el 28 de abril y el 4 de junio, se pudo establecer que **los bloqueos realizados EN 115 PUNTOS DEL PAÍS, han tenido una duración superior a una semana (7 días)**. Por su duración, los bloqueos pueden clasificarse de la siguiente manera:

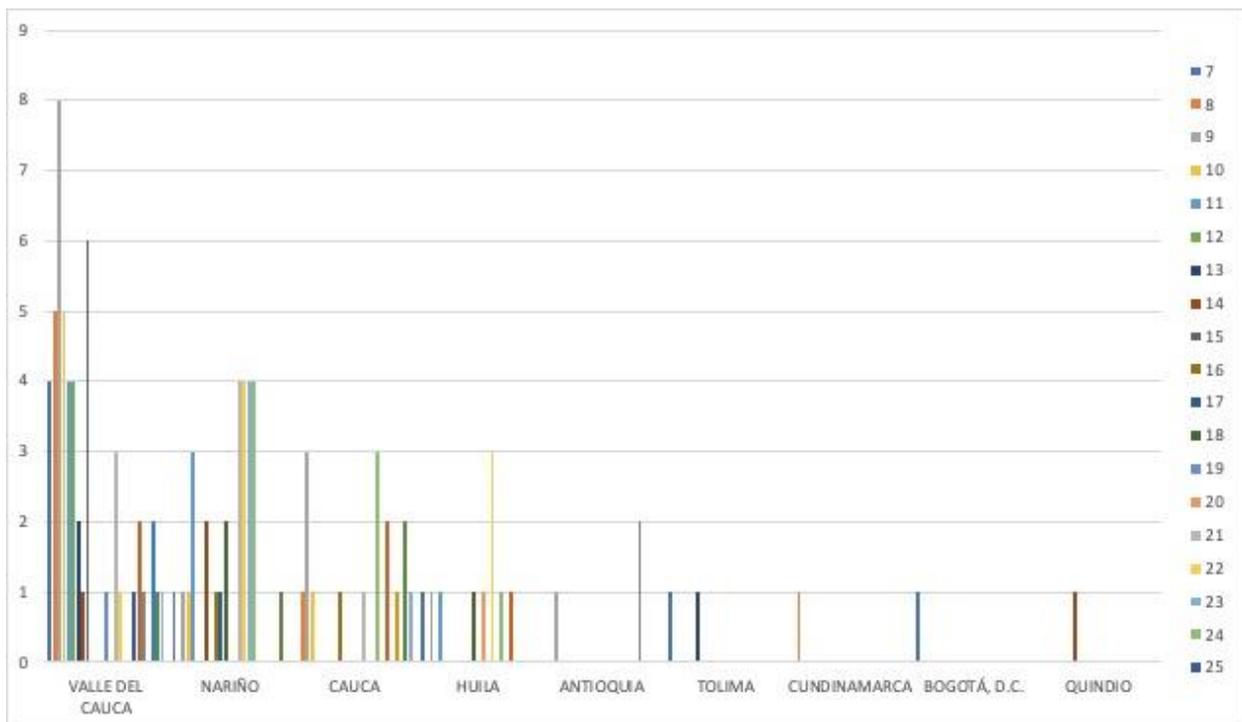
DURACIÓN DE LOS BLOQUEOS	NÚMERO DE PUNTOS DE BLOQUEO
Entre 1 y 3 días	1.776
Entre 4 y 6 días	46
Más de 7 días	115
Total puntos de bloqueo entre el 28 de abril Y el 4 de junio:	1.937



Por región, los departamentos más afectados por los bloqueos con continuidad mayor a una semana (que son los que han generado mayores afectaciones a los derechos de la ciudadanía) son Valle del Cauca, Nariño, Cauca y Huila, esto es, el suroccidente colombiano.



En cuanto al número de días, los bloqueos superiores a una semana afectaron a los Departamentos de la siguiente forma:





intervención de la fuerza pública, dispersando por la fuerza la protesta y vulnerando el derecho a la reunión y manifestación pacífica, esto con el fin de restaurar el orden público.

La principal problemática está caracterizada por intervenciones por parte de la fuerza pública, principalmente ESMAD, para restablecer el orden. Dichas intervenciones son percibidas por los manifestantes como una forma de confrontación que altera el ejercicio de un derecho. De la confrontación pueden generarse vulneraciones cuando agentes de la Policía Nacional no se ciñen de manera estricta a los reglamentos en materia de derechos humanos, incumpliendo principios de proporcionalidad, racionalidad y diferenciación en la aplicación de la fuerza. Esto ha generado que en diversas intervenciones se observe el uso desproporcionado de la fuerza, transgrediendo el derecho a la integridad personal e incluso el de la vida de algunos manifestantes o transeúntes que se encuentran en las zonas donde se desarrolla la protesta. Estas acciones de uso desproporcionado de la fuerza adquieren una particular gravedad cuando se realiza a través de los implementos de «letalidad reducida», especialmente al desconocer los protocolos de utilización, y disparar municiones de humo o elastómeros directamente al cuerpo o a la cara de la víctima, o lanzar granadas aturdidoras muy cerca de la cara de los manifestantes. Las heridas en este tipo de casos pueden adquirir la gravedad de alterar el funcionamiento de partes del cuerpo, pérdida de miembros o partes del cuerpo (ojos, por ejemplo). El caso extremo de violencia se presenta en aquellos casos en que la muerte se produce por arma de fuego, cuyo porte por parte del ESMAD y la Fuerza Disponible de la Policía está prohibido. A la violencia física, se suma la violencia verbal y psicológica que se evidencia en estas acciones y que se ha vuelto una constante en el marco de altercados y tensiones entre la población que protesta o marcha y la fuerza pública.

En segundo lugar, se encuentra el ejercicio del derecho a la protesta por parte de personas que se manifiestan de manera pacífica, el cual se ve interrumpido o afectado por comportamientos contrarios a la convivencia y la seguridad ciudadana por parte de algunas personas que incurrir en actos violentos, lo que provoca la intervención de la fuerza pública, dispersando por la fuerza la protesta y vulnerando el derecho a la reunión y manifestación pacífica. Esta problemática cobra mayor relevancia cuando los particulares hacen uso de armas traumáticas en contra de los manifestantes. Se han detectado casos en que particulares disparan armas con elastómeros o balas de goma a manifestantes, frente a agentes de Policía que omiten su deber legal de protegerlos. Esta situación de infiltración de delincuentes entre los manifestantes y particulares que atentan contra los manifestantes, se ha recrudecido con el pasar de los días y los actos de violencia han aumentado considerablemente conforme los bloqueos y los paros se vuelven permanentes.

La tercera problemática, está relacionada con el traslado, practicado por la Policía Nacional, de manifestantes o de terceros ajenos a las protestas a los llamados Centros de Traslado por Protección, amparándose en el artículo 155 del Código Nacional de Policía, sin que se cumpliera con los requisitos establecidos en esta norma,⁴² afectándose con ello su derecho a libertad, además de abstenerse de comunicar de manera oportuna a las instancias de coordinación institucional la localización y otros datos que garanticen la integridad del detenido, generando incertidumbre para sus familiares y las organizaciones de derechos humanos que acompañan las protestas⁴³. El mayor problema con el abuso de la figura del Traslado por Protección es que es durante dichos traslados en que, según las quejas recibidas por la entidad, se darían los hechos de

⁴² “Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana. Artículo 155. Traslado por protección. Cuando la vida e integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección o la de terceros, (...)” Ver artículo completo en: https://leyes.co/codigo_nacional_de_policia/155.htm

⁴³ Igualmente, algunas personas han señalado que, en el marco de estos procedimientos, les han hurtado sus objetos personales.



violencia basada en género y otro tipo de agresiones contra la integridad física y psicológica de los manifestantes.

2.2. Principales vulneraciones a derechos humanos en el marco de las protestas y manifestaciones

La Defensoría del Pueblo recibe y analiza información sobre posibles vulneraciones de derechos humanos a través de distintos canales, tanto a partir de quejas o peticiones directas, como de información que es compartida por ONGs o que se analiza desde información pública.

La Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, en cumplimiento del mandato constitucional y legal tiene la responsabilidad, entre otras, la de “*dirigir el trámite de las solicitudes y quejas allegadas a la entidad por violación o amenaza de derechos humanos e infracciones al DIH y abogar por la solución del objeto de las mismas ante las autoridades y los particulares, de manera oportuna (...)*”. De acuerdo con lo anterior las peticiones allegadas por las personas a la entidad se clasifican en asesorías, solicitudes y quejas.

Es importante señalar que cualquier persona que requiera hacer una petición a la Defensoría del Pueblo, lo puede hacer presentando la solicitud verbal o escrita, a través de cualquier medio idóneo (presencial, escrito, correo electrónico, redes sociales, página web), en cualquiera de las 42 defensorías regionales del país o en el siguiente enlace: <http://eliseo.defensoria.gov.co/visionweb/cac2/rupweb.htm>.

Además, para el caso de quejas por presuntas vulneraciones a los derechos humanos en el marco de la protesta social, las mismas pueden ser recepcionadas por los servidores de la entidad que realizan el acompañamiento a la protesta a solicitud de parte o de manera oficiosa cuando observen o conozcan posibles situaciones de vulneración de los derechos humanos.

Respecto de las quejas que se refieran a graves violaciones de derechos humanos, estas se remiten de manera inmediata a la autoridad competente, a fin de buscar la superación de los hechos que amenacen los derechos a la libertad de reunión, la vida, la integridad, la libertad personal, entre otros.

Adicionalmente, esta Institución Nacional de Derechos Humanos ha dispuesto el correo electrónico: **quejasprotestasocial@defensoria.gov.co**, con el fin de atender todas las quejas que se puedan presentar en contextos de protesta social.

Las quejas tramitadas por la Defensoría del Pueblo relacionadas con protesta social en las que se involucran miembros de la fuerza pública, son remitidas a las autoridades competentes según el caso (Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación); además, son registradas en el sistema de información institucional Vision Web Atención y Trámite de Quejas, donde también se incluyen las gestiones adelantadas, frente a cada caso.

En consecuencia, la información que se presenta a continuación corresponde a las quejas recibidas por violaciones a los derechos humanos, las cuales se encuentran registradas en el Sistema de Información institucional, Vision Web ATQ, entre el 01 de enero y el 03 de junio de 2021.

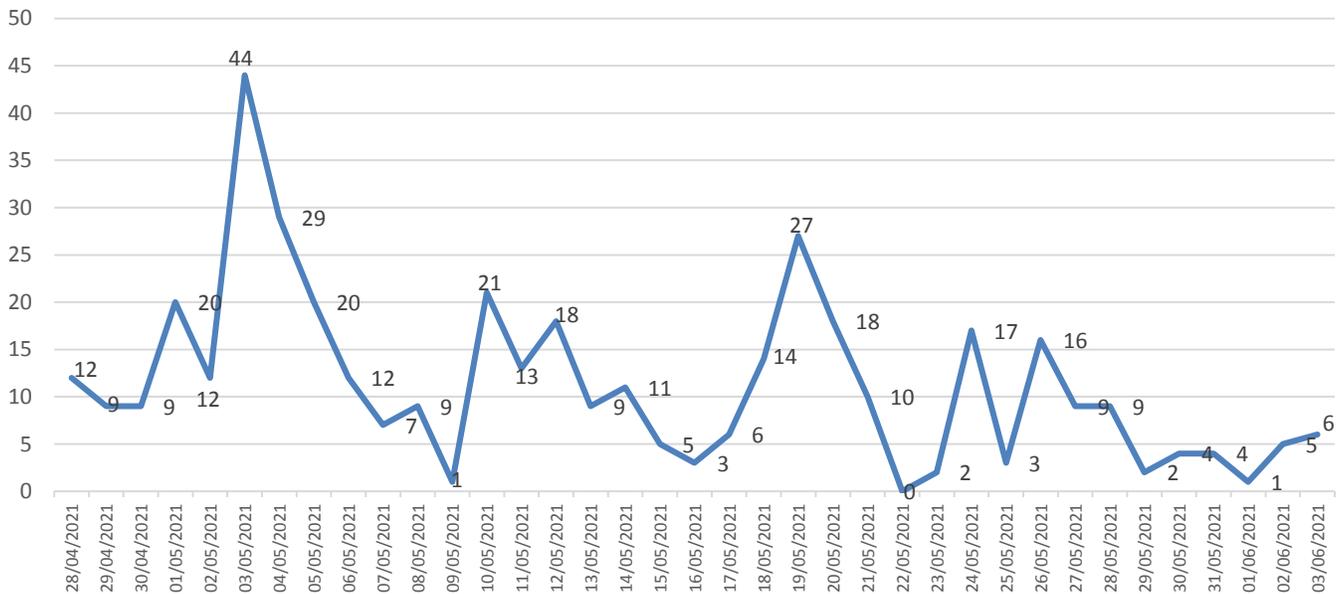
Es de señalar, que toda esta información está sujeta a sufrir modificaciones y actualizaciones constantes, pues diariamente se está recibiendo un gran volumen de información que está en

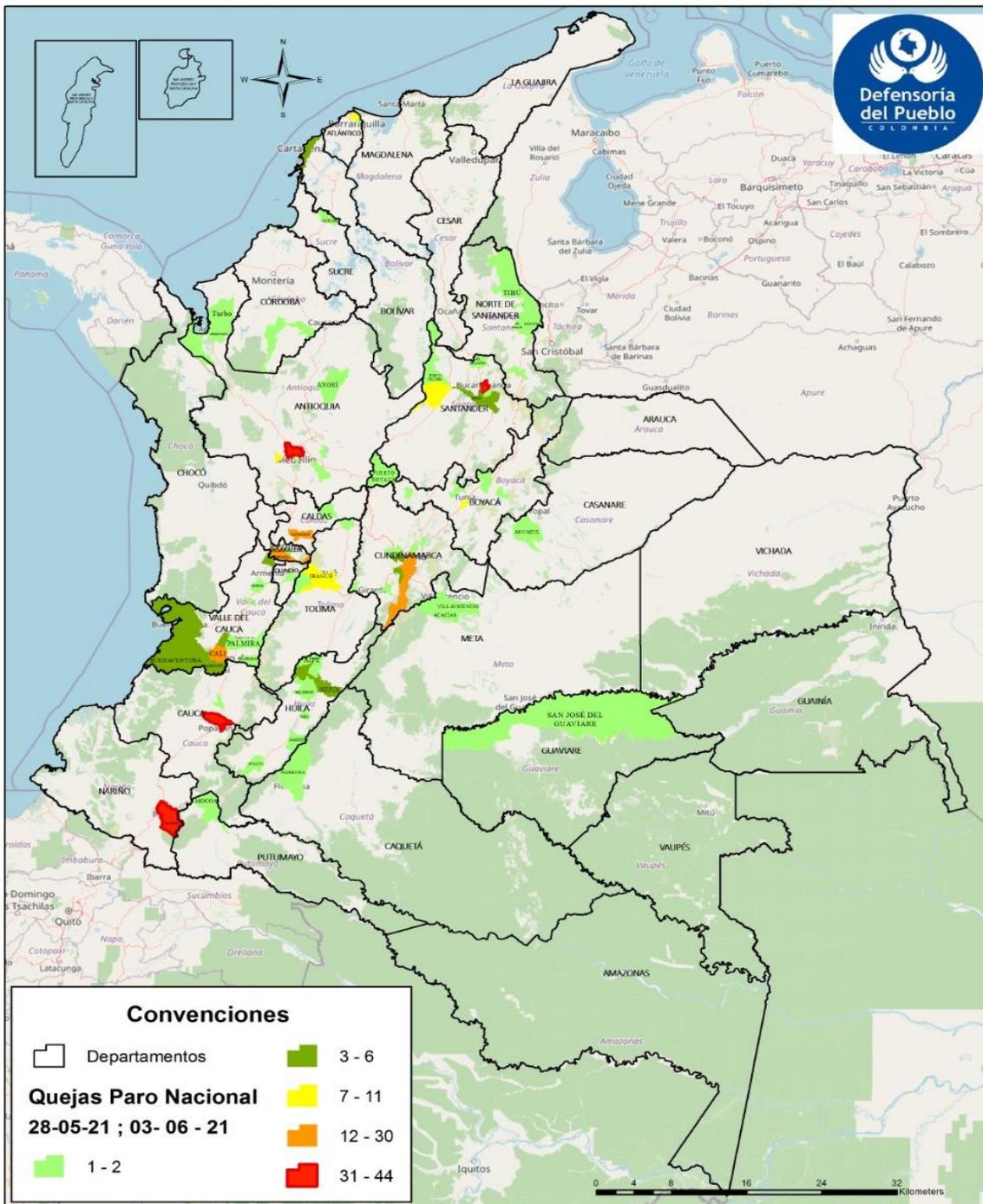


proceso de cargue al sistema de información, antes señalado, para su respectiva clasificación, calificación y trámite.

Entre el 28 de abril y el 03 de junio de 2021, la Defensoría del Pueblo ha recibido **417** quejas por presuntas vulneraciones a los derechos humanos en el marco de las manifestaciones sociales o hechos que guardarían relación con las mismas, según la narración de las personas peticionarias y/o afectadas.

Quejas por vulneración a los derechos humanos en el marco del Paro Nacional (por días)





Las quejas se han presentado en 78 municipios del territorio nacional, siendo las ciudades que mayor número de quejas reportan Bucaramanga, Pasto, Medellín, Popayán, Manizales, Cali, Bogotá, Pereira, Ibagué, Yopal, Barranquilla, Tunja y Armenia. Es de señalar, que esto coincide con algunas de las ciudades que a lo largo del paro han tenido tanto movilizaciones masivas, como afectaciones al orden público, aunque el número de quejas no necesariamente coincide con la gravedad de las situaciones reportadas o identificadas por la Defensoría del Pueblo.



a. Derechos vulnerados.

En cuanto a los derechos vulnerados, en **417** quejas se contabilizan 584 presuntas violaciones a los derechos humanos entre las cuales figuran:

DERECHOS VULNERADOS	Nº DE VIOLACIONES	%
Integridad personal ⁴⁴	224	38 %
Libertad de reunión	97	17 %
Vida ⁴⁵	79	14 %
Libertad de circulación y residencia	27	5 %
Libertad personal	27	5 %
Libertad de opinión, expresión y buscar información	18	3 %
Debido proceso legal y a las garantías judiciales	15	3 %
Derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres	14	2 %
Derechos reconocidos a los defensores de derechos humanos	13	2 %
No ser sometido a desaparición forzada	10	2 %
Igualdad ante la ley, no discriminación	9	2 %
Derechos reconocidos a los jóvenes	6	1 %
Honra y al buen nombre	5	1 %
Mujeres	5	1 %
Niñez	5	1 %
Salud	4	1 %
Paz	4	1 %
Trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias	4	1 %
Víctimas de violaciones manifiestas a las normas internacionales de DD. HH. y de violaciones graves al DIH	4	1 %
Libre desarrollo de la personalidad	3	1 %
Petición	2	0,3 %
Derechos políticos	2	0,3 %
Intimidad	2	0,3 %
Agua	1	0,2 %
Personas privadas de la libertad	1	0,2 %
Libertad de conciencia	1	0,2 %
Derecho internacional humanitario	1	0,2 %
Propiedad privada	1	0,2 %
TOTAL	584	100,0 %

⁴⁴ Debido a que, de estas 224 violaciones al derecho a la integridad personal, en 181 casos se hace referencia a la fuerza pública, en el apartado referente a los presuntos responsables se exponen las situaciones concretas en las que se ha afectado este derecho.

⁴⁵ Es importante resaltar que en estos derechos se incluyen además de las conductas como privación arbitraria de la vida y ejecuciones extrajudiciales, las amenazas de muerte, las cuales son 51 de las 79 quejas. Vale la pena mencionar que todos los casos por presuntas privaciones de la vida se han tramitado ante la Fiscalía General de la Nación en la Mesa Interinstitucional de Protesta Social de la que se hace mención más adelante.



b. Presuntos responsables.

Por otra parte, de las **417** quejas recibidas en el periodo de análisis, en **306 (73 %)** se refiere como presuntos responsables a miembros de la fuerza pública, específicamente en 300 (98 %) a la Policía Nacional y **6 (2 %)** al Ejército Nacional.

PRESUNTO RESPONSABLE	N.º DE QUEJAS	%
Fuerza pública	306	73 %
En estudio	83	20 %
Particulares	16	4 %
Autoridades administrativas del orden municipal	4	1 %
Autoridades administrativas del orden departamental	3	1 %
Autoridades administrativas del orden nacional	2	0 %
Grupos armados al margen de la ley	1	0 %
Hospitales	1	0 %
Autoridades penitenciarias	1	0 %
Total	417	100 %

Es importante mencionar que en varias de las peticiones en las que el presunto responsable se encuentra «en estudio», en algunos casos dentro de la narración de los hechos también se hace mención de que pudieron ser miembros de la fuerza pública, quienes afectaron los derechos de los ciudadanos.

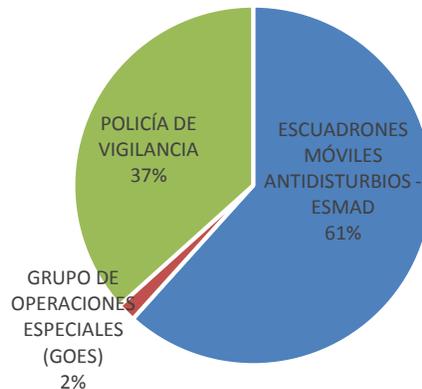
De otra parte, en las quejas que se señala como presunto responsable a particulares (16), en la narración se menciona ciudadanos que en el marco de las manifestaciones no han respetado derechos de otros ciudadanos como la libertad de circulación o trabajo, debido a los bloqueos que se han realizado en algunos puntos del país.

Adicionalmente en las quejas que se señalan autoridades departamentales, nacionales o municipales, en estas se hace referencia a la responsabilidad que podrían tener estas autoridades ante situaciones como el desabastecimiento, pero también las intervenciones de la fuerza pública en determinados municipios.

Para el caso de las quejas con presunta responsabilidad de miembros de la Policía Nacional según la especialidad, 60 % corresponderían al ESMAD, 38 % a la policía de vigilancia y 2 % al Grupo de operaciones especiales GOES. La anterior información se puede apreciar en la siguiente gráfica.



% de presuntos responsables de la Policía Nacional, según grupos especializados

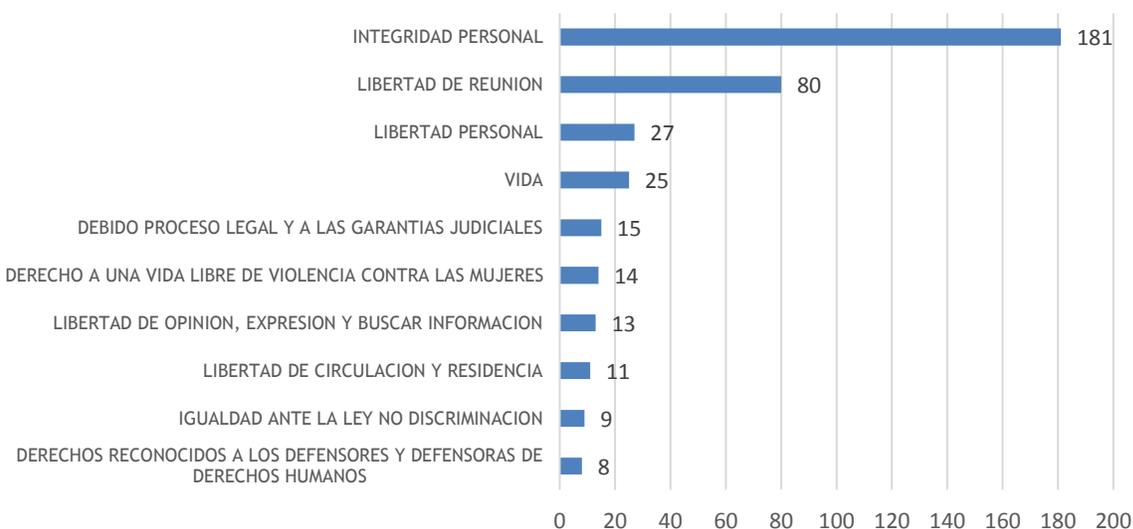


En cuanto a los derechos que han sido presuntamente vulnerados en el marco de la protesta por parte de miembros de la fuerza pública, en las **306** quejas, se contabilizan **413** violaciones a los derechos humanos, esto debido a que en un solo radicado se puede evidenciar la vulneración a varios derechos, por varias conductas violatorias y pueden haber resultado afectadas varias personas.

Entre los principales derechos presuntamente vulnerados en las manifestaciones sociales en los que los presuntos responsables son miembros de la fuerza pública, figuran: Integridad personal (181), libertad de reunión (80), libertad personal (27), vida (25), debido proceso (15), derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres (14), libertad de opinión, y expresión (13), derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres (9), libertad de circulación y residencia (11), igualdad ante la ley y no discriminación (9), derechos reconocidos a los jóvenes (6), honra y buen nombre (4), entre otros.



10 principales derechos presuntamente vulnerados por la fuerza pública en el marco del Paro Nacional



Según la narración de los hechos de las personas afectadas en sus derechos por presuntos miembros de la fuerza pública, los abusos de autoridad se materializan mediante:

- El uso desproporcional de la fuerza por golpes contundentes con elementos de dotación (escudos, cascos, tonfa); mediante empujones, agresiones con manos y pies (puños y patadas); agresiones con los vehículos institucionales (motos y tanquetas); al igual que por la activación de armas menos letales a una corta distancia y apuntando a zonas del cuerpo no permitidas, lo que incluso ha afectado los órganos oculares de 18 ciudadanos según las quejas recibidas por la entidad. En otras quejas también se menciona fracturas, traumas craneoencefálicos severos e incapacidades por otras lesiones.
- Afectaciones generalizadas con gases lacrimógenos al interior de viviendas, en barrios residenciales, a personas que no participaban de las manifestaciones, como niños y adultos mayores.
- Privaciones arbitrarias de la libertad en contra de personas que se manifestaban pacíficamente e incluso para personas que no hacían parte de las manifestaciones y se dirigían hacia sus viviendas o sitios de trabajo, y en el marco de intervenciones del ESMAD resultaron privados en su libertad.
- Algunas personas mencionan que en procedimientos de traslado por protección han sido física y verbalmente agredidas por parte de miembros de la fuerza pública, y en algunos casos señalan que no les han permitido comunicarse con un familiar o amigo.
- En algunos de los relatos se menciona retención de documentos o elementos personales sin motivación alguna, en el marco de traslados, capturas o requisas.
- Tratos crueles y degradantes mediante violencia física y verbal.
- Violencia sexual hacia mujeres en el marco de las manifestaciones o en procesos de traslado (tocamientos, amenazas de violencia sexual).
- Uso de la fuerza generalizado para dispersar las manifestaciones, pese a que las mismas se estuvieran desarrollando de manera pacífica y sin que a estas acciones, las preceda un proceso de mediación y diálogo entre autoridades y manifestantes.
- Agresiones que han sufrido periodistas, reporteros, foto reporteros y medios de comunicación en el cubrimiento de dichas.



- Personas que manifiestan que las municiones de gas lacrimógeno utilizadas por el ESMAD se encuentran vencidas.
- Amenazas de muerte, intimidaciones y estigmatización a personas que han participado de las manifestaciones.
- Igualmente, en algunos casos se menciona posibles hechos de privación arbitraria de la vida, los cuales en la actualidad son objeto de investigación por parte de la Fiscalía General de la nación.
- Finalmente, existen graves denuncias, en las que personas de civil, al parecer miembros de la fuerza, estarían dentro de las manifestaciones y habrían accionado armas de fuego en contra de manifestantes.

c. Grupos afectados.

Por otra parte, en las 417 quejas se contabilizan 489 personas afectadas en sus derechos, de las cuales en los casos en los que se lograron conocer las características o grupos a los que pertenecían los afectados, se identificaron 80 jóvenes, 46 estudiantes, 38 mujeres, 36 defensores de derechos humanos, 26 miembros de la fuerza pública, 18 líderes sociales, 10 niños, 4 docentes, 6 sindicalistas, 3 periodistas, 2 campesinos, 2 indígenas, entre otros.

Es de señalar que estas manifestaciones han tenido una fuerte afectación a la población juvenil, que es el grupo etario que tiene mayor participación en las protestas y que se ve envuelto en las confrontaciones que se tienen con la fuerza pública, principalmente en las horas de la noche.

Por otra parte, genera preocupación, las agresiones verbales y físicas, de las que han sido víctimas, los funcionarios de la Defensoría, en varios municipios del país, a pesar, de haber hecho uso, de los distintivos institucionales, la respectiva identificación y haber dejado claras, las funciones en materia de mediación y garantes de los derechos a la manifestación pacífica.

Dentro de los principales hechos de agresiones contra nuestros funcionarios, se desatacan:

- El 29 de abril, se reporta enfrentamientos entre los manifestantes en Medellín, sector Colseguros – Centro. El Esmad intervino para dispersar la marcha. Del mismo modo, se presentan disturbios en distintos lugares de la ciudad (incluidos ataques de manifestantes contra el Palacio de Justicia, con agresiones contra funcionarios de la Defensoría que tuvieron que ser sacados por la fuerza pública).
- El 5 de mayo, en una jornada de verificación llevada a cabo por la Vicedefensoría en un bloqueo en el municipio de Gachancipá, Cundinamarca, los promotores del bloqueo secuestraron a 7 funcionarios, entre ellos la Defensora Regional de Cundinamarca. Lo manifestantes del bloqueo retuvieron las camionetas y solo hasta las 4 am que se dispersaron un momento fue posible que los funcionarios de la defensoría recuperaran las camionetas y pudieron volver a Bogotá.
- El día 13 de mayo, se reportan fuertes enfrentamientos, entre manifestantes y el Esmad, en uno de los puntos de bloqueo, del municipio de Buga (Valle). Se reciben denuncias, de presuntas agresiones, por parte de la fuerza pública, así como personas heridas. Una misión humanitaria, de la Defensoría, que llegó al lugar, fue agredida, con piedras, por parte de los manifestantes, por lo que, tuvo que retirarse del lugar.
- El 16 de mayo, si bien la Defensoría, había dispuesto, que un funcionario acompañara la movilización, en Bucaramanga, él mismo, debió ser retirado, inmediatamente, debido a que fue víctima de agresiones (no presenta lesiones y se encuentra en buen estado de salud).



- El 19 de mayo, se presentaron disturbios, en sector de la Universidad Industrial de Santander, en Bucaramanga, se encierra, por manifestantes, el vehículo de la Defensoría, se brinda apoyo por el Esmad, para facilitar salida al mismo. Los funcionarios de la Defensoría se retiran del lugar por faltas de garantías de seguridad, uno de ellos resulta herido. No se permite el acercamiento de la Defensoría, por parte de los manifestantes. Se intenta realizar un corredor humanitario, para el traslado de heridos, que se informa hay dentro del campus universitario, pero no aceptan se realice por la Defensoría y solicitan apoyo por Defensa Civil, Cruz Roja o personería municipal. A la camioneta de la Defensoría le tiran piedras. La Defensora y funcionarios que le acompañaban, se encuentran en la Clínica Chicamocha, para una valoración médica. Refieren golpes en la espalda y haberles tirado un gas o sustancias desconocidas.

d. Gestión de las quejas por parte de la Defensoría del Pueblo.

Frente a la totalidad de las quejas, la Defensoría del Pueblo, mediante sus diferentes dependencias y Defensorías Regionales ha adelantado el trámite individual de cada una de las quejas en mención ante las autoridades correspondientes, se ha efectuado y se continuará realizando el respectivo seguimiento a las actuaciones (respuesta y trámite) que sobre el particular den las entidades con competencias frente al asunto.

Por otra parte, el 12 de mayo se hizo una gestión en bloque de las quejas registradas hasta esa fecha, remitiéndose el consolidado a la Inspección General de la Policía Nacional⁴⁶, la Procuraduría General de la Nación⁴⁷ y a la Fiscalía General de la Nación⁴⁸, solicitando que se adelanten las acciones a que haya lugar, según la competencia de cada institución.

Posteriormente, el 21 de mayo, la Defensoría del Pueblo remitió a la Inspección General de la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, 112 quejas adicionales. En los respectivos oficios de remisión también se solicitó que se adelanten las acciones a que haya lugar, según la competencia de cada institución.

2.3. Actos de violencia basados en género en el marco de la protesta social

La Defensoría del Pueblo a través de la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, en el marco del acompañamiento al libre ejercicio del derecho a la protesta social, ha identificado entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021, un total de 113 hechos de violencias por razón del género en contra de mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversa durante las manifestaciones sociales. De estos hechos, 1 corresponde a violencia por parte de manifestantes a una patrullera de la Policía y 112 corresponden a presuntas violencias por parte de funcionarios de la Policía y/o el ESMAD en contra de manifestantes. Vale la pena señalar que un mismo incidente registrado, puede implicar varios hechos de violencia.

⁴⁶Anexo 3. Oficio 10-0360-21 de 12 de mayo de 2021, dirigido al Mayor General Jorge Luis Ramírez Aragón Inspector General de la Policía Nacional.

⁴⁷Anexo 4. Oficio 10-0361-21 del 12 de mayo de 2021, dirigido a Herman Rincón Cuellar Procurador Delgado para la Fuerza Pública.

⁴⁸ Anexo 5. Oficio 10-0362-21 del 12 de mayo de 2021 dirigido a Deicy Jaramillo, Directora de Apoyo y Análisis a la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación.



Para recopilar esta información, se tomaron en cuenta los reportes suministrados por funcionarios que han acompañado las manifestaciones, así como aquellos que fueron remitidos por parte de la ciudadanía, La Secretaría de las Mujeres de Medellín y Mutante ONG y mediante los canales de atención de esta entidad (correo, visión web, entre otras).

Adicionalmente, se dispuso de una encuesta virtual, en la que las personas podían poner en conocimiento de la entidad los hechos de Violencia Basada en Género en contra mujeres y personas LGBT por parte de la policía y/o el ESMAD en el marco de la protesta social, información sobre la cual reposa una cláusula de confidencialidad.

Es importante mencionar que los funcionarios de la entidad han brindado acompañamiento y orientación sobre las rutas para la atención jurídica y psicosocial frente a los hechos de Violencia Basada en Género en el marco de las movilizaciones sociales.

2.3.1. Actos de violencia basado en genero en contra de manifestantes por parte de la Policía y/o el ESMAD durante las protestas sociales

En primer lugar, es necesario tomar en consideración que, en el marco de la importancia constitucionalmente protegida del derecho a manifestarse públicamente, el artículo 53 del Código Nacional de Policía y Convivencia estipula que «*Toda reunión y manifestación que cause alteraciones a la convivencia podrá ser disuelta.*» Sin embargo, pese a estar taxativamente regulado la restricción a este derecho, la Corte Constitucional determinó en la sentencia C-281 de 2017 que no existe un «*parámetro objetivo*» que logre establecer cuáles pueden ser las circunstancias específicas que se presenten y faculten a la autoridad policiva a disolver la manifestación. Es por ello por lo que, el Alto Tribunal Constitucional de Colombia, declaró la constitucionalidad condicionada de la citada norma, expresando al respecto lo siguiente:

«La lectura literal y sistemática de la norma no permite superar la indeterminación inicialmente detectada. La Corte, sin embargo, no declarará la inexequibilidad de la norma, pues la herramienta establecida en la norma puede ser importante para la protección de los derechos fundamentales de las personas por parte de las autoridades de policía. En aplicación del principio de conservación del derecho, se declarará la constitucionalidad condicionada, estableciendo requisitos precisos para la disolución de las manifestaciones. En ese sentido, la norma se declarará exequible en el entendido de que (i) las alteraciones deberán ser graves e inminentes y (ii) no exista otro medio menos gravoso para el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación pública y pacífica.».

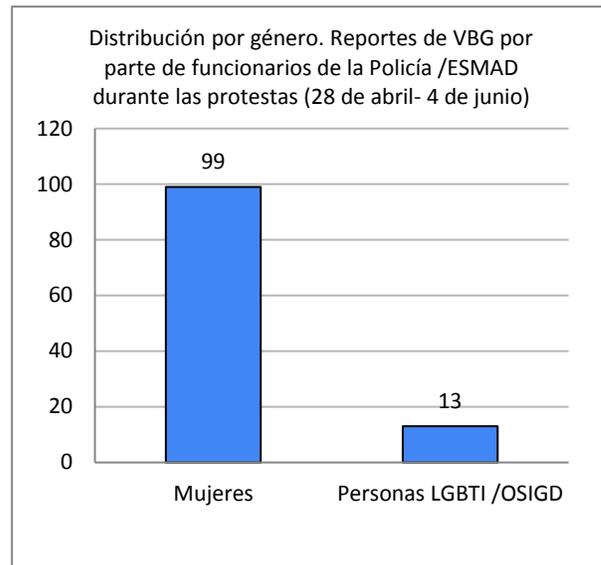
Con miras a realizar un análisis sobre los diversos tipos de afectaciones vividas por razón del género en el marco de la protesta social, y entendiendo que, el 99 % de los hechos se presentaron en contra de manifestantes por parte de la Policía y/o el ESMAD, se tomarán como referencia para este apartado los 112 casos que registran este actor.



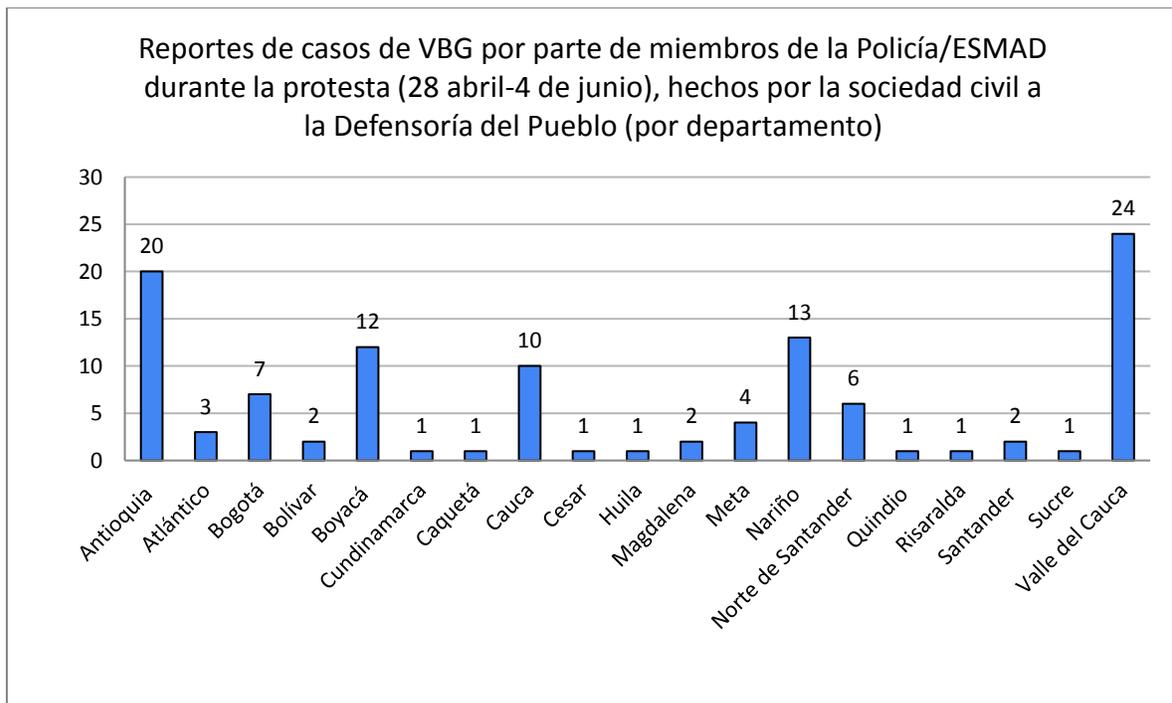
Distribución por género.

De la información recopilada en relación con la variable género se identificó que, de los 112 hechos, 99 se presentaron en contra de mujeres y 13 en contra de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas- LGBT. Con respecto al boletín N° 3, en esta semana evidenciamos un incremento del reporte de casos de personas LGBT con afectaciones que implican violencia sexual.

Es de resaltar que, el 88,3 % de los casos se sigue presentando en contra de mujeres, niñas y adolescentes.



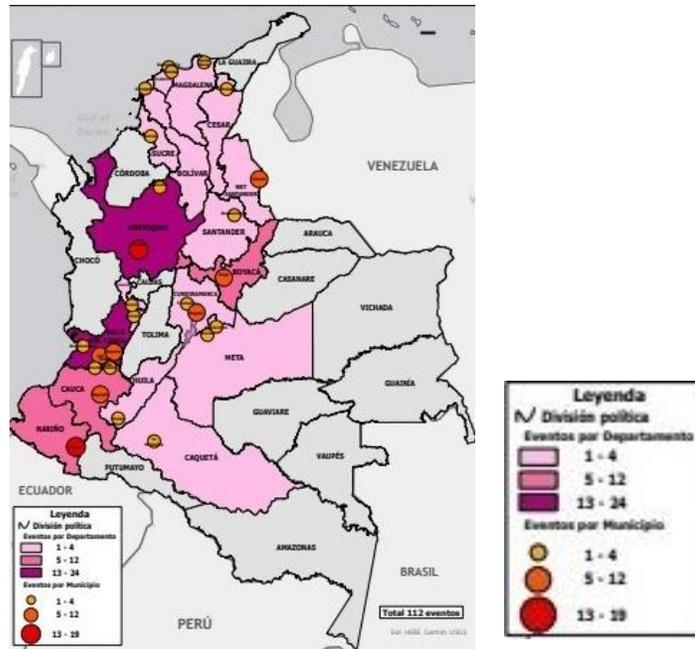
Distribución territorial.



Los hechos de Violencia Basada en Género se presentaron en 19 departamentos del país. Los que reportan mayor ocurrencia de VBG en el marco de las protestas sociales continúan siendo Valle del Cauca, seguido por Antioquia, Nariño, Boyacá y Cauca.

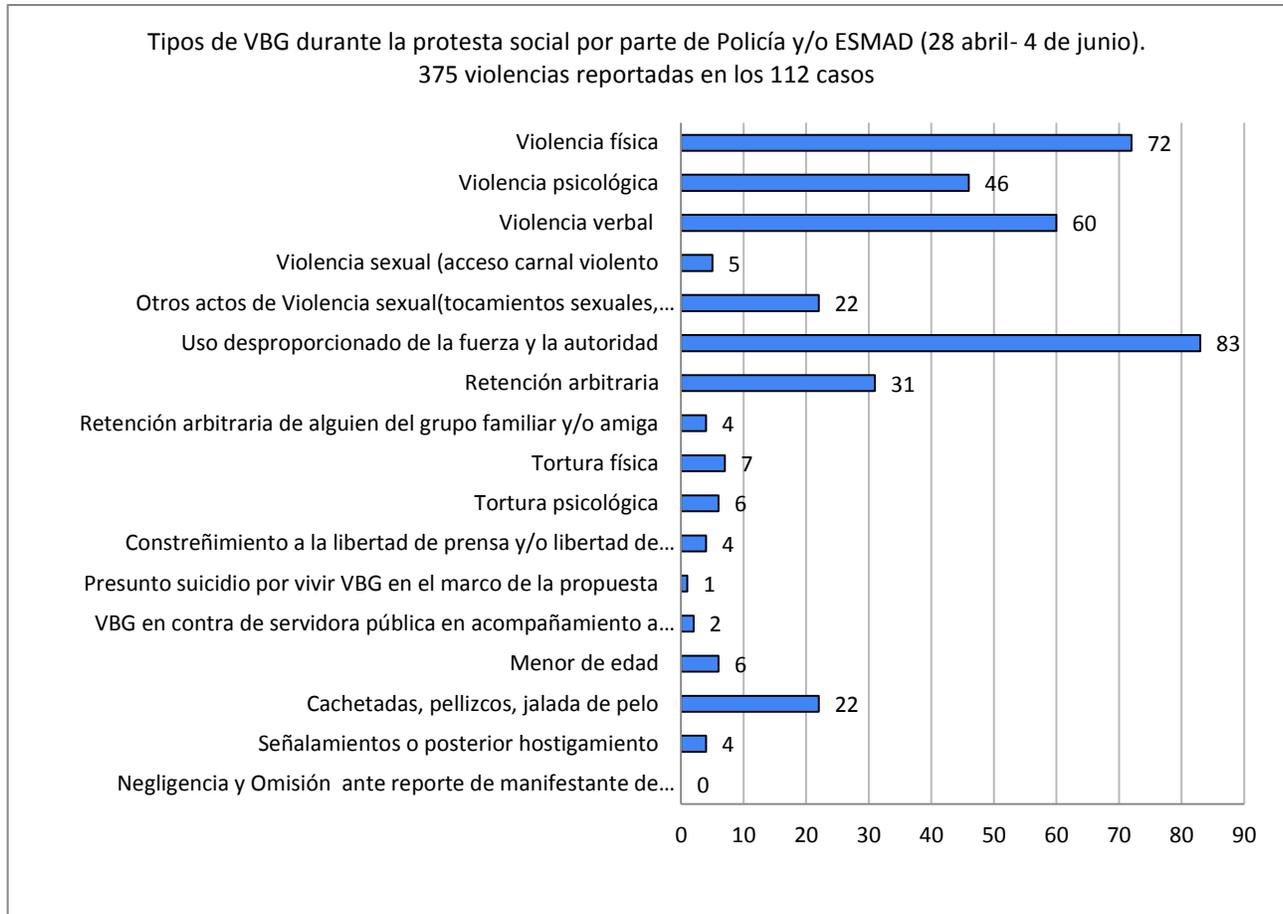


Es importante señalar que, estos reportes de Violencia Basada en Género se han concentrado en las principales ciudades y/o centros poblados del país, lo cual nos permite una lectura adicional más territorializada. Para ello presentamos el siguiente mapa:





Tipología de violencias

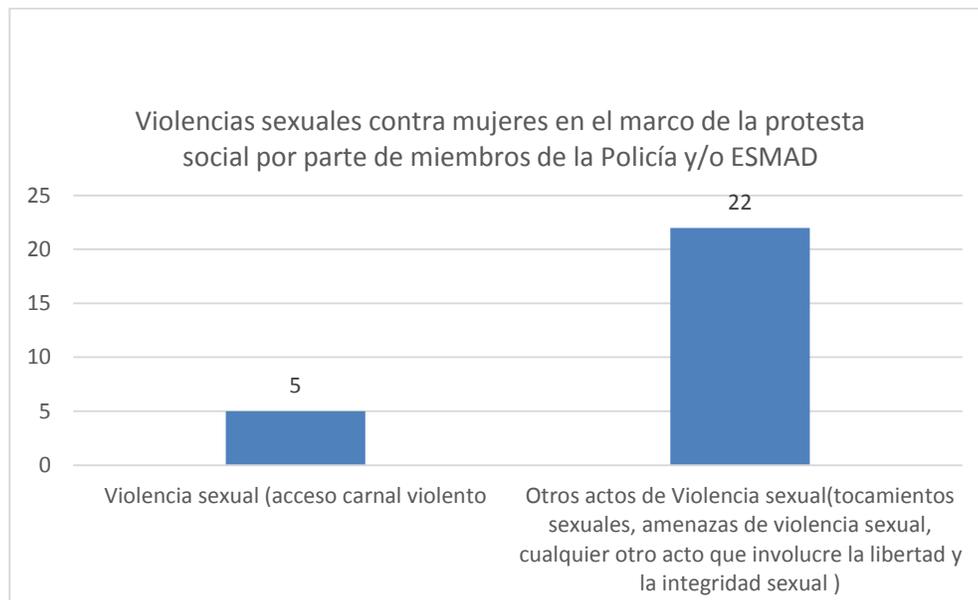


Se identificó que, si bien son 112 hechos reportados de Violencia Basada en Género, la mayoría de ellos presentan más de un tipo de afectación, por lo que se identifican por lo menos 375 presuntas violencias. Al respecto, se observa lo siguiente:⁴⁹

Las presuntas violencias que se reportaron a la Defensoría del Pueblo con mayor frecuencia fueron: violencia física (72), violencia verbal (60) y violencia psicológica (46), enmarcadas en un uso desproporcionado de la fuerza y la autoridad.

Sobre los diferentes hechos de Violencia Basada en Género, la Defensoría del Pueblo manifiesta su especial preocupación sobre los hechos que se constituyen como violencia sexual en el marco de la protesta social. Al respecto se evidencia en relación con reportes de este tipo de hechos de violencia sexual en contra mujeres y personas LGBT lo siguiente:

⁴⁹ Se anexa oficio 10-0405-21 del 27 de mayo de 2021, dirigido al Fiscal General de la Nación, a la Procuradora General de la Nación y al Director General de la Policía.



Tal como se observa se tiene conocimiento de 5 hechos que reportan Acceso Carnal Violento y 22 de ellos que hacen parte de otros actos de violencia sexual, los cuales incluyen tocamientos sexuales, amenazas de violencia sexual y/o cualquier otro acto que involucre la libertad y la integridad sexual. Por tanto, existen 27 reportes sobre hechos de violencia sexual contra mujeres y personas LGBT en el marco de la protesta, lo que implica que el 24 % de los hechos reportados corresponden a este tipo de violencias.

Esto abre una alerta importante puesto que aproximadamente 1 de cada 4 casos de Violencia Basada en Género en el marco de la protesta social, incluye hechos de violencia sexual, en la que los agresores instrumentalizan los cuerpos de las mujeres y de las personas LGBT, como una estrategia de poder y de control frente a su participación en el marco de la protesta social.

En adición a estos hechos se reportaron 22 hechos de agresiones con componentes discriminatorios por razón de género y/o sexuales contra mujeres, tales como cachetadas, pellizcos, halada de pelo, entre otras. En muchos de estos casos las violencias se acompañan de agresiones verbales por acoso sexual, en referencia a sus cuerpos de manera objetivante, así como de la utilización de expresiones como «perra», «zorra», «te voy a violar», «te voy a lamer», «tras de gay mamerto», entre otras».

En adición a estos hechos es importante resaltar que dentro de las denuncias recibidas, se evidenciaron amenazas a las mujeres que están ejerciendo un rol de liderazgo dentro las manifestaciones sociales, lo que demuestra la situación de especial riesgo a la que se encuentran expuestas las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos pues los agresores buscan acallar sus voces, limitando su participación en espacios públicos y en el ejercicio de sus derechos fundamentales como la protesta social.

Desde la entidad hemos evidenciado dos tipos de prácticas que preocupan a la Defensoría del Pueblo, por un lado, se han interpuesto acciones legales y disciplinarias en contra de las mujeres que denuncian hechos de Violencia Basada en Género por parte de la policía y/o ESMAD durante la protesta social, refiriéndonos incluso a funcionarias de esta institución Nacional de Derechos Humanos. Dichas acciones generan un efecto disuasivo de la denuncia, en tanto que se



convierten en una barrera para el acceso a la justicia y exponen a un mayor riesgo a las personas que deciden denunciar.

Por el otro lado, se ha evidenciado a nivel territorial, que existen practicas inconstitucionales y bloqueos o limitaciones institucionales en relación con la atención de la Violencia Basada en Género, que dan cuenta de la falta de claridad por parte de entes territoriales en relación la necesaria articulación, conocimiento y activación de las rutas, lo cual ha conllevado a que la institucionalidad aborde a las víctimas de manera desarticulada, con duplicidad de acciones en un mismo caso o con la omisión de atenderlos, así como con prácticas discriminatorias por razón del género y factores interseccionales.

2.3.2. Caso de violencia sexual contra una mujer policía por parte de manifestantes

La entidad también tuvo conocimiento de un hecho de violencia sexual por parte de manifestantes en contra de una mujer integrante de la policía, lo cual nos permite evidenciar un caso adicional de este tipo de hechos en contra de las mujeres en el marco de la protesta.



De esta manera y teniendo en cuenta este último caso reportado, se establece que, a los 27 hechos de Violencia sexual reportados, se le suma este último para un total de 28 casos de violencia sexual en el escenario de la protesta social, para un consolidado de 113 casos, de los cuales 112 corresponden a agresiones contra mujeres y personas LGBT por parte de policía y/o ESMAD en el marco de la protesta social.

2.4. Reportes de casos de violencia en contra de población perteneciente a comunidades étnicas

La participación de los pueblos étnicos en el paro nacional ha sido heterogénea debido, en parte, a la dinámica y capacidad de organización y convocatoria propia de las comunidades y sus organizaciones en el nivel regional y nacional. Así pues, se evidencia un mayor protagonismo de las comunidades indígenas respecto a las afrodescendientes; y dentro de las indígenas resaltan los procesos en torno a la minga en los departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Antioquia,



impulsados por las organizaciones Consejo Regional Indígena del Cauca, Organización Regional Indígena del Valle del Cauca y Organización Indígena de Antioquia.

En los departamentos de Valle del Cauca, Putumayo y Cauca, indígenas y afrodescendientes se unieron integrados en las organizaciones: CRIC, ACIN, ACONC, PCN, ACIVA, ONIC, ASOOMS, ORIVAC, AISO, GOBIERNO MAYOR NUNACHAK junto con las organizaciones campesinas CIMA, MARCHA PATRIOTICA, PUPSOC, ANUC, FENSUAGRO, CNA entre otras, se han movilizado en el marco de la Minga Social y comunitaria⁵⁰.

Al respecto, la participación supuso al menos dos tipos de acción colectiva: 1) las marchas y manifestaciones y 2) los bloqueos a las vías⁵¹.

Gracias al trabajo de mediación, promoción y contención en territorio por parte de especialistas en el enfoque étnico, la Defensoría del Pueblo pudo identificar y recoger las principales reclamaciones de la población étnica en el marco de la protesta, así como también registrar y tramitar las peticiones, quejas y reclamos por presuntas vulneraciones sufridas en el marco del ejercicio del derecho a la protesta social, e impulsar la concertación y el diálogo en los escenarios previstos para ello.

En este sentido, las reivindicaciones reclamadas en las marchas incluyen un espectro amplio de temas cuya aproximación requiere una lectura territorial.

- En departamentos con Chocó, Sucre, Meta y Cesar, o en territorios como Buenaventura o en la zona norte de Nariño donde participaron las comunidades negras adscritas a COPDICONC, las peticiones se relacionan con reclamar una mayor presencia del Estado, el acceso a derechos y servicios básicos como la educación, la salud, agua potable y saneamiento básico, inversión en infraestructura.
- Otro bloque, como el que presentaron los indígenas en el Cauca, Valle del Cauca y Nariño se centró en temas que se encuentran en la discusión del orden nacional y que afectan los derechos colectivos de los grupos étnicos, como la reglamentación a la Consulta Previa Libre e informada, el cumplimiento de capítulo indígena en el plan nacional de desarrollo, el decreto 380 del 2021 que permite la reactivación de la aspersion con glifosato en los territorios y la extracción de petróleo a través del fracking.
- Finalmente, se encuentran las reivindicaciones étnicas del nivel territorial que se relacionan tanto con el acceso a derechos y servicios, como con el incumplimiento a acuerdos y compromisos de las administraciones locales, como en el caso de las comunidades Emberá en Antioquia o de las reivindicaciones que elevaron los pueblos Arhuaco y Kogui en las marchas que se llevaron a cabo en la ciudad de Valledupar.

⁵⁰ A efectos de una mayor caracterización de los pueblos indígenas que acompañaron las movilizaciones y bloqueos en cada departamento se recomienda ver Anexo Cuadro caracterización población étnica PARO nacional-

⁵¹ En el caso de los bloqueos sobre vías nacionales como la Panamericana los departamentos con mayor incidencia han sido Cauca, y Valle del Cauca con bloqueos como el de la vía que comunica a Cali con Buenaventura, en el sector de la delfina y en Cisneros convocados por la minga indígena y la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico - ACIVA R.P, siendo claro que se han habilitado corredores humanitarios que han permitido el tránsito de las ambulancias. En el caso de Nariño si bien las autoridades indígenas y el gobierno nacional lograron un acuerdo el 15 de mayo, el mismo generó diferencias entre las autoridades indígenas y el sector joven de la comunidad que quería mantener los bloqueos, en solidaridad a los hechos acontecidos en Popayán el 14 de mayo. Así pues, el desbloqueo no se llevó a cabo hasta días después. En Antioquia, Tolima, Sucre, Putumayo, Caquetá y Boyacá se han dado bloqueos de vías departamentales. En los tres primeros departamentos se resolvieron desde el nivel local a través de espacios de diálogo y la construcción de mesas temáticas para abordar las reivindicaciones de las comunidades étnicas.



- Llama la atención el caso de las manifestaciones en Meta y Guaviare, las cuales contaron con baja participación de comunidades étnicas, aun así, las organizaciones sociales que convocaron incluyeron en el pliego de peticiones temas relacionados con los derechos colectivos de los grupos étnicos⁵².

Aunado a lo anterior, y con corte 3 de junio de 2021, los hechos que a continuación se enlistan corresponden a casos suministrados por la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y por los enlaces territoriales de la Delegada para los Grupos Étnicos de la Defensoría del Pueblo sobre presuntas violaciones a los DD. HH. de esta población:

FECHA	DEPARTAMENTO	HECHOS REPORTADOS
Abril 28	Cauca	Ataque de la fuerza pública con gases y balas a la caravana de 6 chivas y al menos 50 vehículos que se desplazaba por el peaje de Tunía. De los hechos hay varios mayores afectados y una mujer que perdió la conciencia por los gases. Además, hay un dinamizador de la ACIN con una herida abierta en la cabeza por golpe con arma contundente.
	Bogotá	Escuadrón Móvil Antidisturbios ESMAD lanza gases lacrimógenos frente a la sede de Gobierno 30 Mayor en la 16, sin importar la presencia de niños, abuelos y madres gestantes.
Abril 30	Valle del Cauca – Buenaventura	Ingreso de la Fuerza Pública sin consulta a las autoridades del resguardo La Delfina
Mayo 01	Antioquia – Medellín	Retención ilegal de comunicador indígena del Pueblo Embera Chami de Caldas, Ysai de Jesús Muñoz Bueno, cuando realizaba labores de prensa y ejercía el derecho a la comunicación
Mayo 05	Valle del Cauca - Yumbo	Amenazas e intimidaciones de desconocidos contra la gobernadora indígena floralba quiguapungo de la comunidad indígena nasa cxachxa hywkaysa.
Mayo 09	Valle del Cauca - Cali	Agresión con armas de fuego a la minga que se encontraba desplazándose por la zona de Jamundí. Se reportaron varios comuneros heridos con impactos de bala.
	Putumayo – Villa Garzón	Agresión de la Fuerza Pública (Grupo Antinarcóticos de la Policía Nacional) contra los indígenas y campesinos que se encontraban en la Vía Villa garzón – Mocoa ejerciendo su derecho a la protesta de manera pacífica.
Mayo 12	Valle del Cauca - Cali	Agresión de la Policía Nacional contra la guardia indígena que se encuentra en la Universidad del Valle. Señala que motocicletas con uniformes de la Policía nacional dispararon con armas de fuego.
Mayo 14	Valle del Cauca - Dagua	Atropellos por parte de la Policía Nacional cometidos contra miembro del pueblo Nasa, señor JESÚS OLIVERIO TROCHEZ, autoridad indígena de la comunidad SAT KIWE.
Mayo 19	Antioquia - Caucasia	Agresión del ESMAD a la población indígena en la escuela superior la normal
Mayo 23	Valle del Cauca - Dagua	Detención arbitraria de miembros de la comunidad de NUEVO DESPERTAR del municipio de Dagua a: María Crucita Ramos Ipia, Breiner Santiago Bomba Ramos, Duvier Augusto Bonba Ramo. Desaparición del señor Oliver Tenorio Noscue, sin embargo, después se informa que apareció en la orilla del Río Dagua donde fue tirado por un barracón por la fuerza pública, según afirmaciones de la comunidad.
Mayo 26	Nariño - Pasto	Amenazas de las Águilas negras contra el Gobernador del Resguardo Refugio del Sol Braulio Andrés Hidalgo Botina.
	Tolima - Ibagué	Ataque del ESMAD con gases a la Universidad del Tolima en donde se encontraban 120 indígenas.
Mayo 28	Valle del Cauca - Cali	Homicidio joven del pueblo Inga, Sebastián Jacanamijoy
Mayo 29	Putumayo - Mocoa	En el punto de concentración de Santana de la vía Putumayo Mocoa- Puerto Asís y en el punto de concentración de Costayaco, se presentó el sobrevuelo de

⁵² Para ampliar el listado de reclamaciones por departamento remitirse al Anexo Cuadro síntesis reclamaciones principales pueblos étnicos por departamento



		helicópteros de la Policía antinarcóticos sobre los manifestantes, lanzando volantes en los que aparece transcrito el texto del artículo 353A del Código Penal Colombiano, lo cual interpretaron como una forma de intimidación y agresión indebidas por parte de dicha unidad policial.
Mayo 31	Putumayo	En la zona de explotación petrolera Costayaco de la Empresa Gran Tierra Energy Colombia; los manifestantes habían sido objeto de agresión por parte del ESMAD y la Policía Antinarcóticos, resultando 23 indígenas heridos y el homicidio con arma de fuego del indígena del pueblo Inga Jordany Rosero Estrella, estudiante de Ingeniería Civil y del sabedor del pueblo Nasa, Víctor Campo.
Junio 02	Valle del Cauca - Yumbo	Homicidio de integrante de la guardia indígena.
	Valle del Cauca	Indígenas que se encuentran en el sector de la Guinea fueron atacados por desconocidos que dispararon desde la montaña
Junio 03	Valle del Cauca – La Delfina	Agresión del ESMAD a la población que se encuentra en el sector de la Víbora.

2.5. Agresiones contra periodistas y afectaciones al derecho a la información

Según información de la Fundación para la Libertad de Prensa, proporcionada a la Defensoría del Pueblo, entre el 28 de abril y el 2 de junio, **233 periodistas y medios de comunicación en el cubrimiento del paro nacional**, han sufrido **201 agresiones**.⁵³

De esas 201 agresiones, 73 corresponderían a agresiones físicas, 38 a amenazas, 16 a obstrucciones, 13 son robos o eliminación de material periodístico, 12 son acciones arbitrarias en redes sociales, 10 hostigamientos, 9 a detenciones ilegales, 7 a negativas de acceso a la información, 5 daños a la infraestructura, 3 ciberataques a páginas web, 4 exclusiones, 4 espionaje o invasión, 2 estigmatizaciones, 3 otras agresiones. Asimismo, señalan que «el agresor más recurrente son las fuerzas públicas, a quienes se les atribuye el 53,73 % de los casos».⁵⁴

En la información suministrada también se menciona que la violencia contra periodistas mujeres se concentra en ataques como agresiones físicas (12), robo o eliminación del material periodístico (6), amenazas (6), detenciones ilegales (4), negativas al acceso a la información (3), exclusión (1), hostigamientos (3) y obstrucciones (1), otras (2); y que «los focos de violencia contra la prensa replican aquellos donde se ha evidenciado mayor nivel de manifestaciones pacíficas y enfrentamientos con la fuerza pública» en ciudades como Bogotá (55), Cali (30 casos), Medellín (27 casos) y Popayán (16).

Por último, la FLIP señaló que «ha documentado con 108 agresiones por parte de la fuerza pública, de las cuales 61 agresiones físicas, 10 amenazas, 9 detenciones ilegales, 3 hostigamientos, 15 obstrucciones, 6 robo o eliminación de material periodístico y violación a la reserva de la fuente».

Por otra parte, es necesario mencionar que el alto volumen de información «falsa» circulando tanto en redes sociales como en medios de comunicación digitales y tradicionales, así como la exacerbación de las manifestaciones en el marco de las marchas y protestas iniciadas el pasado 28 de abril, llevó a la Defensoría del Pueblo a observar con mayor detenimiento qué está

⁵³ Ver anexo: Reporteros Sin Fronteras y Fundación para la Libertad de Prensa - FLIP, “Escalamiento de la violencia contra la prensa en protestas sociales en el año 2021 en Colombia.

⁵⁴ Ibid.



ocurriendo en materia de desinformación y sus potenciales consecuencias para el ejercicio y goce de algunos derechos fundamentales.

Para este ejercicio, se han estudiado 105 registros de noticias entre los que se encuentran publicaciones verificadas y desmentidas, así como aquellas que hacen evidente la preocupación de algunos medios nacionales y extranjeros por la presión y la fuerza que las *fake news* logran hacer en las audiencias cada vez más jóvenes.⁵⁵

Consultados por la Defensoría del Pueblo, los dos mayores verificadores de datos en el país (Colombia Check y La Silla Vacía)⁵⁶ concuerdan en que algunos patrones de desinformación utilizados en las protestas de hace dos años, hoy se mantienen, incluso algunas piezas desinformativas que se desmintieron en su momento han vuelto a publicarse con una narrativa específica para desacreditar a las dos posiciones que se están encontrando en las calles. También se nota un patrón entre las marchas de noviembre de 2019, la Minga de 2020 y las protestas actuales; orientado a deslegitimar la protesta social, por un lado, y a deslegitimar a la institucionalidad, por el otro.

En cuanto a las narrativas para generar miedo, aunque no son nuevas, se han visto con un incremento exponencial de su uso como también las audiencias que las replican o las rebaten. A su vez, la polarización del debate político en el marco de las marchas y las movilizaciones coincide con el incremento de información falsa o imprecisa, así como con el número de personas (servidores públicos, políticos y personas del común) que le sirven de caja de resonancia a la desinformación.

Es un hecho también que las tendencias desinformativas marcadas por la pandemia y por el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, pasaron a un segundo plano ante la efervescencia de las redes alrededor de las movilizaciones en el país y los actos evidenciados en el marco de estas.

En cuanto al volumen de la información y uso de las plataformas, se percibe, al tenor de este análisis, una mayor organización por parte de cuentas que podrían calificarse como de «derecha», mayor disposición a trabajar como colectivo, mayor velocidad en el posicionamiento de tendencias, por ejemplo.

En el lado ideológicamente contrario, medios como REVISTA SEMANA, han advertido que: *«Señalan informes de inteligencia que entre los roles en la coordinación de la protesta hay uno que ha tomado relevancia: los videógrafos que se ubican en la primera línea. Ante los ataques de la turba, están listos para grabar la reacción del Esmad, transmitir en vivo o editar y viralizar el contenido con el uso de un hashtag. Para evitar el rastreo, usan navegadores como Tor, por el que se utiliza la deep web (internet profunda o invisible) y así no dejan rastros»*⁵⁷, sin embargo se observan narrativas más descoordinadas, casi anárquicas, caóticas, reflejando el desorden que se vive en las calles.

Lo anterior, sin embargo, poco incide en el número de piezas informativas que alcanzan a publicar de parte y parte. Al respecto, una nota informativa de Noticias Caracol referenciaba en su momento:

⁵⁵ Al respecto, ver las tablas de noticias estudiadas.

⁵⁶ Se anexa tabla de registro de noticias verificadas.

⁵⁷ Ver REVISTA SEMANA En: <https://www.semana.com/nacion/articulo/hackers-enfrentamientos-en-tiempo-real-noticias-falsas-y-articulacion-de-las-movilizaciones-el-paro-digital-50/202104/>



«Y es que basta con revisar algunas cifras: Rebold, una empresa de marketing digital que le ha hecho seguimiento a las conversaciones en redes sociales alrededor del paro nacional, indica que desde el 27 de abril a la fecha van 11 millones de conversaciones promedio por día, se estiman 500 mil usuarios digitales participando diariamente y el 91 % de las conversaciones sobre el tema han sido generadas por la ciudadanía»⁵⁸.

Entre el 28 de abril y el 2 de junio, los verificadores han logrado desmentir, con metodologías de mucho rigor, 53 noticias que por su alcance en redes sociales o por tener a importantes líderes de opinión como replicadores o su fuente y origen mismo, o por el calibre de las denuncias, resultaron relevantes para analizar.

Lo anterior arroja de manera anticipada una conclusión: es difícil lograr analizar cada una de las informaciones que circulan y se hacen virales teniendo en cuenta el volumen de las publicaciones diarias y el número de ocasiones en que son compartidas.

Entre tanto, es posible leer lo que ocurre en cuestión de plataformas, pues cada red social replica la información según sus audiencias. Se observa en este sentido una intención de alterar ánimos y encender en la población sensaciones y sentimientos de revancha, injusticia, desventaja, miedo y opresión.

Como novedad, se ha visto una tendencia a utilizar más los videos para garantizar un mayor impacto. Videos cortados, editados, sin contexto, que gracias a la imagen o el sello de «en vivo» genera una sensación de realidad que le hace más difícil al espectador tomar distancia. El video facilita la construcción de una idea de verdad.

WhatsApp se ha utilizado en este último mes en particular para mover información con audios difíciles de rastrear, sensaciones de miedo, mensajes como el desabastecimiento de comida, o la interrupción de servicios públicos en grandes urbes.

Facebook es una de las fuentes importantes de desinformación. Aunque hay cuentas creadas por militantes que constantemente y sin ambages emiten y publican información falsa, existen otras con caducidad corta que son difíciles de verificar. Las piezas de humor, incluso, los memes, tienen un espacio especial para desinformar ya no con la foto de un cadáver sino con elementos simpáticos para la audiencia.

Todos los canales evidencian durante los últimos años hasta hoy, una constante para darles un uso político a las noticias falsas ya sea a favor o en contra de las reivindicaciones sociales, y en generar información con impacto cada vez mayor en las emociones de las audiencias.

2.6. Condiciones de la población migrante venezolana en la pandemia por COVID-19 y las protestas en Colombia

Desde el 28 de abril 2021 iniciaron las protestas en la mayoría de las capitales más importantes del país que desencadenaron movilizaciones de personas, bloqueos de vías, alteraciones del orden público, tensión en la población no participante activa, así como enfrentamientos entre

⁵⁸ Ver NOTICIAS CARACOL EN: <https://noticias.caracoltv.com/tecnologia/el-papel-de-las-redes-sociales-en-las-protestas-como-compartir-informacion-responsablemente>



manifestantes y fuerza pública y la proliferación de acciones delictivas en contra de bienes y establecimientos públicos y privados.

En medio de esta crisis, según Migración Colombia, la población migrante venezolana ha establecido a Colombia como territorio de ingreso, tránsito y acogida donde hay aproximadamente 1 742 927, de estos en los departamentos y ciudades son: Bogotá D.C. 19,55 %; Norte de Santander 10,74 %; Atlántico 9,32 %; Antioquia 9,06 %; La Guajira 8,65 %; Santander 6,50 %.

Esta migración sin precedentes produce impactos significativos en los entes territoriales generando presiones en las instituciones, los sistemas de provisión de servicios, el mercado laboral y las dinámicas sociales.

Uno de los escenarios donde aumenta la estigmatización hacia los migrantes venezolanos son las protestas, el 21 de noviembre 2020, fecha hito en las manifestaciones sociales, por hechos vinculados al paro fueron expulsados del país 59 migrantes por parte de las autoridades migratorias y la policía nacional.

En los últimos hechos acaecidos desde el abril 2021, autoridades nacionales y locales de Cali y Bogotá principalmente, manifiestan su preocupación por la participación de las personas migrantes en actos delictivos, y de diversa índole. Según la Alcaldía distrital de Bogotá el 20 % de los hurtos que se están cometiendo y las capturas realizadas en la ciudad, son inmigrantes de provenientes de Venezuela, igualmente la Fiscalía General de la Nación muestran que 3,6 % de los registrados en 2020 estuvieron asociados con una persona de nacionalidad venezolana.

Los tres tipos de delitos más asociados con migrantes son el hurto, la violación de medidas sanitarias o relacionadas con salud pública y aquellas vinculadas a estupefacientes.

Otra de las situaciones presentadas por el paro que afecta a la población migrante venezolana es la restricción a la movilidad, la Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento de la situación de 400 personas de nacionalidad venezolana, entre quienes se encontraban mujeres, niños, adultos mayores y gestantes procedentes de Perú y Ecuador que ingresaron al país con la intención de llegar hasta la ciudad de San José de Cúcuta y poder pasar hacia Venezuela.

Cuando hacían su desplazamiento por Cali, Valle del Cauca fueron sorprendidos por las protestas desde el pasado 28 de abril, provocando ello que tuviesen que suspender su recorrido y quedarse en la ciudad de Cali, sin posibilidad de continuar su camino debido a los bloqueos que actualmente se presentan en las carreteras nacionales.

A través de las acciones conjuntas entre la administración municipal de Cali, la Defensoría del Pueblo y la cooperación internacional se logró inicialmente conseguirles un albergue temporal y luego el traslado hacia sus lugares de destino.

Actualmente en las ciudades de Cali y Bogotá persisten la tensión por las protestas, lo anterior aunado al aumento de las personas afectadas por la Pandemia del virus SARS-2 COVID 19, donde la capacidad de atención en Unidades de Cuidado Intensivo UCI esta al tope y aun encontramos las vías nacionales con restricciones a la movilidad que colocan en serios riesgos de sufrir afectaciones a su vida, seguridad e integridad a la población migrante y con necesidad de protección internacional de origen venezolano.



Entre las problemáticas que ha tenido que enfrentar la población migrante como efecto de los paros y los bloqueos que han restringido el comercio y la movilización dentro de las ciudades, - uno de los renglones económicos que mayor absorción de población migrante es el de los «domicilios» o envío de enceres y alimentos intra urbanos- están el impacto en sus ingresos, por lo cual se proyecta una caída en las remesas internacionales, que representan hasta el 60 % de los ingresos de las familias en los países de origen, así mismo, las restricciones en el derecho a la locomoción tanto al interior de los países como en los límites fronterizos expone más a las personas a la trata de personas, el débil acceso a servicios básicos, como la salud y elementos de protección.

Por otra parte, es importante considerar que las manifestaciones, en tanto espacios de aglomeración ciudadana, en que las medidas de bioseguridad fueron desconocidas, generó una continuidad y agravación del nivel de contagios de la Pandemia producida por el Covid-19 en el país. Al respecto, una de las poblaciones más afectadas con la propagación del virus y con sus efectos, especialmente por el grado de vulnerabilidad y escasez de recursos en que se encuentran.

Según Migración Colombia, las diez regiones en la que se encuentran mayor número de personas migrantes portadoras del virus al actual mes de junio 2021 son: Bogotá: 10 511 Casos; Antioquia: 3125; Cundinamarca: 2661; Santander: 1465; Valle del Cauca:1306; Boyacá: 803; Córdoba: 611; Meta: 602; Cartagena: 575 y Caldas: 508.

Toda esta dinámica de afectaciones incrementadas por los paros, que se traducen en estigmatización, discriminación, afectación a su economía y riesgos agravados a su situación de salud, requiere de un trabajo mancomunado con la comunidad internacional que permita, por una parte generar corredores humanitarios para que puedan llegar a países del sur o del norte del continente en donde se han establecido sus familiares; implementar rápidamente proyectos y programas que alienten al empleo y la estabilización de las personas en condición migratoria, y finalmente seguir impulsando la implementación del Estatuto que permite la legalización de la condición migratoria para lograr la inserción laboral y la protección social, para lo cual también se requiere un impulso a la inversión social. Todo ello debe venir acompañado de una fuerte estrategia pedagógica a la ciudadanía para evitar la estigmatización y combatir la discriminación.

2.7. Afectaciones a niñas, niños, adolescentes y jóvenes

La Entidad conoció de la utilización de instituciones educativas para aterrizar aeronaves de la fuerza pública. El día 4 de mayo de 2021 en el Colegio Claretiano, ubicado en la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá y el 14 de mayo de 2021 en el SENA⁵⁹, ubicado en Buga, Valle del Cauca, la Policía Nacional y el Ejército Nacional respectivamente aterrizan helicópteros aparentemente que trasladaban tropas para contrarrestar los efectos de las movilizaciones en estos territorios.

2.8. La medida policiva del traslado por protección

Uno de los procedimientos o medios materiales de Policía que mayores problemáticas generan en medio de la protesta social, es la denominada figura policiva de traslado por protección. Es importante diferenciar este medio, de carácter protector, de las capturas con fines de judicialización, respecto de los cuales se analizará a continuación una caracterización de los

⁵⁹ Servicio Nacional de Aprendizaje, establecimiento público de orden nacional, que tiene como función fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuya al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural.



presuntos delitos cometidos por parte de las personas que han participado en las diversas marchas realizadas en el marco del Paro Nacional en la ciudad de Bogotá desde el 28 de abril al 2 de junio de 2021.

2.8.1. Uso de la medida policiva de traslado por protección en el Paro Nacional

Lo primero que se debe indicar es que el Código Nacional de Policía y Convivencia le otorga el deber legal a la Policía Nacional de propender por la garantía de los derechos de las personas que participan «directa o indirectamente» en una manifestación en el ejercicio constitucional a la protesta social. Al respecto señala el artículo 56:

«(...) de conformidad con los estándares internacionales, es función de la Policía garantizar los derechos de toda la ciudadanía que interviene directa o indirectamente en el ejercicio de la movilización. Para ello, el uso de la fuerza debe ser considerado siempre el **último recurso en la intervención de las movilizaciones** (...).» Negrilla resaltada fuera del texto original.

En la misma medida, determina el artículo 149 que «(...) los medios materiales son el conjunto de instrumentos utilizados para el desarrollo de la función y actividad de Policía (...)», dentro de los que clasifica la figura de traslado por protección.

A su vez, el artículo 155 determina que: «cuando la vida e integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección o la de terceros, en los siguientes casos:

- i) Cuando deambule en estado de indefensión o de grave alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental;*
- ii) Cuando deambule bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas;*
- iii) Cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros;*
- iv) Cuando esté involucrado en riña o presente comportamientos agresivos o temerarios;*
- v) Cuando realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad o la de terceros;*
- vi) Cuando esté en peligro de ser agredido*
- vii) Cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros».*

De igual manera define el procedimiento que se debe agotar, previo a que se materialice dicho traslado, el cual se debe realizar en un centro especial denominado Centro de Traslado Por Protección (CTP) y que por ningún motivo deben ser trasladados a sitios destinados a la privación de libertad como Estaciones de Policía, URI y celdas del CTI. La duración de este no podrá ser mayor a doce (12) horas tal y como lo dispone la citada norma; sin embargo, debido a la falta de capacidad de instalaciones en infraestructura para tal fin, se tiene conocimiento que solo en la ciudad de Bogotá se han acondicionado tres (3) lugares específicos para ello en el marco de la protesta social que se desarrolla en el país.

Resulta importante destacar que la Corte Constitucional, declaró condicionalmente exequible este artículo en el entendido que:

«(...) (i) el traslado de protección «a un lugar destinado para tal fin» **solo se podrá aplicar en los municipios que cuenten con los lugares adecuados de atención y protección de personas trasladadas.** (ii) en el informe escrito exigido por el parágrafo 3º del artículo



155 de la Ley 1801 de 2016 se deberá incluir, además de la causal invocada, los hechos que dieron lugar al traslado y las razones por las cuales se considera que esos hechos caben dentro de la causal, y (iii) la persona sujeta al traslado podrá solicitar la cesación de este al superior jerárquico que haya recibido el informe". (...)»
Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, la Defensoría del Pueblo considera que en el marco de la protesta social deben prevalecer las garantías constitucionales y legales del derecho a la libertad, en relación con las retenciones, conducciones y judicializaciones, medidas de las que, desde el día 28 de abril de 2021, han sido objeto las personas que participan en las marchas o en actos de protesta. Lo evidenciado en cinco (5) semanas de protestas en el territorio nacional es que la principal modalidad que afecta el transcurso de la protesta social y los derechos de los y las manifestantes son los traslados por protección, de los cuales se debe tener en cuenta que la autoridad de policía al ejercer esta función preventiva deberá justificar la retención en motivos fundados, objetivos y ciertos, para que la misma no sea considerada arbitraria.

Si bien para la Defensoría del Pueblo, en calidad de institución garante de los derechos humanos, es positiva la iniciativa de adecuar centros de traslados por protección con ocasión a la extensión por más de 5 semanas del paro nacional, no es menos cierto que no se debe desdibujar ni desconocer el fin único y excepcional de esta medida.

Por otra parte, resulta preocupante que muchas de las quejas recibidas por la entidad versan sobre abusos que habrían sido cometidos durante el procedimiento de traslado por protección. Particularmente relevante resultan los hechos de violencia basada en género - VBG y de entre ellos, los hechos de violencia sexual (que corresponden al 24% de los hechos de VBG) los que, en su mayoría se habrían cometido durante este procedimiento.

Esta situación ya había sido advertida por la Defensoría del Pueblo en el mes de diciembre de 2020 luego de diversas mesas de trabajo y se incluyó una serie de recomendaciones de capacitación y control sobre el traslado por protección. Esto al amparo de lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia en relación con el ejercicio del derecho a la protesta. Una de las recomendaciones consiste en instalar cámaras de video en los uniformes de los agentes de policía y en los vehículos y locales que se usan para el traslado por protección. Hasta el momento la recomendación no se ha implementado.

Por estas razones, la Defensoría del Pueblo ha proyectado una resolución en que establecerá lineamientos sobre este procedimiento, a fin de que se limite estrictamente a su finalidad protectora y en tal caso se restrinja al máximo durante las manifestaciones, especialmente estableciendo lineamientos para evitar la violencia basada en género.

-Inconsistencias en los horarios de entrada y salida de los centros de traslado:

Según datos estadísticos compartidos a la Defensoría del Pueblo por parte de la Fiscalía General de la Nación, seccional Bogotá, desde el 28 de abril al 2 de junio de 2021, en la ciudad de Bogotá, el lugar con mayor número de traslados del país, se tienen las siguientes cifras:

- Total de personas conducidas: **627**



-Discriminación Centros Transitorios de Protección en Bogotá:

CTP	NÚMERO
Kennedy	361
Candelaria	129
Puente Aranda	2
Tunjuelito	65
Usaquén	70
TOTAL	627

-Inconsistencias en hora de ingreso:

DENOMINACIÓN	NÚMERO
No reporta hora	15
No registro en el libro	1
Sin información	90
TOTAL	106

-Inconsistencias en hora de salida:

DENOMINACIÓN	NÚMERO
No reporta hora	30
No registro en el libro	6
Sin información	127
TOTAL	163

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se pueden sacar las siguientes conclusiones:

(i) Traslados a Centros Transitorios de Protección: en concordancia con lo estipulado por la Corte Constitucional respecto de los lugares aptos para alojar a las personas trasladadas por protección, en la ciudad de Bogotá existe únicamente un CTP legalmente constituido ubicado en la localidad de Puente Aranda, sin embargo, desde el inicio de la pandemia por el COVID -19 este fue deshabilitado para el traslado de personas por protección y en su lugar se utilizó para recluir personas privadas de la libertad.

La situación que presenta hoy la ciudad de Bogotá es preocupante, toda vez que se evidencia una cifra considerable de traslados por protección, lo que obligó a la improvisación de espacios que no deberían ser usados para tal fin, como son las Estaciones de Policía de Usaquén, Candelaria y Tunjuelito, debido a que, como lo indica la norma, se debe contar con espacios permanentes -CTP- que deben cumplir con requisitos mínimos para garantizar el derecho a la dignidad humana y con la permanente presencia del Ministerio Público, encargado de verificar el respeto y la no vulneración de los DD. HH., partiendo de la verificación del soporte legal del conducido cuya permanencia en el Centro no puede superar las 12 horas.

(ii) Inconsistencias hora de entrada y salida: Pese a que el parágrafo 3º del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 exige un informe escrito que sustente todos los elementos que conforman el traslado por protección, se evidenció en las cifras presentadas inconsistencias en las horas de ingreso y salida de las personas trasladadas, datos que son de vital importancia en cualquier procedimiento policivo.



Así, por ejemplo, se observaron inconsistencias en la hora de entrada (no reporta hora, no registro en el libro y sin información) en **106** casos, teniendo como población objeto un total de **627** personas trasladadas. **Es decir, en el 16,9% de los casos.**

Respecto de la hora de salida, se observaron inconsistencias (no reporta hora, no registro en el libro y sin información) en **163** casos, teniendo como población objeto un total de **627** personas trasladadas. **Es decir, en el 25,9% de los casos.**

En conclusión, el ejercicio de la figura de traslado por protección en el marco de la Paro Nacional iniciado el 28 de abril y hasta el 2 de junio de 2021, evidenció la inexistencia de suficientes cupos que cumplan los estándares legales y constitucionales para privar de la libertad a una persona a la que se le aplique la citada medida policiva. Esta situación se suma al ECI decretado sobre todo el sistema carcelario que impide al Estado Colombiano garantizar las condiciones dignas de reclusión.

Finalmente, por conducto de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, se instó a las administraciones municipales a dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 155 para que procedan a construir lugares especialmente destinados para tal fin.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por esta Delegada a algunas de las Defensorías del Pueblo Regionales se pudo observar que, frente al uso de los traslados por protección en las principales ciudades del País, no se cuentan con centros de traslado por protección suficientes que garantice una privación del derecho a la libertad temporal acorde a la dignidad humana como se relaciona a continuación.

Defensoría del Pueblo Regional Nariño: Reporta que en la ciudad de Pasto existe un CTP permanente ubicado en el barrio Corazón de Jesús, al cual desde el día 28 de abril a la fecha, se han conducido **551** personas.

Sin embargo, vale la pena informar que debido a la protesta social iniciada el día 28 de abril el Municipio habilitó ese día un coliseo en el barrio Obrero para que funcionara como CTP, situación donde inmediatamente intervino la Defensoría Regional, al no cumplir este lugar con requisitos mínimos para su funcionamiento y se procedió a su cierre inmediato.

Defensoría del Pueblo Regional Risaralda: Indica una situación preocupante, al no contar la ciudad de Pereira con un CTP permanente ni transitorio, no obstante, si se han realizado traslados por protección, siendo conducidos al Comando de la Metropolitana para el comparendo y posteriormente dejados en libertad, motivo por el cual no se cuenta con cifra específica.

Defensoría del Pueblo Regional Cauca: La ciudad de Popayán no cuenta con centros de traslados por protección, motivo por el cual todas las personas conducidas y capturadas en el marco del paro nacional eran trasladadas a la Unidad de Reacción Inmediata hasta el día 15 de mayo, fecha en la cual por motivos de alteración del orden público fue incinerada sus instalaciones, siendo necesario trasladar a estas personas al Comando de la Metropolitana de la ciudad e instalaciones del CTI y se acondicionó el Colegio Laura Valencia.

Respecto de los centros de traslados por protección, es importante resaltar que mediante Fallo de Tutela de fecha 14 de mayo de 2021, proferido por el Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Oralidad del Circuito de Popayán se dio la orden a la Alcaldía Municipal de Popayán adecuar un lugar apto para que funciones de manera provisional un CTP, sin que a la fecha se haya dado



cumplimiento a la orden judicial impartida, situación a la que la Defensoría Regional hace seguimiento.

Defensoría del Pueblo Regional Huila: De igual manera y como se ha evidenciado en el presente informe, la ciudad de Neiva al igual que las ciudades de Popayán y Pereira no cuentan con centros de traslados por protección, situación que se agrava si se tiene en cuenta que, dada la protesta social, ha evidenciado la necesidad urgente de que se proceda a la creación de estos centros tal y como lo dispone la Ley 1801 de 2016.

2.8.2. Capturas con fines de judicialización:

Las situaciones que facultan a las autoridades para proceder a la privación de la libertad de una persona son las siguientes: en primera medida, se establece la **captura en flagrancia** que faculta a la Policía Nacional y/o a un particular para aprehender a una persona en el momento que está cometiendo un presunto delito. En segunda medida, procede la captura por **decisión de una autoridad competente** en el desarrollo de un proceso penal y en tercera instancia en desarrollo de los «**medios de policía y medidas correctivas**» otorgados a la Policía Nacional.

Ahora bien, las personas que se encuentran vinculadas a una investigación penal con ocasión de conductas que se hubieren presentado en el marco de la manifestación social, iniciada el 28 de abril de 2021, tienen derecho a recibir la representación judicial o extrajudicial de un defensor público perteneciente al Sistema Nacional de Defensoría Pública. De esta manera la Defensoría del Pueblo garantiza el derecho constitucional a la defensa técnica, pilar del debido proceso. Al respecto, la Defensoría Pública ha participado de 189 audiencias ante los Jueces Constitucionales de Garantías, demostrando la ilegalidad de procedimiento en 89 de esos casos.

La dinámica de las capturas materializadas en todo el país, con ocasión de las marchas y protesta social, ha permitido establecer el respeto por el derecho a la defensa técnica tanto por defensores particulares como por los Defensores Públicos que en número de 303 atendieron las unidades de Reacción Inmediata de la Fiscalía.

Para entender la realidad procesal, y a manera de ejemplo, en la ciudad de Bogotá durante la manifestación social, la Policía Nacional capturó con fines de judicialización a 271 personas, indiciadas de las siguientes conductas punibles:

-Discriminación delitos:

DELITO	NÚMERO PERSONAS
Fabricación, porte, tráfico de armas de uso privativo (Art 366)	1
Asonada (Art 469)	15
Daño en bien ajeno (Art. 265)	37
Empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos (Art. 459).	5
Hurto simple (Art. 239).	11
Hurto calificado y agravado.	6



Lesiones personales (Art. 111).	2
Obstrucción a vías públicas que afectan el orden público. (Art.353 Ley 1453 de 2011).	160
Perturbación en el servicio de transporte público (Art 353).	2
Porte ilegal de armas.	1
Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos (Art. 359).	4
Tráfico, fabricación y porte de armas, municiones, explosivos (porte de explosivos).	1
Uso ilegal de uniformes e insignias (Art. 346).	1
Uso de menores / hurto calificado y agravado.	4
Violencia contra servidor público (Art. 429).	20
TOTAL	271

De esas 271 personas, los Defensores Públicos representaron a 38 en audiencias preliminares ante los Jueces Municipales con Función de Garantías, de ellos, en audiencia de legalización de captura fueron declaradas ilegales 10 y se impusieron 13 medidas de aseguramiento por petición de los fiscales delegados.

De las anteriores cifras, se destaca que pese al alto número de personas capturadas con fines de judicialización (**271**) tan solo **38** de ellas fueron representadas en audiencias preliminares por defensores públicos, es decir, tan solo el **14,1 %**.

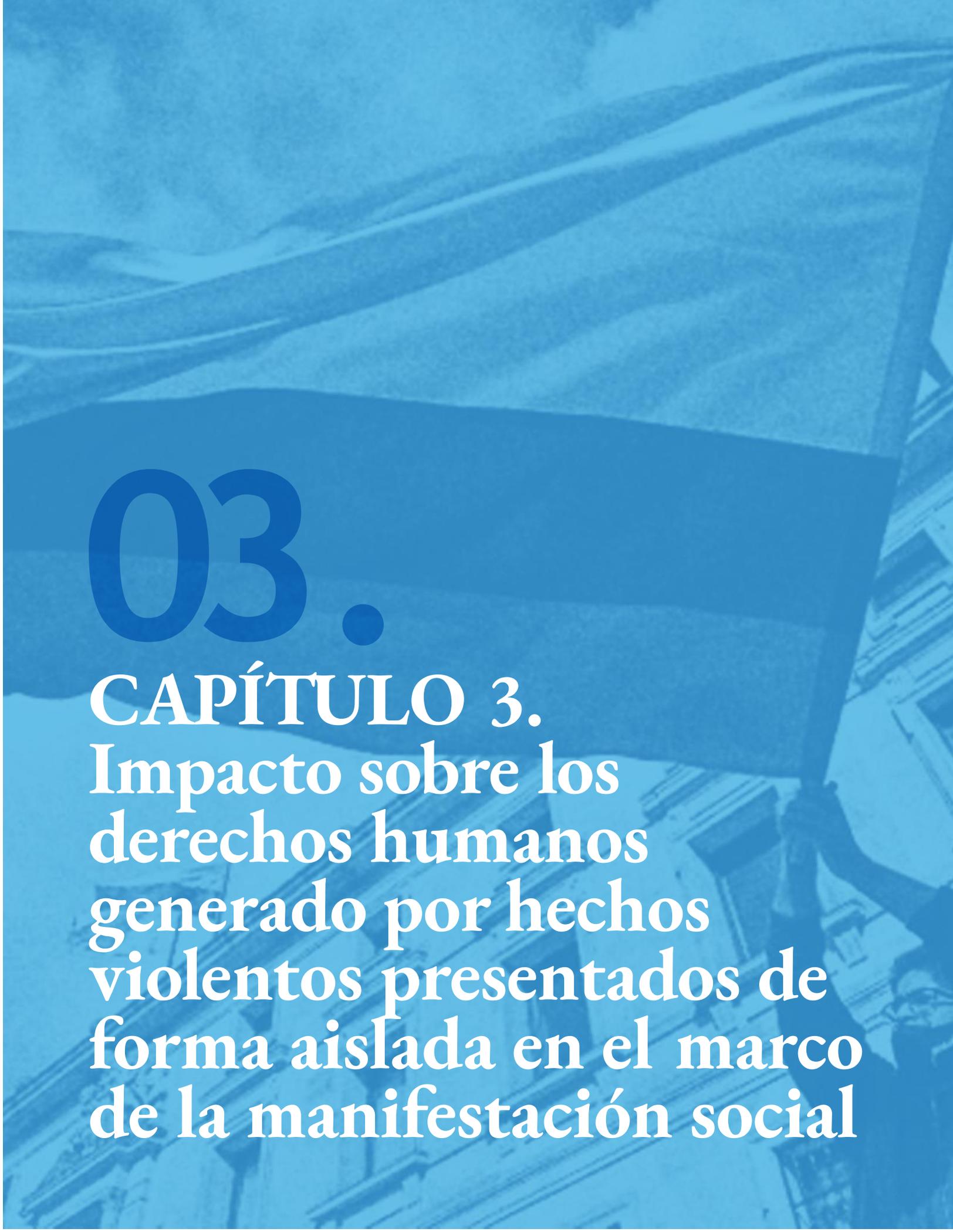
Es importante aclarar que las personas que fueron capturadas con fines de judicialización que no fueron presentadas ante los jueces de garantías y obtuvieron su libertad por orden del fiscal delegado siguen vinculadas a la indagación penal y la Fiscalía General de la Nación deberá definir sobre la continuación del ejercicio de la acción penal o el archivo motivado de la indagación.

Es de advertir que una de las razones que puede dar lugar a la libertad es que la detención no se haya realizado con apego a las reglas procesales establecidas, por ejemplo, por haberse iniciado con el procedimiento propio del trasladado por protección, pero culminar en una imputación. Claramente esto transgrede el sentido de la medida de traslado por protección y debe culminar en una detención ilegal.

La cuestión es que si bien para el caso de la imputación, el control judicial permite remediar la situación calificando la detención como ilegal, tampoco resulta compatible el traslado por protección con la imposición de multas o «comparendos» por infracciones al Código de Policía, porque, se reitera, el Traslado por Protección es solo justificable, sí y solo sí, para fines de



protección. Sin embargo, la Defensoría ha tenido la oportunidad de escuchar en múltiples ocasiones a jóvenes que, sin interponer formalmente la queja, informan haber sido objeto de comparendos al salir del Traslado por Protección. La dificultad de controlar este tipo de actos es lo que motiva a la Defensoría del Pueblo a redactar una resolución en la materia.



03.

CAPÍTULO 3.

Impacto sobre los
derechos humanos
generado por hechos
violentos presentados de
forma aislada en el marco
de la manifestación social



Capítulo 3. Impacto sobre los derechos humanos generado por hechos violentos presentados de forma aislada en el marco de la manifestación social

La protesta social involucra el reconocimiento de múltiples derechos que tienen los manifestantes a la libertad de opinión y de expresión, a la libertad de pensamiento y asociación. La manifestación social representa un importante espacio ciudadano para la exigibilidad, promoción y divulgación de los derechos humanos, y su ejercicio resulta fundamental para la consolidación de las sociedades democráticas⁶⁰, tal como lo ha señalado la Comisión Interamericana.

Para la Defensoría del Pueblo la protesta social es una expresión legítima de la acción ciudadana que se ejerce de manera individual o colectiva, que tiene el propósito de expresar ideas, o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación. Por ello, es normal que en la manifestación social se enfrenten posturas y visiones antagónicas, y se hagan reclamos que incluso puedan llegar a ser disruptivos o no tradicionales, como la interrupción de vías, los cacerolazos, las vigiliadas, desfiles, o representaciones culturales y artísticas como murales o grafitis⁶¹.

La Defensoría ha advertido que algunas de estas manifestaciones pueden presentar complejidades para armonizar los derechos involucrados en diferentes contextos nacionales o territoriales que deben ser cuidadosamente estudiados. La respuesta estatal debe estar siempre encaminada a favorecer el diálogo y la negociación pacífica de las diferencias, y en ello ha contribuido ampliamente la Defensoría del Pueblo a través de 415 mediaciones desde el 28 de abril. La Defensoría insiste en que el uso de la fuerza sea el último recurso y que en todos los casos siempre se aplique siguiendo los principios de precaución, legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Luego de 39 días seguidos de manifestaciones sociales en Colombia, se han presentado situaciones de violencia, que en algunos casos constituyen hechos delictivos, en los que le corresponde al Estado adelantar las investigaciones para esclarecer las circunstancias e individualizar a los responsables, y además, adoptar las medidas necesarias para evitar nuevos actos de violencia, garantizar la seguridad de las personas, el orden público, y evitar la vulneración de los derechos de otras personas que no están participando directamente en las movilizaciones sociales.

⁶⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal, 2019.

⁶¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en las Américas, 2006.



La sociedad tiene el deber de asumir la carga que genera por su naturaleza una manifestación, siempre y cuando esa carga no sea desproporcionada y afecte sus derechos fundamentales y los de quienes son ajenos a las manifestaciones. Cuando la movilización genera perturbaciones que afectan de manera grave la vida, la salud, los derechos de los manifestantes y ciudadanos, y el orden público es necesaria la intervención ponderada y equilibrada, luego de agotados todos los recursos del diálogo y negociación, para la dispersión o disolución de la manifestación⁶².

Dicho lo anterior, la Defensoría del Pueblo tiene conocimiento de graves y sostenidas situaciones que al margen de la legitimidad que tienen de suyo todas las protestas sociales, por su alcance, extensión en el tiempo, por su desproporcionalidad, y por los efectos generalizados e indiscriminados que producen en los mismos manifestantes y en los ciudadanos que no participan directamente en la protesta, requieren atención urgente.

A través de la presencia y acompañamiento de la Defensoría en todo el territorio nacional, de la participación en los Puestos de Mando Unificado, de las quejas recibidas de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil, se tiene reporte de afectaciones producidas por el cierre u obstrucción de vías que producen desabastecimiento de alimentos, insumos y equipos médicos, combustibles, manufacturas e industrias; afectaciones a bienes y servicios públicos o comunes que vulneran el derecho de acceso a la justicia y la seguridad; interrupción de actividades económicas y comerciales que afectan la economía nacional y limitan el derecho al trabajo; ataques a la misión médica, que amenazan la prestación de este servicio tan esencial, y otros.

La Defensoría también ha tenido conocimiento de hechos violentos y delictivos contra agentes de policía e instalaciones públicas⁶³, así como decenas de ataques a ambulancias y misiones médicas, dificultando el traslado de pacientes⁶⁴ que incluso han sido rechazados por la Comisión Interamericana. Las acciones violentas contra la Fuerza Pública deja un saldo de 2 policías muertos, 1.240 agentes lesionados, de los cuales 57 mujeres y 141 instalaciones de la Policía afectadas. La infraestructura pública también fue afectada, en especial, hasta el 18 de mayo, 1.312 hechos de afectación a vehículos de transporte públicos. La magnitud de la violencia utilizada no es propia del ejercicio de la manifestación pública y pacífica, ni con la forma en que se habían desarrollado las protestas en años anteriores.

De acuerdo con la Comisión: «Cuando la eventual perturbación a la vida cotidiana en el seno de las protestas se extienda en el tiempo y escale a punto de comprometer la garantía de otros derechos como el aprovisionamiento de alimentos y el derecho a la salud, se acentúa el deber del Estado de facilitar todos los mecanismos de diálogo posibles, teniendo el uso de la fuerza como último recurso, y a su vez atendiendo al principio de interdependencia de los derechos humanos»⁶⁵.

⁶² Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sobre el alcance de las disposiciones del derecho internacional sobre el derecho a la reunión pacífica y su relación con otros derechos. Expresiones del derecho de reunión pacífica y posibilidad de intervención de conformidad con los límites establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos. Mayo de 2021.

⁶³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comunicado de prensa 125, 14 de mayo 2021.
<http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/125.asp>

⁶⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comunicado de prensa 137, 25 de mayo de 2021.
<http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/137.asp>

⁶⁵ <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/137.asp>



3.1. Riesgos y violencias sobre los derechos a la salud y a la vida

Algunos cierres de vías, por su permanencia de varios días e incluso semanas, han constituido barreras adicionales a las ya existentes sobre el acceso al derecho a la salud, que, en algunos casos, afectan la vida de las personas. La Defensoría conoció impedimentos al traslado de pacientes en estado crítico con necesidad inminente de atención especializada, acceso a medicamentos o equipos médicos, diagnósticos y otros procedimientos prioritarios.

En algunos puntos de cierre de vías se impidió el paso a personal de la salud que se desplazaba para cumplir su misión. Atravesando el denominado tercer pico de la pandemia, la movilización de insumos médicos como oxígeno, vacunas, y personal sanitario, resulta esencial para garantizar el derecho a la salud y por consiguiente la vida.

La Defensoría del Pueblo recibió en el marco de las manifestaciones 96 solicitudes por parte de diferentes autoridades para mediar y facilitar el paso de insumos médicos, oxígeno medicinal, ambulancias, pacientes, medicamentos, vacunas, jeringas; asimismo, para interceder ante el irrespeto a las prioridades médicas y obstaculización al tránsito de heridos o enfermos. Se tiene conocimiento de más de 5 mil pacientes en Colombia en diálisis, es importante garantizar el medicamento y la continuidad de los tratamientos médicos en la oportunidad propicia.

Según el Ministerio de Salud y Protección Social para el año 2021 el 66,6% de los casos reportados de ataques contra la misión médica han ocurrido en el marco de las movilizaciones sociales. A 2 de junio de 2021, se tiene reporte de 256 agresiones de las cuales 123 fueron en Valle del Cauca, 6 en Cundinamarca, 4 en Risaralda, 1 en Quindío, 16 en Cauca, 6 en Nariño, 17 en Huila, 5 en Guaviare, 18 en Bogotá, 2 en Arauca, 5 en Boyacá, 2 en Santander y 41 en Norte de Santander⁶⁶.

En el marco del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, la Defensoría del Pueblo apoyó el traslado en helicóptero de vacunas a Manizales y Tuluá, ante la imposibilidad de transportarlas por vía terrestre. Los cierres a las vías públicas en algunos casos han supuesto retrasos al avance y continuidad en la implementación de este importante Plan.

En estas circunstancias, por ejemplo, fue imposible trasladar a un manifestante desde Cali, quien fue víctima de una lesión ocular de la cual fue presunto responsable la fuerza pública. En este caso, la Defensoría del Pueblo adelantó gestiones para garantizar la remisión a una clínica de cuarto nivel y la habilitación de un corredor humanitario para el paso de la ambulancia. Asimismo, se recibió información de eventos presentados el 4 y 23 de mayo en los que dos niños menores de 12 meses murieron en medio de los cierres de vías por el Paro Nacional, uno de ellos una bebé intubada que era trasladada en ambulancia desde Buenaventura hacia Cali y el otro en el municipio de Tocancipá mientras una mujer estaba en trabajo de parto y se produjo el nacimiento del niño prematuro en la ambulancia.

Sobre estos hechos, la Defensoría del Pueblo ha insistido con contundencia en el deber que tienen las personas manifestantes de permitir la circulación de insumos y provisiones esenciales.

Por otra parte, la Defensoría Regional del Huila tuvo conocimiento de unos hechos que pusieron en riesgo la salud por afectar al personal médico. Lo hechos son los siguientes: el 3 de junio los

⁶⁶ Ministerio de Salud y Protección Social. Boletín de Prensa N. 636 de 2021 2 de junio de 2021. <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-presento-informe-de-ataques-a-la-Mision-Medica-a-cooperantes-internacionales.aspx?ID=9814>



directivos del centro médico ABNER LOZANO en la ciudad de Neiva, fueron informados por la policía metropolitana, acerca de que unas personas “encapuchadas” que se dirigían a esa instalaciones, lo que pudieron confirmar de manera inmediata, pues personas con esa descripción habían ingresado de forma abrupta y agresiva por la zona de urgencias; luego revisaron cada uno de los consultorios y se llevaron a la fuerza a uno de los médicos de turno, para que atendiera a un herido que tenían en las instalaciones de la Universidad Surcolombiana. Por intermediación del personal del centro médico, permitieron al doctor regresar con un hombre que estaba afectado por los gases lacrimógenos que había inhalado. Sin embargo, a pesar de ser atendido y estabilizado, una de las personas que lo acompañaba, amenazó al personal médico señalando que no querían presencia de uniformados o sino iban a quemar la clínica.

3.2. Riesgos y violencias sobre los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)

La crisis sanitaria y social que vive actualmente el país pone en riesgo los derechos económicos, sociales y culturales. La Defensoría del Pueblo llama la atención sobre lo siguiente:

- **Derecho a la alimentación**

Los cierres de vías nacionales por varios días e incluso semanas, han afectado profundamente el sector agropecuario y agroindustrial del país. Esto se traduce en la afectación del derecho a la seguridad alimentaria. Los sectores con mayor impacto negativo han sido el de productos básicos como frutas y hortalizas, café, caña de azúcar, lácteos, panela, aguacate Hass; y los sectores como la avicultura, piscicultura y porcicultura.

El desabastecimiento de las ciudades, la pérdida de alimentos, el aumento de la pobreza son los desafíos que enfrentan miles de colombianos a causa de la coyuntura social y sanitaria por la que atraviesa el país. De allí que, para la Defensoría del Pueblo, las reivindicaciones sociales del paro nacional justifican acciones que deriven en la vulneración de un derecho fundamental de todos los ciudadanos del país de tener acceso a los alimentos de la canasta básica familiar.⁶⁷

Esto, además del impacto negativo en la seguridad alimentaria, se refleja en el detrimento de las actividades económicas de las familias campesinas que hacen parte de estas cadenas productivas, como lo son el sector panelero (350 mil familias), cafetero (450 mil familias), cacaoero (52 mil familias), papero (29 mil familias) y sectores como la piscicultura, porcicultura y avícola que generan cerca de 651 mil empleos.⁶⁸

La Defensoría ha registrado afectaciones en 29 de los 32 departamentos; con afectación directa sobre casi 300 municipios desde los cuales se imposibilita sacar los alimentos. Los departamentos más afectados son: Valle del Cauca, Cundinamarca, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Santander, Tolima, Huila, Meta, Risaralda, Quindío, Nariño, Magdalena, La Guajira, Córdoba, Norte de Santander y Caldas.

Se estima que las pérdidas económicas son significativas e impactan a cooperativas de pequeños y medianos productores quienes han perdido toneladas de alimentos e insumos dada la imposibilidad de comercializarlos.

⁶⁷ Sociedad de Agricultores de Colombia, 22 de mayo de 2021

⁶⁸ Sociedad de Agricultores de Colombia, 22 de mayo de 2021



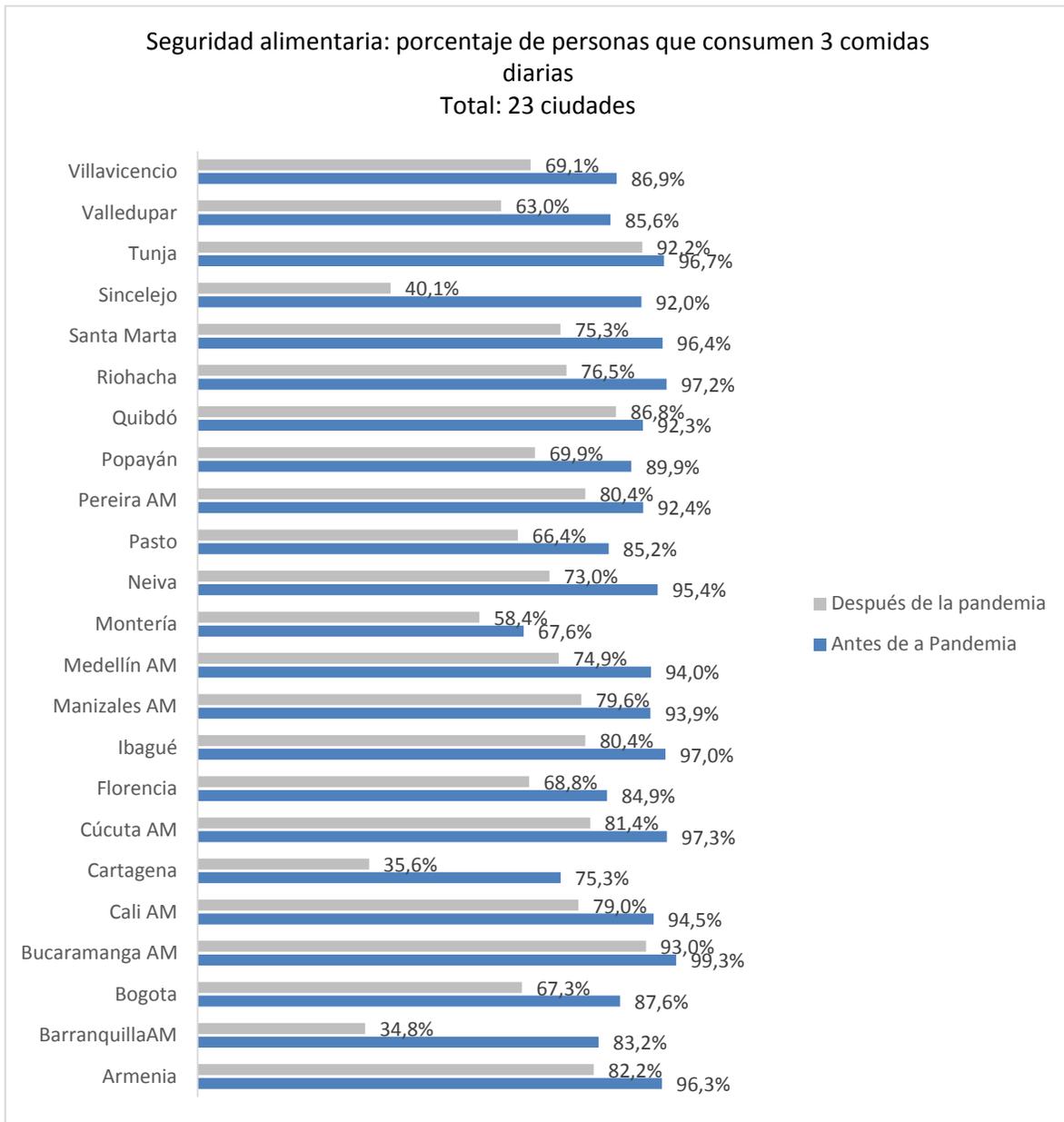
La Defensoría ha insistido y reiterado el urgente llamado al dialogo para llegar a acuerdos que permitan el rápido levantamiento de los cierres de vías, y se permita el restablecimiento de la producción y se garantice la seguridad alimentaria de todos los colombianos.

El derecho a la alimentación adecuada es fundamental para el disfrute de todos los derechos, es un derecho que aplica para todas las personas y representa una oportunidad de bienestar para la sociedad que no solo hace referencia a la seguridad alimentaria ya que está inherente a la dignidad de las personas, por lo que es necesario tener acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación o a medios para obtenerla.

De acuerdo con la Encuesta Pulso Social del DANE⁶⁹ durante el primer trimestre del año 2021 solo el 69,5 % de los hogares colombianos consumen 3 comidas diarias, antes de la pandemia era el 90,2 % lo que evidencia las dificultades de las familias para alimentarse.

Del total de hogares encuestados de las 23 ciudades y su área metropolitana el 0,5 % (42 802) personas han tenido que racionar el número de comidas diarias a una o menos de una.

⁶⁹ Encuesta Pulso Social-DANE- Décima Ronda. 25 de mayo. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/encuesta-pulso-social>



Fuente: Encuesta Pulso Social- DANE. Décima ronda. Abril de 2021. Cálculos propios.

3.3. Afectación en la entrega de raciones de alimentación escolar

Los cierres de vías afectaron el abastecimiento de aproximadamente cuatro millones de niños que no habían podido recibir las raciones del PAE⁷⁰; al respecto, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar estableció que al de 28 de mayo¹⁷, por motivo de las

⁷⁰ Programa de Alimentación Escolar. Brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.



manifestaciones y situaciones de orden público el 57 % de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) tuvieron algún tipo de afectación en la entrega de las raciones a los niños. La distribución de las afectaciones fue la siguiente:

1. 14 Entidades Territoriales Certificadas (14 %) habían suspendido sus servicios (Buenaventura, Dosquebradas, Florencia, Floridablanca, Huila, Ibagué, Jamundí, Nariño, Palmira, Popayán, Quibdó, Soacha, Tuluá, Yumbo).
2. 14 Entidades Territoriales Certificadas (14 %) no habían podido entregar todas las raciones a todos los niños (Antioquia, Arauca, Cartago, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Cúcuta, Guadalajara De Buga, Guaviare, Montería, Norte De Santander, Valle Del Cauca, Valledupar).
3. 26 Entidades Territoriales Certificadas (27 %) manifiestan riesgo de tener dificultades para realizar la próxima entrega (Barrancabermeja, Boyacá, Bucaramanga, Caldas, Cali, Caquetá, Chía, Ciénaga, Cundinamarca, Envigado, Girón, Ipiales, Itagüí, Magdalena, Manizales, Medellín, Meta, Pasto, Piedecuesta, Pitalito, San Andrés De Tumaco, Santa Marta, Sogamoso, Turbo, Vichada, Zipaquirá).

Finalmente, los bloqueos impidieron el ingreso de materiales de construcción, insumos, maquinaria y el personal de obra, obligando la suspensión de 179 obras de infraestructura en 109 municipios de 21 departamentos. Las obras corresponden a la construcción y mejoramiento de 82 colegios nuevos o ampliados y 97 colegios rurales, afectando a 58 098 estudiantes. Las regiones más afectadas con la suspensión de obras son: Valle del Cauca (47), Nariño (16), Antioquia (14), Caquetá (12) y Quindío (11)⁷¹.

- **Derecho al trabajo**

Confecámaras realizó una encuesta a 12 979 empresarios⁷², entre el 11 y el 24 de mayo, en la cual el 90,4 % de estos manifestó que entre 1 y 5 empleos que genera están en riesgo por efecto del paro. De persistir dos semanas más en paro, el 12,2 % manifiestan que cerrarán sus empresas, el 35,1 % dice que lo hará parcialmente, y el 20,2 % manifestó que deberá eliminar puestos de trabajo. Estos datos evidencian que los principales afectados son las micro, medianas y pequeñas empresas, las cuales, a su vez son las generadoras de cerca del 60 % del empleo formal del país.

3.4. Afectaciones y ataques a instalaciones públicas

A través de la participación de la Defensoría del Pueblo en el Puesto de Mando Unificado de la Policía Nacional que funciona desde el 28 de abril, se tiene reporte del 28 de abril al 18 de mayo de 148 acciones contra infraestructura pública entre los que están Alcaldías, Concejos Municipales y Palacios de Justicia, de ellas 136 parcialmente dañadas y 12 destruidas.

Asimismo, se conoció de 141 instalaciones policiales afectadas, algunas de ellas totalmente; y, además, de daños o afectaciones en las vías públicas en las cuales 1 puente fue parcialmente dañado, 28 peajes han sido atacados, de ellos 14 fueron parcialmente dañados, 9 destruidos y

⁷¹ Ministerio de Educación Nacional. “Por bloqueos, suspendida la construcción, ampliación y mejoramiento de 179 colegios oficiales en Colombia”. Bogotá. 24 de mayo de 2021. Consulta hecha el 4 de junio de 2021. Disponible en <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Noticias/405211:Por-bloqueos-suspendida-la-construccion-ampliacion-y-mejoramiento-de-179-colegios-oficiales-en-Colombia>

⁷² 78,4 % son microempresas, 17,4 % son pequeñas empresas, 3,6 % son medianas y 0,7 % son grandes



5 incinerados; y 4 básculas de pesaje afectadas⁷³. También se conoció de 111 semáforos destruidos y 110 señales de tránsito afectadas.

A la misma fecha de corte, se registran 1197 acciones en contra de vehículos de transporte público, que incluyen en algunos casos incineración y robos. 236 acciones violentas y delictivas en contra de estaciones de transporte público y 16 cámaras de estaciones de transporte público afectadas.

La Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de atentados en contra de trabajadoras del sector azucarero en el Municipio de Florida y en el corregimiento del Placer; municipio del Cerrito en el Valle del Cauca, los días 26 de mayo y 01 de junio, cuando los buses en los cuales se trasportaban fueron incinerados, causándoles daños graves en su integridad física.

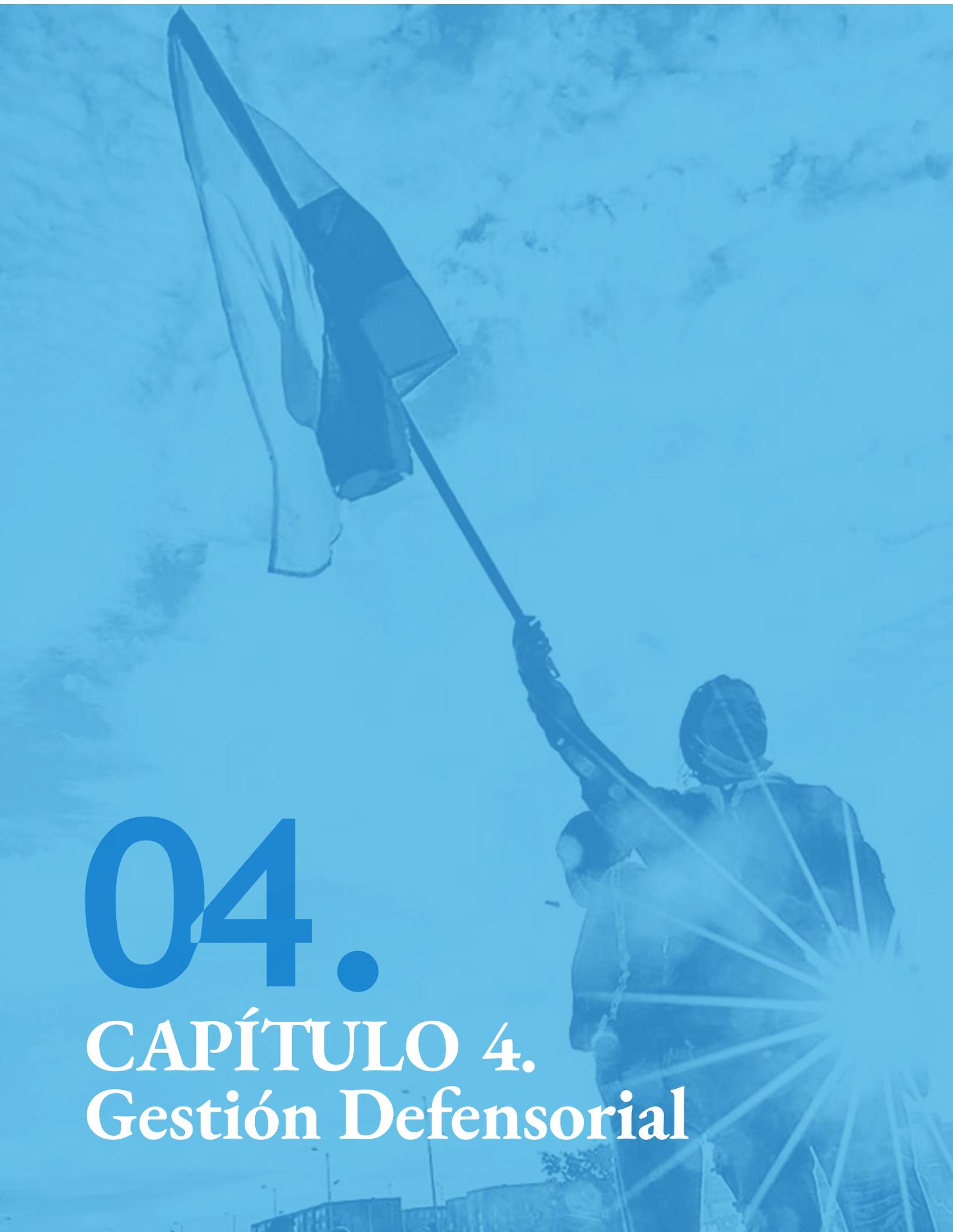
La incineración de espacios públicos tan importantes como la Alcaldía, el Concejo Municipal, o instalaciones de la Rama Judicial conlleva la vulneración de derechos de la ciudadanía, de acceso a la justicia por la pérdida de expedientes judiciales y evidencia procesal, y la inexorable interrupción del servicio de administración judicial. Asimismo, afecta el derecho al trabajo por la interrupción de actividades económicas ante el cierre de la prestación del servicio de transporte.

Es un hecho preocupante la destrucción o afectación de 186 cámaras de vigilancia y seguridad que han ocurrido durante algunas perturbaciones a la manifestación. Para la Defensoría la presencia de estas cámaras es una garantía de registro de los hechos que puedan ocurrir, y sirve para individualizar a los responsables de los hechos de violencia o delictivos que puedan llegar a tener lugar.

La Defensoría del Pueblo ha llamado enfáticamente la atención del Gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales para que tomen las medidas apropiadas y oportunas para contener y evitar el escalonamiento de nuevas violencias.

Se advierte en este sentido que la Defensoría del Pueblo no tiene competencia para imputar responsabilidades frente a los mismos. En todo caso, reconoce que el ejercicio pleno al derecho a la protesta y movilización social debe continuar garantizándose; no obstante y de forma concordante con lo expresado por la Comisión, alerta sobre los riesgos puntuales que han surgido y reitera al Gobierno de Colombia su deber de tomar las medidas necesarias y oportunas para asegurar, entre otras cosas, el cese de ataques en contra de misiones médicas y la continuación del suministro de bienes y servicios de primera necesidad con el fin de que los y las colombianas no continúen viendo afectados sus derechos a la salud, alimentación adecuada, trabajo y educación los cuales, finalmente, afectan por conexidad el derecho a la vida digna.

⁷³ Datos suministrados por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

A person is shown from the back, holding a flag high in the air. The scene is set against a bright blue sky with a sunburst effect emanating from the bottom right. The entire image has a blue color overlay.

04.

CAPÍTULO 4.

Gestión Defensorial



Capítulo 4. Gestión defensorial

4.1 Gestión Defensorial Preventiva

4.1.1 Resoluciones emitidas y cumplimiento de órdenes judiciales

La Defensoría del Pueblo -como se ha expuesto- tiene un rol fundamental en la defensa y promoción del derecho a la manifestación pública y pacífica. Para cumplir con su mandato constitucional y legal,⁷⁴ ha emitido varias resoluciones dirigidas a la salvaguarda de este derecho.

A través de la Resolución 073 de 2020,⁷⁵ la Defensoría adoptó las directrices para la dinamización del diálogo social, la prevención de conflictividades en los territorios, la mediación de conflictos sociales y la protección de los derechos a la libertad de expresión, movilización, manifestación y protesta social, el cual forma parte integral del presente acto administrativo. En dicha Resolución se establece que.

«La actuación de la Defensoría del Pueblo en las conflictividades territoriales, la mediación y el diálogo social, se fundamenta en una filosofía que predica la valoración del ser humano y su dignidad. La promoción del diálogo y la mediación no son aspectos aislados que se presentan solo en situaciones de conflicto, es importante concebirlas como parte del proceso de vigilancia del respeto a los derechos humanos. Por lo tanto, las actuaciones defensoriales en los conflictos y conflictividades sociales, la mediación y el diálogo social deben incorporar los enfoques de: cultura de paz y no violencia, derechos humanos, diferencial, prevención y transformación de los conflictos sociales, así como de gestión basada en procesos (...).»

A su vez, el Anexo 4 de esta Resolución desarrolla específicamente el «*Protocolo para la atención de la protesta social, pacífica, ordenada y segura*», el cual establece que la entidad

⁷⁴ El Artículo 282 de la *Constitución Política de Colombia* encomienda al Defensor del Pueblo la función de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos. El artículo 5 del *Decreto 025 de 2014*, asigna al Defensor del Pueblo, a las Defensorías Delegadas y Regionales, entre otras, las funciones de fungir como mediador (i) de las peticiones colectivas formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la administración pública, cuando aquellas lo demanden y; (ii) entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos, cuando aquellas lo demanden, en defensa de los derechos que se presuman violados. Así mismo, el artículo 15, numeral 7 del mencionado Decreto, amplía la perspectiva de la función mediadora de la Defensoría del Pueblo al introducir el concepto de conflicto social en las funciones de la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. El numeral 7 señala como función de esta Dirección Nacional: “*ejercer, en coordinación con las Defensorías Regionales, el manejo y mediación de los diversos conflictos de la sociedad, en aplicación de los protocolos establecidos por la Entidad*”.

⁷⁵ “*Por la cual se adoptan las directrices para la dinamización del diálogo social, la prevención y mediación de conflictividades sociales en los territorios, y la protección de los derechos a la libertad de expresión, movilización y protesta social pacífica*”.



atenderá las solicitudes de acompañamiento a las movilizaciones y protestas sociales presentadas por organizaciones sociales, autoridades gubernamentales o la Fuerza Pública, y que en aquellas situaciones en las que no haya solicitud de parte, pero la entidad lo considere pertinente o se presuma la posible ocurrencia de vulneraciones de los derechos humanos, se llevará a cabo un acompañamiento oficioso tendiente a la protección y/o el restablecimiento de derechos vulnerados.

Asimismo, señala que en aquellos municipios donde no haya presencia de la Defensoría del Pueblo o posibilidad de acompañamiento, la solicitud de acompañamiento se trasladará a la Personería Municipal respectiva para que esta lo realice, reciba las quejas que se presenten e informe sobre las actuaciones de protección realizadas.

En esa misma línea, mediante la Resolución 1590 de 2020, la entidad creó la Defensoría Delegada para la Prevención y la Transformación de la Conflictividad Social, la cual tiene como propósito, *«promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la cultura de paz en ciudadanos y servidores públicos desde un enfoque de prevención de potenciales conflictos sociales y su transformación, a partir de la reacción temprana, el impulso de acciones integrales y el seguimiento a la coordinación de esfuerzos institucionales encaminados a atender las causas que subyacen la conflictividad social y mitigar y superar los factores de riesgo que generen escalamiento del conflicto social»*.

Por otra parte, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia STC -7641 del 22 de septiembre de 2020 proferida por la Corte Suprema de Justicia, la Defensoría diseñó, con la Procuraduría General de la Nación, *una Guía de Acompañamiento a las Movilizaciones Ciudadanas*, la cual desarrolla los aspectos básicos sobre el derecho a la protesta, el uso de la fuerza y la oferta institucional en materia de acompañamiento antes, durante y después de las manifestaciones.

La Defensoría emitió la Resolución 481 de 2021⁷⁶ mediante la cual los funcionarios de todas las Defensorías Regionales deben llevar a cabo la verificación de la identificación, dotación y órdenes de servicio del Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD de la Policía Nacional, constatando que los implementos que pueden usar en sus intervenciones sean los permitidos en las Resoluciones 2903 de 2017⁷⁷ y 01 716 de 2021 de la Policía Nacional. Esta gestión se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 003 de 2021 y de la precitada sentencia STC -7641 de 2020.

Es importante señalar que la Resolución 481 de 2020 fue el resultado de la experiencia y práctica que obtuvo la Defensoría en el ejercicio de revisión de la identificación e implementos del ESMAD, que venía realizando a través de sus Defensorías Regionales desde el mes de octubre de 2020.

Los procesos de revisión, se llevan a cabo a través de la comunicación permanente que mantienen las Defensorías regionales con la Policía Nacional, quienes informan a esta entidad sobre las órdenes de servicio existentes para la posible intervención del ESMAD, el día en que se va a llevar a cabo la intervención, con el fin de que las y los funcionarios de la Defensoría realicen el proceso de verificación de implementos, den una pequeña charla de sensibilización

⁷⁶ “por la cual se dictan lineamientos para la revisión de elementos de dotación e identificación del Escuadrón Móvil Antidisturbios -ESMAD- en el marco de las manifestaciones públicas y eventos privados”.

⁷⁷ “Por la cual se expide el reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional”.



en derechos humanos y derecho a la protesta a los integrantes del ESMAD, y dejen constancia de tal gestión mediante un acta.

También en cumplimiento de la sentencia STC 7641 de 2020, y en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 003 de 2021, la Defensoría recibe y tramita las quejas y peticiones relacionadas con las presuntas violaciones de los derechos humanos de las personas, en el marco de las manifestaciones públicas.

Aunado a lo anterior, la Defensoría emitió la Resolución 076 de 2021 mediante la cual hizo «*un llamado a los mandatarios departamentales, municipales y distritales, como funcionarios administrativos de policía y encargados de hacer cumplir la ley a desplegar todas las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de la manifestación pública y pacífica, mantener las condiciones de convivencia, promover la resolución pacífica de la conflictividad social, a través del diálogo social e intercultural, constructivo y democrático en garantía de los derechos individuales y colectivos*».

4.1.2 Mesas de trabajo y Batería de Recomendaciones para la prevención de la violencia y el acompañamiento a las manifestaciones públicas

La Defensoría del Pueblo estableció 26 mesas de trabajo que tuvieron lugar entre el 24 de septiembre y 12 de noviembre de 2020 en las que participaron diferentes actores de la sociedad civil, fuerza pública, plataformas de derechos humanos, académicos entre otros, todo ello para analizar de forma integral la manifestación pública y los distintos derechos que entran en juego con su ejercicio y con los hechos de violencia que se pueden generar en ella.

Estas mesas propusieron, concretamente, (30) recomendaciones que se enviaron al Ministerio de Defensa Nacional, dirigidas a (i) prevenir la violencia a partir de campañas para prevenir la estigmatización de todos aquellos que participen en las manifestaciones y reforzar la pedagógica en derechos humanos a fuerza pública y diferentes actores que participan en el ejercicio del derecho a la protesta. (ii) Desarrollar las protestas sin violencia, con acompañamiento permanente de la Defensoría, estableciendo canales de comunicación, usando cámaras y realizando protocolos que permitieran hacer seguimiento constante a las personas trasladadas. (iii) Realizando un seguimiento permanente a las quejas y denuncias por violencia policial y sancionando con severidad los actos de violencia, el ocultamiento de la identificación y las acciones que restrinjan la retro grabación.

Adicionalmente, desde la Defensoría del Pueblo estamos adelantando con el equipo de trabajo un estudio dirigido a construir los insumos para intervenir en el proyecto de ley sobre regulación del derecho a la manifestación pública. Consideramos indispensable y urgente una regulación integral en la materia, que tenga en cuenta todas las variables que afectan el ejercicio de este derecho. El documento de recomendaciones se anexa en los soportes de este documento y está disponible en el micro sitio de la Defensoría del Pueblo sobre protesta social.

4.1.3 Estrategia integral de formación y divulgación en el derecho a la protesta y los principios del uso de la fuerza por parte de la fuerza pública

Con el propósito de identificar posibles problemáticas y necesidades relacionadas con el ejercicio del derecho a la protesta, el señor Defensor del Pueblo convocó a 26 mesas de trabajo entre el 24 de septiembre y 12 de noviembre de 2020, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación



de los Derechos Humanos decidió diseñar y estructurar una campaña de sensibilización en derechos humanos encaminadas a que los ciudadanos conozcan las rutas de acceso y el apoyo que puede realizar la Defensoría del Pueblo en el marco de la protesta.

A través de esta estrategia, se busca sensibilizar a los ciudadanos en el conocimiento y ejercicio del derecho a la protesta pacífica, y contribuir a la no estigmatización de quienes participan en la protesta y la observancia de los principios del uso de la fuerza por parte de las fuerzas de mantenimiento del orden. También se pretenden generar espacios para que los ciudadanos conozcan a profundidad el alcance del derecho y los procedimientos que deben ejercer las autoridades y la fuerza pública dentro del marco de la protesta, y promover las rutas de atención con las que cuenta la Defensoría del Pueblo para el proceso de acompañamiento en el marco de las manifestaciones pacíficas en el territorio nacional.

Público objetivo

Se considera como público objetivo a todos los ciudadanos colombianos que participan en la manifestación social. Se ha buscado generar contenidos que puedan llegar a docentes, jóvenes, empresarios y ciudadanía en general, que haga reflexionar sobre distintos aspectos que incumben el derecho fundamental, el enfoque diferencial que debe tener el estado con ciertos grupos históricamente discriminados, entre otros.

Conceptualización de mensajes

La elaboración de varios de los mensajes se ha llevado a cabo mediante mesas de trabajo interdisciplinario en las que han participado la Vicedefensoría del Pueblo, la Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales, la Defensoría Delegada para los Derechos de la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor y la Defensoría Delegada para la Mujer y Asuntos de Género.

Lo anterior, con el fin de incorporar un lenguaje incluyente y aplicable a diversos grupos poblacionales que participan en las manifestaciones, así como hacer énfasis en la gestión de la entidad como garante de sus derechos, las rutas de atención y acompañamiento.

Canales de comunicación

La Defensoría del Pueblo cuenta con canales de comunicación administrados por la Oficina de Comunicaciones de la Entidad, que además de hacer visible el trabajo de los defensores de derechos humanos en el territorio, puede llegarle a muchos colombianos y colombianas y, así educarlos en diferentes temas relacionados con los derechos humanos. Con el objeto de fortalecer el acceso a la información por parte de la ciudadanía, desde la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, se ha avanzado en el desarrollo de nuevos canales de comunicación, como por ejemplo el canal de formación de YouTube *El saber de Tus Derechos*, para promover y divulgar contenidos en derechos humanos y particular sobre el ejercicio y la protección del derecho a la protesta.

Estas nuevas herramientas de comunicación están encaminadas a dar a conocer los conceptos básicos del derecho a la manifestación pacífica y sus derechos conexos, así como informar a la ciudadanía en general sobre los derechos y deberes antes, durante y después de ejercer el



derecho humano a la manifestación y protesta social pacífica. Asimismo, buscan orientar acerca de las rutas, planes y acciones de acompañamiento, asesoría jurídica y representación judicial con las que cuenta la Defensoría del Pueblo, para quienes vean afectados sus derechos en actividades de esta naturaleza.

Por otro lado, se planteó el uso de herramientas alternativas y de alcance masivo para generar conocimiento de cuáles son las rutas de fácil acceso con las que cuenta la Defensoría del Pueblo en acompañamiento a las movilizaciones sociales, dar a conocer la misión de la entidad en función de la protección y la garantía del derecho a la manifestación pacífica en el territorio nacional.

Herramientas de divulgación desarrolladas

A continuación, presentamos las herramientas utilizadas, características, objetivos y logros. Es de resaltar que a través de los profesionales de promoción y divulgación de los derechos humanos que se encuentran en todas las Defensorías Regionales y el uso de medios de divulgación interna y externa como WhatsApp y redes sociales, se ha logrado una gran amplia difusión de las herramientas de divulgación.

1. Micrositio

En ejercicio de la función de promover campañas para el respeto de los derechos humanos y la de diseñar mecanismos para la promoción y divulgación de los mismos en el territorio nacional, la Defensoría del Pueblo ha venido generando contenidos sobre el derecho a la protesta, su alcance, los mecanismos de exigibilidad, y los estándares internacionales, para ponerlos a disposición de la comunidad a través de un micrositio creado con este propósito, denominado #ladefensoríateacompaña, y de la circulación de piezas en las redes sociales oficiales de la entidad.

El micrositio cuenta con información sobre los pasos a seguir antes, durante y después de las manifestaciones. También contiene guías prácticas sobre el ejercicio del derecho a la protesta, y los deberes y derechos tanto de manifestantes como de las autoridades. Adicionalmente, cuenta con un enlace para la recepción de quejas y solicitudes.



<https://www.defensoria.gov.co/public/minisite/protestasocial/>.

2. Guía de acompañamiento a las movilizaciones ciudadanas: Alcance de intervención del Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación - Defensoría del Pueblo

Desde octubre del 2020, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación elaboraron el contenido de la Guía de acompañamiento a movilizaciones ciudadanas, el cual se



puso en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia. La Guía de acompañamiento está publicada en un micrositio ubicado al interior de la página web de la Defensoría del Pueblo, diseñado para brindar herramientas de fácil acceso a los asuntos relacionados con el derecho a la protesta.



3. Guía de bolsillo: «Derechos, Deberes, Servicios y Rutas de Atención en el marco de la Protesta Social Pacífica», desarrollada por la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los DD. HH, con el apoyo de la Embajada de Suecia, PNUD y la Oficina de Asuntos Internacionales

Con una metodología de pregunta-respuesta, de manera didáctica, con un lenguaje claro, incluyente y asequible, la Guía orienta a quien la consulte sobre sus derechos y deberes antes, durante y después de ejercer el derecho humano a la manifestación y protesta social pacífica; le orienta también acerca de las rutas, planes y acciones de acompañamiento, asesoría jurídica y representación judicial con que cuenta Entidad, para quienes vean afectados sus derechos en actividades de esta naturaleza.

En el marco de las manifestaciones que atraviesa el país, se han entregado más de 1,800 cartillas en la ciudad de Bogotá. De igual modo, se distribuyeron 17,500 ejemplares a todas las Defensorías Regionales del país para repartirse durante el acompañamiento que adelantan los funcionarios de la Defensoría a las manifestaciones.

Adicionalmente, esta obra reposa en el micrositio web de protesta y en nuestra biblioteca virtual. La Guía puede descargarse en el siguiente link: <https://www.defensoria.gov.co/public/minisite/protestasocial/publicaciones.html>.



4. Guía de acompañamiento de las protestas para servidores de la Defensoría del Pueblo

Con una metodología práctica y didáctica se pretende exponer las acciones que debe llevar a cabo un servidor de la entidad cuando en ejercicio de sus funciones misionales acompaña la protesta social pacífica. Igualmente, contiene las acciones dirigidas a la protección y la garantía de los derechos a la movilización social de las personas que participan y no participan en estas, así como actividades de mediación dentro del marco de la conflictividad social.



Bogotá, D.C., junio de 2021



5. Guía de bolsillo para miembros de la Policía Nacional en el marco de la protesta pacífica

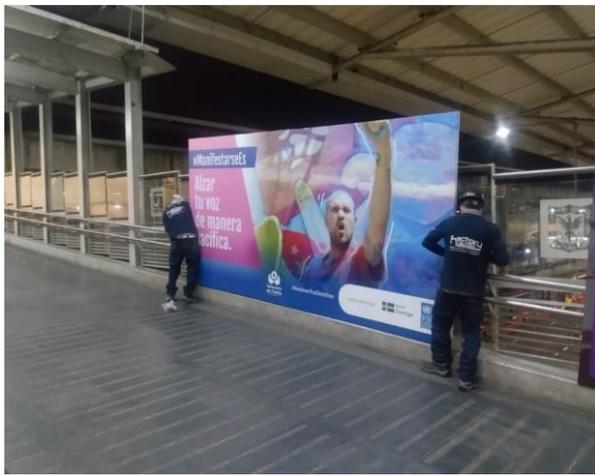
Es una herramienta que busca fortalecer los conocimientos sobre los derechos humanos y su aplicación en el marco de la protesta pacífica, así como los distintos principios que cobijan la actuación policial durante la protesta. La Guía dispone de distintos capítulos, cada uno de ellos desarrolla ejes temáticos fundamentales para ahondar en los lineamientos generales que como miembros de la fuerza pública deben hacer cumplir y acatar.

6. Difusión en transporte público masivo. Paquete de bastidores en portales y estaciones de Transmilenio Bogotá. Desarrollada por la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los DD. HH, con el apoyo de la Embajada de Suecia, PNUD y la Oficina de Asuntos Internacionales

Se trata de 20 bastidores de 2 metros x 2 metros rotativos en las estaciones de Transmilenio en la ciudad de Bogotá. Deberán ubicarse 15 días en 20 estaciones y otros 15 días en otras 20 estaciones, y de 5 bastidores de 4 metros x 2 metros avisos de gran formato ubicados en Portales de Transmilenio.

Entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2021, la Defensoría del Pueblo realizó una campaña de sensibilización de los derechos y deberes de los manifestantes dentro del marco de la manifestación social. En las estaciones de transporte público masivo se ha hecho difusión de las rutas de acceso fácil de la Defensoría y del alcance de este derecho fundamental. Tuvo una cobertura multitudinaria ya que tuvo presencia en las siguientes estaciones del servicio masivo:

- Cabecera Autopista Norte.
- Avenida 68.
- Portal El Tunal.
- Cabecera Usme.
- Cabecera.
- Calle 80.
- Restrepo.
- Avenida Jiménez.
- Ricaurte.
- Calle 76.
- Banderas.
- Portal Américas.
- Calle 100.
- Alcalá.
- Calle 127.
- Profamilia.
- Marly.
- Museo del Oro.
- General Santander.
- Tigua San José.
- San Mateo.
- Portal El Dorado.
- 20 de julio.





Fecha	Campaña	Mensajes construados	Mensajes efectivos	Otros
8/03/2021	Defensoría del Pueblo BOGOTÁ	58.375	69.380	900
8/03/2021	Defensoría del Pueblo BOGOTÁ	58.375	69.237	806
8/03/2021	Defensoría del Pueblo BARRANQUILLA	58.375	81.857	1.319
8/03/2021	Defensoría del Pueblo BARRANQUILLA	58.375	80.270	875
8/03/2021	Defensoría del Pueblo CALI	58.375	77.925	774
8/03/2021	Defensoría del Pueblo CALI	58.375	77.991	821
8/03/2021	Defensoría del Pueblo MEDELLÍN	58.375	75.578	699
8/03/2021	Defensoría del Pueblo MEDELLÍN	58.375	75.699	812
TOTAL		487.000	607.936	7.006



7. Estrategia mensajes de Texto Rutas de Acceso DPC

Con el fin de que los ciudadanos conocieran las rutas de acceso con las que cuentan en la DPC, se realizó un convenio para realizar la entrega de 12 mil mensajes de texto en el marco de las manifestaciones que se realizaron entre el 8 y 15 de marzo de 2021 en la conmemoración del día de la

mujer en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla.

8. Difusión de piezas sobre el derecho a la protesta

Dichas piezas están encaminadas a dar a conocer los conceptos básicos del derecho a la manifestación pacífica y sus derechos conexos, así como informar a la ciudadanía en general sobre los derechos y deberes antes, durante y después de ejercer el derecho a la manifestación pública. Asimismo, busca orientar acerca de las rutas, planes y acciones de acompañamiento, asesoría jurídica y representación judicial con que las que cuenta la Defensoría del Pueblo para quienes vean afectados sus derechos en actividades de esta naturaleza, de una manera práctica y de fácil acceso a la ciudadanía.

La difusión se realiza a través de los canales oficiales de la Defensoría del Pueblo administrados por la Oficina de Comunicaciones, como lo son Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn, así como por medio de los enlaces de Promoción y Divulgación en cada una de la 42 Defensorías Regionales, y demás funcionarios y contratistas que realizan el acompañamiento a las manifestaciones a lo largo del territorio nacional. Como se mencionaba con anterioridad, se debe resaltar la importancia de los canales de comunicación como WhatsApp como un mecanismo de réplica de los mensajes institucionales.

A continuación, se presentan algunas de las piezas que han circulado a través de redes sociales a partir del 28 de abril. Cabe resaltar que a corte de 4 de junio se han generado 84 piezas de divulgación.

9. Formación.

Canal de YouTube - El Saber de Tus Derechos.

La Defensoría del Pueblo ha venido desarrollando vídeos pedagógicos encaminados a explicar a la ciudadanía el contenido, alcance y los mecanismos de protección de los derechos humanos en Colombia con un enfoque diferencial, fomentando la protección y exigibilidad de estos.

Esta estrategia de formación masiva encaminada a brindar contenidos de derechos humanos a poblaciones que por diferentes razones no acceden a los espacios tradicionales de formación de la entidad, fue implementada por la Defensoría del Pueblo atendiendo el artículo 6 de la



Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, el cual insta a la comunidad internacional a «*aprovechar y utilizar las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación, para promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales*»⁷⁸.

A través del lanzamiento del nuevo canal de formación de YouTube, «*El Saber de tus Derechos*», se ha adelantado una campaña de sensibilización y no estigmatización sobre el ejercicio del derecho a la protesta, el cual cuenta con once (11) videos ilustrados con plastilina de entre uno y dos minutos de duración, realizados por el diseñador «*Plastilina creativa - Se lo explico con plastilina*», y cuatro (4) videos elaborados al interior de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

La selección de la técnica y el lenguaje utilizado en estos vídeos tiene como objeto brindar información relevante y práctica a cualquier persona sobre diversos temas relacionados con la protesta social como derecho y facilitar su comprensión, logrando cumplir con requisitos de accesibilidad a múltiples poblaciones. De igual forma, se elaboraron teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el artículo 2 de la Declaración de Naciones Unidas anteriormente presentada y el Modelo Pedagógico Institucional.⁷⁹

Con corte a 4 de junio de 2021, el canal tuvo 4498 visualizaciones sobre este contenido. A continuación, se presenta cada uno de los videos, con el número total de visualizaciones a corte de 4 de junio de 2021, junto con el enlace que redirecciona al canal.

De acuerdo con las estadísticas que produce YouTube –que son de público conocimiento- se evidencia que los cinco vídeos con mayor número de visualizaciones son: i) **Protesta social y derechos de las mujeres (899)**; ii) **¿Cuáles son los derechos de las personas que son detenidas durante una manifestación? (744)**; iii) **¿Qué es un traslado por protección? (478)**; iv) **¿Cómo debe actuar la Fuerza Pública en una movilización? (435)**; y (v) **Protesta social y derechos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversa (387)**.

La revisión periódica de estas cifras permite identificar los temas de mayor interés de la ciudadanía, y definir al interior de la entidad las campañas de divulgación que se realizarán en las redes sociales de la entidad. Estas acciones de difusión de contenidos de derechos humanos permiten la generación de mensajes cortos pero contundentes sobre los pronunciamientos de la Corte Constitucional y los diferentes órganos del sistema interamericano en relación con los derechos a la libertad de expresión y a la protesta social.

A continuación, se presenta el contenido del canal, junto con el número de visualizaciones y el enlace de conexión:

⁷⁸ A/RES/66/137. Disponible en el sitio web: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/467/07/PDF/N1146707.pdf?OpenElement>

⁷⁹ Defensoría del Pueblo (2020). Modelo Pedagógico Institucional. Disponible en el sitio web: <https://campusvirtual.defensoria.gov.co/>



¿Cómo te apoya la Defensoría del Pueblo?
141 visualizaciones

[https://www.youtube.com/watch?v=CR6I5MO5TAU&ab_channel=EISaberdetusDerechos.](https://www.youtube.com/watch?v=CR6I5MO5TAU&ab_channel=EISaberdetusDerechos)



¿Cuáles son tus derechos como manifestante?
336 visualizaciones

[https://www.youtube.com/watch?v=TqbTbvHWail&ab_channel=EISaberdetusDerechos.](https://www.youtube.com/watch?v=TqbTbvHWail&ab_channel=EISaberdetusDerechos)



¿Qué es un traslado por protección?
478 visualizaciones.

[https://www.youtube.com/watch?v=wH913ICN5pk&ab_channel=EISaberdetusDerechos.](https://www.youtube.com/watch?v=wH913ICN5pk&ab_channel=EISaberdetusDerechos)



¿Cómo debe actuar la Fuerza Pública en una movilización?
435 visualizaciones

[https://www.youtube.com/watch?v=806H6qH39il&ab_channel=EISaberdetusDerechos.](https://www.youtube.com/watch?v=806H6qH39il&ab_channel=EISaberdetusDerechos)



¿Cuáles son los derechos de las personas que son detenidas durante una manifestación?
744 visualizaciones

[https://www.youtube.com/watch?v=XpimxP6aPeU&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos.](https://www.youtube.com/watch?v=XpimxP6aPeU&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos)



Protesta social y derechos de las mujeres.
899 visualizaciones

[https://www.youtube.com/watch?v=AOzcozf5L2o&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos.](https://www.youtube.com/watch?v=AOzcozf5L2o&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos)



Protesta social y derechos de las personas transgénero.
121 visualizaciones

[https://www.youtube.com/watch?v=1TTJsKVzOHc&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos.](https://www.youtube.com/watch?v=1TTJsKVzOHc&ab_channel=ElSaberdeTusDerechos)



La protesta social como derecho.
212 visualizaciones

[https://www.youtube.com/watch?v=3ahV9mVGtMw&ab_channel=EISaberdetusDerechos.](https://www.youtube.com/watch?v=3ahV9mVGtMw&ab_channel=EISaberdetusDerechos)



Protesta social y derechos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversa.
387 visualizaciones

[https://www.youtube.com/watch?v=YBEEVoHBBTo&ab_channel=EISaberdetusDerechos.](https://www.youtube.com/watch?v=YBEEVoHBBTo&ab_channel=EISaberdetusDerechos)



Acompañamiento para la exigibilidad de los derechos de los NNA.
217 visualizaciones

[https://www.youtube.com/watch?v=1Mh-XIzNa0g&ab_channel=EISaberdetusDerechos.](https://www.youtube.com/watch?v=1Mh-XIzNa0g&ab_channel=EISaberdetusDerechos)



¿Cuáles son mis deberes como manifestante?
271 visualizaciones

<https://www.youtube.com/watch?v=7C1sZ2XL29E&list=PL1VeTOSzohy3q8LYQNjM0GPd3KjklMlfl&index=7>.



Antes de la protesta
21 visualizaciones

<https://www.youtube.com/watch?v=3Mpdcl5YtPI>.



Durante la protesta
20 visualizaciones

<https://www.youtube.com/watch?v=9LX-cNose2g>.



Después de la protesta
18 visualizaciones

<https://www.youtube.com/watch?v=qZLnQye5mT0>.



10. Formación externa e interna - Formación de Formadores ESMAD

Como consecuencia de las mesas de trabajo realizadas entre octubre y noviembre de 2020, la Defensoría del Pueblo estructuró un programa de formación bajo la metodología formación de formadores. En el mes de abril de 2021, con participación del Mayor Héctor Barbosa, responsable de la capacitación de los integrantes del ESMAD, se acordó una agenda académica para la formación de un grupo de 40 formadores, integrado por igual número de Oficiales y Patrulleros. La decisión de orientar la formación desde el enfoque de formación de formadores se basa en la necesidad de fortalecer los equipos internos de capacitación especializada y con enfoque de derechos humanos de manera que se asegure la sostenibilidad. Sin embargo, debido a las actividades y a las circunstancias que se configuraron en el marco del Paro Nacional desde el 28 de abril, la programación se suspendió y en el momento de elaborar este Informe nos encontramos a la espera de una normalización para reprogramar el inicio de la actividad.

Los temas y contenidos de las actividades de la agenda inicial para la formación se basan en el contenido de la Sentencia SCT 4671 de 2020 y mantienen una relación conceptual con el estudio de algunas situaciones problemáticas enunciadas allí que se expresan, entre otros, en los siguientes comportamientos de parte de los integrantes del ESMAD, antes, durante y después de las manifestaciones y protestas: i) Intervención sistemática, violenta y arbitraria de la Fuerza Pública en manifestaciones y protestas; ii) Estigmatización frente a quienes sin violencia salen a las calles a cuestionar, refutar y criticar las labores del gobierno; iii) uso desproporcionado de la fuerza, armas letales y químicas; iv) detenciones ilegales y arbitrarias y tratos crueles, inhumanos y degradantes , v) ataque contra la libertad de expresión y la prensa y , vi) abuso del traslado por protección como forma de disuasión para que no se ejerza el derecho, implementado de manera discriminatoria sobre todo a los jóvenes.

El conocimiento permanente de la Defensoría del Pueblo de situaciones como las enunciadas a arriba, permite identificar la necesidad de profundizar en el contenido y alcance de un conjunto de derechos relacionados que deben ser garantizados y protegidos por el Estado Colombiano.

- vii) Derecho a la protesta pacífica.
- viii) Derecho a la participación ciudadana.
- ix) Derechos a la vida, libertad, integridad.
- x) Derecho al debido proceso.
- xi) Derecho a no ser sometido a desaparición forzada o ejecución extrajudicial.

El marco de referencia conceptual se encuentra en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y cuenta con una línea transversal integrada por el concepto de dignidad humana y el principio de igualdad y No discriminación en el contexto de la generación de espacios seguros para el ejercicio del derecho a la protesta. En el mismo sentido, el papel de los órganos de control en la protección de los derechos humanos será un componente de permanente de las actividades de formación.

Capacitación interna a servidores Defensoría del Pueblo

Teniendo en cuenta que los servidores de la Defensoría del Pueblo cuenten conocimiento y herramientas adecuadas para dar cumplimiento a lo establecido en la orden octava y que la



presencia de servidores de la Entidad exige del conocimiento de las normas y los principios que regulan el ejercicio de la fuerza, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos construyó una agenda de formación interna para las y los funcionarios de la Defensoría -Diplomado Interno sobre Protesta-. Se contará con la participación de expertos de organizaciones nacionales e internacionales expertas en derechos humanos, como el Instituto Interamericano de Derechos.

Se tiene proyectado avanzar con la agenda de capacitación en las dos semanas siguientes con conferencias magistrales y talleres prácticos en los siguientes temas:

- Protocolo para la atención a la protesta
- Jurisprudencia constitucional sobre el uso de la fuerza y protesta
- Decreto 003 de 2021 «Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores denominado Estatuto de Reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana».
- Resolución 0073/ 2020 Dinamización del diálogo social.
- Democracia y derecho de participación política en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Es de destacar que el 14 de mayo se realizó el primer Webinar «Estándares internacionales para el uso de la fuerza en el restablecimiento del orden público», con apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja- CICR- Colombia. En este espacio participaron 286 servidores de las Defensorías Regionales, Delegadas y Direcciones Nacionales. El 21 de mayo se realizó la segunda sesión sobre protocolo de atención a la protesta, en la cual se conectaron 400 funcionarios de todo el territorio nacional. Posteriormente, el 28 de mayo el webinar se concentró en el Decreto 003 de 2021, conectándose 250 personas, y por último el 4 de junio, en la Sentencia 7641 de 2020. En esta última sesión se contó con la participación de 219 personas.

Revisión Malla Curricular Policía Nacional

Desde el 2020 se estableció una comunicación con la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional DINA E, dependencia académica que se encarga de la formación de los integrantes de esa institución desde su ingreso y durante su permanencia, a través de programas de formación técnica, profesional y de post grado, así como de un conjunto de actividades de capacitación relacionadas con los servicios que de Policía. En un primer momento se revisaron dos documentos generales: (i) Oferta académica de la DINA E y (ii) el Proyecto Educativo Institucional. Con base en estos insumos, se acordó con un equipo académico de la DINA E, una ruta metodológica para iniciar la revisión de los programas académicos y de los contenidos temáticos específicos de derechos humanos y de los temas relacionados con el derecho constitucional a la manifestación pública y el uso de la fuerza.

La metodología, se basa en un concepto amplio de currículo académico, que además de la malla curricular, incluye otros elementos determinantes de la formación que también contribuyen a la formación relacionados con la identidad institucional y con la función de la Policía Nacional en Estado Social de Derecho. Una vez conocida la estructura para la planeación curricular, la Defensoría solicitó a la DINA E los siguientes programas académico y contenidos curriculares:



- Técnico profesional en servicio de Policía.
- Administración Policial.
- Especialización en servicio de Policía.
- Maestría en seguridad ciudadana.
- Curso «Control de multitudes y disturbios para la seguridad ciudadana».

Adicionalmente, se remitieron los contenidos programáticos de los siguientes cursos y diplomados: (a) Seminario de actualización para el servicio de manifestaciones y control de disturbios; (b) Diplomado en servicio de manifestaciones y control de disturbios Seminario «Sistema táctico básico para el servicio de Policía. Seminario para el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales. Empleo de dispositivos eléctricos y auxiliares.

Luego de la recepción de un conjunto de documentos institucionales de carácter académico remitidos por la DINA E y la lectura de programas de formación y contenidos programáticos por parte del equipo de profesionales de la Defensoría, se identificaron un conjunto de elementos sobre los que se va a profundizar en una conversación directa con el equipo académico de la DINA E.

Las siguientes, son las líneas que orientarán esta conversación:

- a. Descripción de las temáticas de derechos humanos con los otros (3) elementos transversales en los contenidos temáticos de la formación general.
- b. En relación con el programa académico del curso: Control de multitudes y disturbios para la seguridad ciudadana, descripción de los contenidos que integran el área normativa: Derechos Humanos aplicados al control de multitudes y Marco legal para el control de multitudes.
- c. En relación con los seminarios para la instrucción en las técnicas, tácticas y procedimientos del Área Policía: incorporación de las directrices y los principios para el uso de la fuerza.

Con esta conversación se concluirá la etapa de revisión documental y se programarán las actividades de observación directa de las actividades de formación.

Para dar lectura a los documentos citados, la Defensoría cuenta con un grupo de profesionales de las Direcciones Nacionales de Atención y Trámite de Quejas, de Promoción y Divulgación de los derechos humanos y de la Vicedefensoría. La revisión se realiza con base en una matriz de análisis construida a partir de una pregunta central con los siguientes descriptores: (a) Cómo se enseña; (b) Cómo se previene; (c) Cómo se investiga; (d) Cómo se previene la repetición.

En noviembre de 2020, se hizo un programa de formación de protesta a 150 estudiantes de primer año de la Escuela Metropolitana de Bogotá, en alianza con la Universidad del Rosario. Igualmente, en los meses de octubre a diciembre, se ofrecieron 5 acciones de formación en Boyacá, Cesar y Santander, con lo que se logró llegar a 164 integrantes de la Fuerza Pública.



4.2. Gestión defensorial concomitante a la protesta

4.2.1. Revisión de los implementos del ESMAD, previa a su posible intervención

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo entre el 28 de abril y el 4 de junio del presente año, realizó **497 revisiones** a las secciones (compuesta por varias reacciones) y reacciones del **ESMAD**, con el propósito de verificar detalladamente el número de efectivos disponibles, la debida identificación del personal y los implementos que podrían ser usados por los integrantes del ESMAD, en el evento en que se generasen alteraciones al orden público, garantizando que no portaran la «escopeta calibre 12». Es importante señalar que en varias ciudades y municipios del país esta actividad de revisión se llevó a cabo en coordinación o por parte de las personerías municipales.



4.2.2. Gestiones realizadas en Terreno

El 23 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas emitió, mediante memorando, los lineamientos dirigidos a los 42 Defensores Regionales para la atención defensorial en el marco de las manifestaciones sociales convocadas inicialmente para el 28 de abril y 3 de mayo de 2021, con el fin de garantizar los derechos a la reunión, expresión y manifestación pacífica de los participantes, al igual que los derechos del resto de la ciudadanía. Adicionalmente, se remitió a las Defensorías Regionales el documento titulado Atención Defensorial en el Marco de las Manifestaciones Sociales Convocadas para el 28 de abril de 2021 en el cual se resume el protocolo interno de atención a la protesta social. Es de señalar, que en

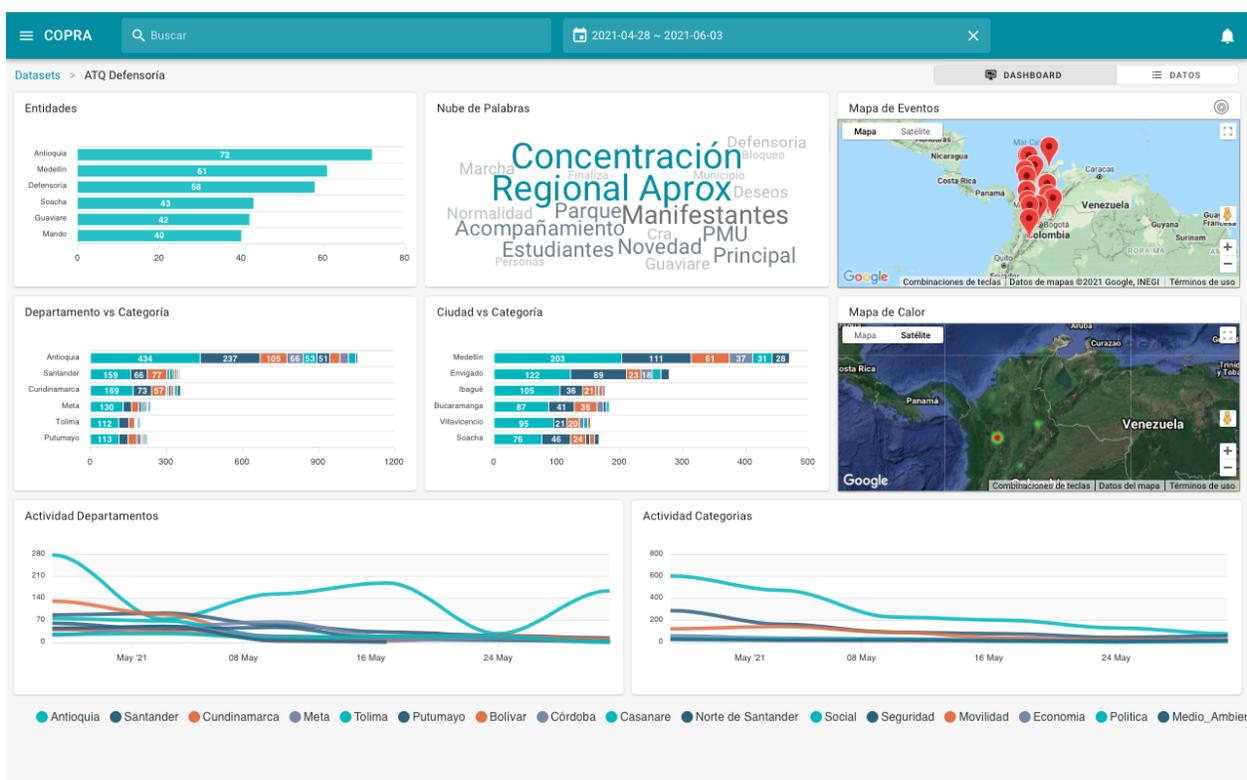


ambos documentos se incluyen las instrucciones precisas para adelantar la revisión de elementos de dotación e identificación a los miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional, según lo establecido en la Resolución No. 481 del 13 de abril de 2021, presentada en el informe anterior.

FUNCIONARIOS EN TERRITORIO	
FECHA	N.º DE FUNCIONARIOS
28- 30 de abril	407
1- 3 de mayo	374
4-5 de mayo	
6 de mayo	149
7 de mayo	248
8 de mayo	146
9 de mayo	41
10 de mayo	154
11 de mayo	145
12 de mayo	360
13 de mayo	156
14 de mayo	168
15 de mayo	77
16 de mayo	65
17 de mayo	57
18 de mayo	120
19 de mayo	120
20 de mayo	125
21 de mayo	134
22 de mayo	64
23 de mayo	70
24 de mayo	57
25 de mayo	121
26 de mayo	237
27 de mayo	138
28 de mayo	186
29 de mayo	86
30 de mayo	76
31 de mayo	102
1 de junio	81
2 de junio	218
3 de junio	62
4 de junio	111

El 28 de abril de 2021, se instaló el **Comité para la Garantía del Derecho a la Protesta Social de la Defensoría del Pueblo**, en el cual a diario directivos del nivel nacional y territorial informan las diferentes actuaciones y se coordinan las acciones a adelantar. A continuación, se expone la información más relevante sobre las gestiones realizadas e informadas por el Comité.

Se ha implementado una plataforma de análisis de información, que permite recabar datos en tiempo real, sobre las posibles conductas vulneratorias a los derechos humanos en el marco de la protesta social; los **funcionarios de las 42 regionales de la entidad, que se encuentran en terreno acompañando la manifestación, cuentan con la aplicación COPRA**, que les brinda la capacidad, a través de su celular, de poner en conocimiento los hechos que suceden en campo en tiempo real y conocer la situación de su entorno.



Acompañamientos

Desde el 28 de abril se ha dispuesto, en promedio, de **441** servidores públicos adscritos a las **42 Defensorías Regionales** y del nivel central, para el acompañamiento a las manifestaciones, distribuidos por días así:

El resultado de su gestión fue el acompañamiento de **2187 marchas y movilizaciones**. Además, **303** Defensores públicos han estado disponibles 24 horas a Nivel Nacional.



ACOMPAÑAMIENTOS EN TERRITORIO

DEFENSORÍA REGIONAL	N.º DE ACOMPAÑAMIENTOS
VALLE DEL CAUCA	221
CUNDINAMARCA	176
BOGOTÁ	137
QUINDÍO	107
ANTIOQUIA	101
BOYACÁ	101
NARIÑO	91
SANTANDER	91
TOLIMA	80
CAUCA	78
NORTE DE SANTANDER	75
RISARALDA	73
MAGDALENA	71
HUILA	69
META	54
BOLÍVAR	53
MAGDALENA MEDIO	48
CÓRDOBA	47
URABÁ	46
PUTUMAYO	43
ATLÁNTICO	38
GUAVIARE	38

ACOMPAÑAMIENTOS EN TERRITORIO

DEFENSORÍA REGIONAL	N.º DE ACOMPAÑAMIENTOS
PACÍFICO	34
SUCRE	32
ARAUCA	31
CASANARE	30
SOACHA	28
SUR DE CÓRDOBA	25
OCAÑA	22
CALDAS	21
CHOCÓ	19
SUR DE BOLÍVAR	14
GUANÍA	13
CESAR	12
GUAJIRA	12
SAN ANDRÉS	12
BAJO CAUCA	11
VAUPÉS	10
VICHADA	8
CAQUETÁ	6
TUMACO	6
AMAZONAS	3
TOTAL GENERAL	2187



DEFENSORÍA REGIONAL	N.º DE CORREDORES
CUNDINAMARCA	28
RISARALDA	27
VALLE DEL CAUCA	26
ARAUCA	16
NORTE DE SANTANDER	16
NARIÑO	14
CAUCA	13
GUAVIARE	13
META	13
QUINDÍO	13
TOLIMA	12
HUILA	11
BOYACÁ	9
MAGDALENA MEDIO	9
CASANARE	8
PACÍFICO	8
SANTANDER	8
BOGOTÁ	7
OCAÑA	7
BOLÍVAR	5
SOACHA	4
URABÁ	4
MAGDALENA	3
PUTUMAYO	3
SUCRE	3
ANTIOQUIA	2
VICHADA	2
CESAR	1
SUR DE CÓRDOBA	1
TOTAL GENERAL	286

b. Corredores humanitarios

Se logró la activación de **286 corredores humanitarios** para el tránsito de bienes de primera necesidad, vacunas, combustible, alimentos para animales, misiones médicas, tránsito de vehículos particulares, insumos médicos. Habilitados en el territorio nacional en el periodo comprendido entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021, así:

Vale la pena resaltar, los siguientes corredores:

- El habilitado en el punto de concentración de los manifestantes de Sameco, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca. En este caso, las personas manifestantes acordaron en una asamblea facilitar un corredor humanitario al establecer un punto de acceso del abastecimiento sanitario (oxígeno, medicamentos, salida y entrada de los camiones del aseo, etc., para la ciudad de Cali;
- El corredor humanitario habilitado para el paso de dos mulas con equipos dializadores en la vía que condice de Buenaventura a Cali;
- El corredor humanitario creado para abastecer de oxígeno al departamento de Meta, en coordinación y

acompañamiento con el Regional Bogotá;

- El corredor humanitario en el Valle del Cauca, para ingresar alimentos al centro penitenciario de Palmira y sacar hacia él; municipio de Yotoco 80 carros de basura;
- El corredor humanitario en el Eje cafetero, que permitió el paso de vehículos con medicamentos para el hospital San Juan en Armenia, Quindío. Este corredor se realizó en articulación con las regionales Caldas, Risaralda y Quindío en coordinación con la Delegada de Salud;
- El corredor humanitario habilitado para el tránsito de oxígeno proveniente del departamento de Tolima, para abastecer el Hospital Universitario de Neiva;
- Corredor humanitario habilitado en el municipio de Guamal, en la vía que comunica Villavicencio con Guamal, para permitir el paso de ambulancias y personal médico;
- Corredor humanitario en el sector de Versalles para el tránsito de alimentos para la cárcel de Peñas Blancas en, Calarcá, Quindío; y el.
- Corredor humanitario para el traslado de 70 personas desde el municipio de Pitalito, Huila, hacia el municipio de la Hormiga en Putumayo.
- Se realiza corredor humanitario para desde la Regional Santander, para habilitar la salida de cerca de 800 ciudadanos de la Universidad Industrial de Santander, sin que se presentaran ningún riesgo, ni vulneración a los derechos humanos de los manifestantes.



A continuación, se muestran algunas imágenes de varios corredores humanitarios habilitados, como resultado de la gestión de las y los funcionarios y Defensorías Regionales .



c. Mediaciones.

Igualmente, se han realizado **415 mediaciones**, con el objetivo de mantener las manifestaciones pacíficas, desarrolladas así:



DEFENSORÍA REGIONAL	N.º DE MEDIACIONES
CUNDINAMARCA	58
CHOCÓ	39
ANTIOQUIA	23
SANTANDER	22
VALLE DEL CAUCA	21
NORTE DE SANTANDER	20
GUAVIARE	19
BOYACÁ	18
RISARALDA	16
NARIÑO	14
MAGDALENA MEDIO	13
QUINDÍO	13
CASANARE	12
TOLIMA	12
BOGOTÁ	11
PUTUMAYO	10
CAUCA	9
META	8
MAGDALENA	7
PACÍFICO	7
ARAUCA	6
BOLÍVAR	6
ATLÁNTICO	5
HUILA	5
SUCRE	5
SUR DE CÓRDOBA	5
URABÁ	5
VAUPÉS	4
CALDAS	3
SOACHA	3
SUR DE BOLÍVAR	3
BAJO CAUCA	2
CÓRDOBA	2
OCAÑA	2
TUMACO	2
VICHADA	2
CAQUETÁ	1
CESAR	1
GUANÍA	1
TOTAL GENERAL	415

De estas mediaciones, se pueden resaltar las siguientes:

- Las mediaciones realizadas en los departamentos de Cundinamarca, por medio de las cuales se logró en varias oportunidades el levantamiento de los bloqueos presentados en esta región;
- Las mediaciones realizadas en el departamento de Valle del Cauca, entre los manifestantes, el ESMAD, el Ejército y la Fuerza Disponible de la Policía Nacional en el sector de El Castillo, en los límites entre Jamundí y Cali, con el objetivo de prevenir que se presenten confrontaciones entre los manifestantes y la Fuerza Pública;
- Las mediaciones logradas por las y los funcionarios de la Regional Antioquia, para garantizar jornadas pacíficas de expresión ciudadana, enfatizando la urgencia de no repetición de los hechos de alteración de orden público ocurridos en el departamento;
- De la misma Defensoría Regional Antioquia, se resalta la mediación con campesinos y mineros del municipio de Anorí, logrando el levantamiento del paro campesino en este municipio;
- La mediación realizada por la Regional Arauca con el gremio de transportadores, logrando habilitar el desbloqueo de las vías que comunican al departamento con el interior del país;
- La mediación efectuada por la Defensoría Regional Risaralda con el comandante del ESMAD, los procedimientos de ese Escuadrón se detuvieron y que las personas manifestantes en el barrio La Dulcera en Pereira, Risaralda, retrocedieran. Además, el Defensor Regional de Risaralda llegó a un acuerdo con los manifestantes para que permitieran el paso de cualquier vehículo humanitario, por la zona bloqueada;
- La Defensoría regional Risaralda, también realizó un proceso de mediación en Puente Bolívar, paso nacional entre las ciudades de Cartago y Pereira,

adelantando conversaciones con los líderes del paro, para que se permita el paso de vehículos humanitarios, ambulancias y enfermos. Como parte de la comisión de derechos humanos, se logró mediación para que varios conducidos en el comando de Policía de Yumbo fueran puestos en libertad; y.

- La mediación realizada por la Defensoría Regional Cauca, mediante la cual se acordó, con la plataforma de las organizaciones del paro nacional en el Cauca, un corredor humanitario de 48 horas para el tránsito de productos de la canasta familiar, insumos médicos y de salubridad pública, insumos agropecuarios y combustibles, para los 42 municipios del departamento.



- Se realizó mediación para facilitar el dialogo entre campesinos de Caquetá, y sur del Meta, que manifiestan en el Sur del Huila, logrando que se instalara una mesa de negociación para el próximo 4 de junio con desescalonamiento de bloqueos en la misma fecha.
- Por mediación de la Regional Magdalena, se logra desescalamiento de bloqueo en la entrada del Parque Tayrona, se establece el compromiso de realizar mesa de diálogo para coordinar soluciones a los cierres del parque.
- Por mediación de la Regional Sur de Córdoba, se logra desbloqueo de la vía hacia GECELCA y la cabecera municipal de Puerto Libertador, ante el compromiso por parte de la Defensoría de acompañar a líderes ante las autoridades para ser escuchados.
- Por mediación desde la Defensoría regional Norte de Santander, se logra levantar el bloqueo que persistía en la vía Ocaña- Cúcuta, se habilita el paso de vehículos que tenían desde hace un mes en la carretera.





d. Mesas de diálogo

También se generaron y se participó en **346** mesas de diálogo con manifestantes y autoridades, para conocer el pliego de peticiones que motivaron la protesta y generar acciones tendientes a lograr acuerdos entre las partes.

DEFENSORÍA REGIONAL	N.º DE MESAS
ANTIOQUIA	16
ARAUCA	3
ATLÁNTICO	3
BAJO CAUCA	4
BOGOTÁ	4
BOYACÁ	10
CALDAS	5
CASANARE	12
CAUCA	7
CHOCÓ	1
CÓRDOBA	1
CUNDINAMARCA	23
GUAJIRA	1
GUANÍA	1
GUAVIARE	10
HUILA	11
MAGDALENA	4
MAGDALENA MEDIO	12
META	17
NARIÑO	37
NORTE DE SANTANDER	15
OCAÑA	7
PACÍFICO	6
PUTUMAYO	15
QUINDÍO	11
RISARALDA	13
SANTANDER	6
SOACHA	10
SUCRE	5
SUR DE CÓRDOBA	7
TOLIMA	22
TUMACO	1
URABÁ	6
VALLE DEL CAUCA	26
VAUPÉS	3
VICHADA	1
BOLÍVAR	9
META	1
TOTAL GENERAL	346

De estas mesas, vale la pena resaltar la participación e instalación de las siguientes:

- En el municipio de Ipiales, la Defensoría Regional Nariño, se reunió con comunidades Indígenas. Este espacio tuvo como resultado el levantamiento de un bloqueo y el compromiso de abrir las fronteras con Ecuador, por parte del Gobierno;
- En el municipio de Turbo, Antioquia, después de 6 días de bloqueo de la vía nacional entre el corregimiento de Riogrande en Turbo, el 10 de mayo en una mesa de diálogo acompañada por la Defensoría del Pueblo, en la que la institución asumió la secretaría técnica, líderes sociales, la gobernación de Antioquia, la alcaldía de Turbo, representantes de la iglesia, el representante de Augura y Sintrainagro, se llegó al acuerdo de levantar bloqueo, que afectaba la libre circulación de trabajadores bananeros, comerciantes y otros ciudadanos. Esto con el compromiso de la Defensoría de Hacer seguimiento a los acuerdos pactados en este espacio de diálogo entre los que se encuentran arreglo de vías, inversión en educación, deporte y alcantarillado;
- En Hobo, Huila, debido a que indígenas de los pueblos Misak, Yanakuna, Nasa, Embera Chami, Pijao, Inga y Andaquies mantienen bloqueos en el puente el pescador, la Defensoría del Pueblo Regional Huila ha buscado facilitar una diálogo y mediar para que las autoridades locales y los indígenas puedan llegar a consensos, en los que se dé respuesta a las solicitudes de las comunidades indígenas y se logre el desbloqueo de esta vía que afecta a otros municipios de Huila, pero también a los departamentos de Caquetá, Putumayo y Cauca. El resultado de estas mesas de diálogo es que el día 20 de mayo se acordó la apertura de la vía por 72 horas.

• También en el departamento del Huila, a través de los diálogos con los voceros de las manifestaciones que se adelantan en la vereda El Puente, en el municipio de Altamira, que comunica con Suaza, se logró que las vías del sur del Huila se levanten los bloqueos por ciertas horas, permitiendo el paso de vehículos hacia Caquetá y Putumayo Huila. Estos diálogos cuentan con la participación de delegados del Gobierno Nacional, ONU, Procuraduría, Defensoría del Pueblo y gobernación del Huila.



- La Defensoría Regional Cundinamarca participó en la mesa de diálogo en la que estuvieron presentes funcionarios de la Gobernación y de la ONU, con el fin de recibir todas las quejas y conocer, de primera mano, las situaciones puntuales que hayan afectado o puesto en riesgo la garantía de los derechos humanos de las personas que ejercen el derecho a la protesta pacífica, en los municipios de Gachancipá y Tocancipá;
- En Puerto Caicedo y Mocoa, Putumayo, la Defensoría Regional participó, desde el 20 de mayo, en una mesa de diálogo y concertación convocada por la gobernación, la cual contó con la participación de personas promotoras y organizadoras de las protestas en busca del establecimiento de corredores humanitarios, que dieran remedio a la situación crítica de desabastecimiento de combustible, gas y alimentos en todo el departamento. Como resultado de esta mesa, el 23 de mayo se firmó un acta de acuerdos en el que la Gobernación y los alcaldes de los 13 municipios, reconocen el derecho fundamental a la manifestación pacífica de la población de Putumayo, y los manifestantes se comprometen a buscar los mecanismos para poner en práctica los «caminos de vida» (corredores) para permitir el paso de vehículos. Sin embargo, existe la dificultad de los bloqueos que se mantienen en los departamentos del Huila y Nariño que han impedido el paso de combustible, gas domiciliario, entre otros insumos.
- En Yopal, Casanare, la Defensoría Regional acompañó la mesa de diálogo entre la Plataforma de Juventudes que participan de las protestas, autoridades del gobierno local y nacional, en esta se escucharon las peticiones de los jóvenes. Las partes concretaron compromisos en cuanto a cultura, deporte, educación, derechos humanos y participación.
- Mesa de dialogo instalada en la ciudad de Buga, Valle del Cauca, encabezado por el Defensor del Pueblo, la cual contó con la participación de representantes de la iglesia católica, de la MAPP-OEA, y de habitantes de los diferentes sectores de esa ciudad, con el objetivo de aunar esfuerzos encaminados a la apertura de canales humanitarios en los bloqueos de la vía nacional que conectan el norte con el sur del país.
- La Defensoría regional Norte de Santander, constituyó y gestionó, una mesa de diálogo interinstitucional, con presencia de los secretarios de despachos de la gobernación de Bolívar y Santander, el Distrito de Barrancabermeja y alcaldías del sur de Bolívar, para dialogar y buscar soluciones, a las problemáticas de la comunidad campesina, del sur de Bolívar, que se encuentra en la ciudad.
- En Cali, la Defensoría, asistió a la Mesa de Coordinación de DD.HH., donde representantes de organizaciones e instituciones locales, nacionales e internacionales, analizaron el actual panorama humanitario del Valle del Cauca. El espacio, permite atender, de manera preventiva y en tiempo real, situaciones que vulneran los derechos humanos.
- La Defensoría regional Cauca, acompañó y participó, de las deliberaciones de la minga social y popular, realizada en Tunía, municipio de Piendamó, donde se acordó, el desescalamiento de la presencia de la minga en la vía Panamericana y vías alternas. Se recibió, de manos de la minga, el documento de referencia para el des escalamiento de la presencia en la vía Panamericana.



4.2.3. La acción de la Defensoría Pública durante las protestas del 28 de abril

De conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política, le corresponde al Defensor del Pueblo: velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos», para lo cual, entre otras, ejercerá la función de «organizar y dirigir la defensoría pública, en los términos que señale la ley».

Con el propósito de establecer la organización y el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo se expidió la Ley 24 de 1992 y posteriormente, mediante el Acto Legislativo No. 03 de 2002, por el cual se reforma la Constitución Nacional, se estableció la implementación y la consolidación del «Sistema Nacional de Defensoría Pública», que se organizó a través de la Ley 941 de 2005, en cuyo artículo 2º. Consagra que el servicio de Defensoría Pública se debe prestar en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública.

Durante la protesta social que inició el 28 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Defensoría Pública por intermedio de los Defensores del Pueblo Regionales, estableció un plan para prestar el servicio de defensoría pública a todas las personas que en desarrollo del conflicto social lo requirieran y para ello, en las 42 Regionales del país, se designaron turnos de disponibilidad de 281 defensores públicos en días festivos y 303 defensores en días ordinarios, los cuales hicieron presencia virtual en todas las unidades de reacción inmediata de la Fiscalía y en los distintos centros de servicios judiciales. Es de advertir que cuando se solicitó la participación presencial de los defensores públicos así lo hicieron cumpliendo de manera eficiente con la administración de justicia.



REGIONAL	DEFENSORES PÚBLICOS EN TURNO DÍAS FESTIVOS-ORDINARIOS	REGIONAL	DEFENSORES PÚBLICOS EN TURNO DÍAS FESTIVOS-ORDINARIOS
AMAZONAS	1 - 1	META	2- 3
ANTIOQUIA	36 - 44	NARIÑO	3- 3
ARAUCA	2 - 2	N. DE SANTANDER	8- 8
ATLÁNTICO	12- 12	OCAÑA	
BOGOTÁ	16 - 26	PACÍFICO	4- 4
BOLÍVAR	10- 10	PUTUMAYO	6- 6
BOYACÁ	21- 21	QUINDÍO	6- 6
CALDAS	4- 4	RISARALDA	3- 4
CAQUETÁ	4- 4	SAN ANDRÉS	1
CASANARE	8- 8	SANTANDER	3-4
CAUCA	7- 7	SOACHA	2-2
CESAR	6- 6	SUCRE	6- 6
CHOCÓ	8- 8	SUR DE BOLÍVAR	2
CÓRDOBA	4- 4	SUR DE CÓRDOBA	1
CUNDINAMARCA	18- 18	BAJO CAUCA	2
GUAINÍA	1	TOLIMA	29- 29
GUAJIRA	2	TUMACO	2- 2
GUAVIARE	1	URABÁ	2
HUILA	6- 7	VALLE DEL CAUCA	19- 19
MAGDALENA	8- 8	VAUPÉS	1-1
MAGDALENA MEDIO	6- 6	VICHADA	1-1

No obstante que contamos con defensores públicos de turno según el cuadro precedente, si por necesidad del servicio se requiriera apoyo contamos con una planta nacional de 3868 defensores disponibles al 4 de junio de esta anualidad.

Durante las jornadas de marchas y protestas sociales, se han materializado capturas, fundamentalmente en flagrancia, por conductas asociadas, principalmente, a los siguientes tipos penales:

1. Obstrucción a vías públicas que afectan el orden público. Art.353a C. P. adicionado por la ley 1453 de 2011
2. Tráfico, fabricación y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos (porte de explosivos) art. 366 C. P. modificado por la ley 1453 de 2011
3. Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos art. 358 C. P. modificado por la ley 1733 de 2016 1
4. Violencia contra servidor público art 429 modificado por la ley 1453 de 2011
5. Terrorismo art. 343 C. P.
6. Daño en bien ajeno art. 265 C. P.
7. Fabricación, tráfico o porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones art. 365 C. P. modificado por la ley 1453 de 2011
8. Hurto calificado art. 240 C. P. agravado art. 241 C. P. 4
9. Perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial art. 353 modificado por la ley 1453 de 2011



10. Uso de menores de edad en la comisión de delitos art. 188d adicionado por la ley 1453 de 2011 / hurto calificado y agravado
11. Asonada art 469 C. P.
12. Empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos art. 359 C. P. modificado por la ley 1453 de 2011
13. Uso ilegal de uniformes e insignias art. 346
14. Amenazas art. 347 C. P.
15. Fuga de presos art. 452 C. P.

Desde los Puestos de Mando Unificado PMU, en los que tiene asiento la Defensoría del Pueblo, a través de las diferentes Defensorías Regionales, se ha tenido conocimiento de la mayoría de las capturas que se han materializado en desarrollo de las marchas y protestas sociales. En tal sentido, el Sistema Nacional de Defensoría Pública ha brindado las directrices de atención en materia del ejercicio de la defensa técnica de quienes así lo han requerido.

A manera de ilustración podemos referirnos a las 264 capturas que, con corte a 3 de junio de 2021, se han materializado en el Distrito Capital, respecto de las cuales tan solo en aproximadamente un 15 % se ha efectuado imputación de cargos, bien sea por que el fiscal como primer garante de los derechos fundamentales decide la libertad inmediata del aprehendido o por que el Juez Constitucional declara la ilegalidad del procedimiento de captura.

De la dinámica de las capturas materializadas en todo el país, con ocasión de las marchas y protesta social, se ha observado en la mayoría de los casos, el ejercicio de la defensa técnica de los indiciados a través de defensores particulares. Por parte de la Defensoría Pública, solo se ha asumido la defensa de alrededor del 10 % de las personas capturadas, la mayoría de ellas con declaratoria de ilegalidad de captura, sin imputación de cargos o sin imposición de medida de aseguramiento privativa de la libertad.

Las personas que se encuentren vinculadas a procesos penales con ocasión de conductas que, por acción u omisión, se hubieren presentado en el marco de las marchas o jornadas de protesta social, iniciadas el 28 de abril del año en curso, podrán contar con un defensor público perteneciente al Sistema Nacional de Defensoría Pública. De esta manera la Defensoría del Pueblo garantiza, si así lo estima pertinente el interesado, su derecho constitucional fundamental a la defensa técnica y de paso, al debido proceso. Al respecto y con corte a 3 de junio de 2021 la Defensoría Pública ha participado en 189 audiencias ante los Jueces Constitucional de Garantías y ante los fiscales en casos de traslado de escritos de acusación conforme al procedimiento especial abreviado de la Ley 1826 de 2017, las cuales se discriminan así:



REGIONAL	CASOS ATENDIDOS	C. P.URAS ILEGALES	MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
AMAZONAS	0	0	0
ANTIOQUIA	4	0	1
ARAUCA	0	0	0
ATLÁNTICO	19	13	0
BOGOTÁ	38	10	13
BOLÍVAR	2	0	0
BOYACÁ	0	0	0
CALDAS	21	7	2
CAQUETÁ	0	0	0
CASANARE	7	7	0
CAUCA	2	1	1
CESAR	0	0	0
CHOCÓ	0	0	0
CÓRDOBA	0	0	0
CUNDINAMARCA	19	14	0
GUAINÍA	0	0	0
GUAJIRA	0	0	0
GUAVIARE	0	0	0
HUILA	2	0	1
MAGDALENA	0	0	0
MAGDALENA MEDIO	3	3	0
META	0	0	0
NARIÑO	5	3	0
NORTE DE SANTANDER	3	3	0
OCAÑA	2	2	0
PACIFICO	0	0	0
PUTUMAYO	0	0	0
QUINDÍO	1	0	0
RISARALDA	21	13	0
SAN ANDRÉS	0	0	0
SANTANDER	5	0	0
SOACHA	0	0	0
SUCRE	0	0	0
SUR DE BOLÍVAR	0	0	0
SUR DE CÓRDOBA	0	0	0
BAJO CAUCA	0	0	0
TOLIMA	0	0	0
TUMACO	0	0	0
URABÁ	0	0	0
VALLE DEL CAUCA	35	13	9
VAUPÉS	0	0	0
VICHADA	0	0	0

Con participación de la defensoría Pública se declaró la ilegalidad del procedimiento de captura de 89 de las personas aprehendidas en el marco de la protesta social. Los Jueces Constitucionales de Garantías impusieron 27 medidas de aseguramiento en contra de imputados cuya representación judicial en audiencias preliminares estuvo a cargo de defensores públicos.

La actuación de los defensores públicos se adelantó en casos donde la Fiscalía General de la Nación abrió indagación preliminar o investigación por las siguientes conductas, asociadas todas ellas a las jornadas de protesta social en todo el país⁸⁰:

⁸⁰ Como se puede apreciar en los, aparecen relacionados más casos por delitos que por Regionales, y esto se explica en que muchas veces se imputa el concurso de conductas punibles.



DELITO	ANTIOQUIA	ATLÁNTICO	BOLÍVAR	BOGOTÁ	CALDAS	CASANARE	CAUCA	CUNDINAMARCA
Hurto calificado	2	18					1	
Violencia contra servidor público	1	3					1	1
Daño en bien ajeno	1		2		12			4
Obstrucción a vías públicas		1			8	7		14
Daño en obras de servicios de comunicaciones, energía y combustibles					1			
Tenencia o fabricación de sustancias u objetos peligrosos					1			
Porte ilegal de armas de uso privativo o explosivos					2			
Perturbación en servicio de transporte público					6			
Falsedad marcaría							1	
Uso de menores de edad en la comisión de delitos								

DELITO	HUILA	MAG. MEDIO	NARIÑO	N.SANTANDER	OCAÑA	QUINDÍO	RISARALDA	SANTANDER	V. DEL CAUCA
Hurto calificado	2						4		14
Violencia contra servidor público				3			1	5	4
Daño en bien ajeno			5	3			4	1	
Obstrucción a vías públicas		3		3	2		12	2	9
Daño en obras de servicios de comunicaciones, energía y combustibles									
Tenencia o fabricación de sustancias u objetos peligrosos									
Porte ilegal de armas de uso privativo o explosivos									
Perturbación en servicio de transporte público									10
Falsedad marcaría									
Uso de menores de edad en la comisión de delitos									
Fuga de presos				1					
Terrorismo				1					8
Asonada				1					3



Porte ilegal de armas de fuego de uso personal				1					1
Amenazas				1					5
Empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos						1			

Sin perjuicio del ejercicio de la defensa técnica por parte de abogados particulares, la Defensoría del Pueblo ha coadyuvado en la garantía de los derechos de los capturados, esto es, a través de las entrevistas inmediatas que constitucionalmente deben agotarse, una vez se producen las respectivas capturas. Igualmente, está presta a atender los requerimientos de representación judicial que en desarrollo de los procesos se le soliciten, sin que haya una sola queja por ausencia de defensores públicos en la prestación del servicio.

4.3. Gestión defensorial posterior a las manifestaciones

43.1. Mesa interinstitucional de información en el marco de la protesta social

Entre las gestiones adelantadas por la Defensoría del Pueblo para la garantía de derechos en el paro nacional iniciado el 28 de abril del 2021, se han establecido canales de comunicación, abiertos y flexibles, para recibir información oportuna y obtenida en campo y por los distintos medios por parte de representantes de organizaciones de derechos humanos, además de una revisión de redes sociales, que permiten advertir sobre posibles vulneraciones a derechos humanos, de esta manera a la fecha esta entidad ha recibido por diversas fuentes, información sobre casos de personas sin ubicar, en el marco de las actuales protestas sociales.

En relación con lo anterior, el 04 de mayo la Defensoría del Pueblo instaló, con la Fiscalía General de la Nación, la **Mesa Interinstitucional de Información en el Marco de la Protesta Social**, con el propósito de informar de manera oportuna y transparente sobre los casos de homicidios y personas no localizadas que se han presentado durante las manifestaciones.

Esta Mesa está conformada por un equipo de fiscales y policía judicial del CTI, la DIJIN y la SIJIN de la Policía Nacional, coordinado por un fiscal adscrito a la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, tendiente a recaudar material probatorio que permita esclarecer los hechos reportados.

Igualmente, cuenta con un delegado del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidad encargada de que las personas reportadas como no localizadas queden en el registro nacional. Además, apoya la ubicación de las personas a partir de la identificación plena de cadáveres. Por su parte, la Defensoría del Pueblo hace entrega confidencial, diariamente, a la Secretaría Técnica de la Mesa Interinstitucional de las personas no localizadas a fin de que se active el debido mecanismo de búsqueda urgente.

En total a la fecha, esta Institución Nacional de Derechos Humanos ha recibido 783 reportes, de los cuales 318 reportes fueron descartados por la Defensoría y la Comisión de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. (Nombres repetidos, personas ubicadas, carecían de



información suficiente). En consecuencia, 465 casos se enviaron a la Fiscalía General de la Nación como solicitud de activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente.

De acuerdo con lo anterior, y gracias al trabajo conjunto que se ha venido adelantando en el espacio precitado se ha logrado encontrar a 196 personas; a la fecha; asimismo, se mantiene el Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU) activo para 91 casos y 29 se encuentran en proceso de verificación de información.

Adicionalmente, la Fiscalía General de la Nación ha informado que existen tres (3) denuncias por presunta desaparición forzada, al parecer, en el marco del Paro Nacional, por hechos ocurridos los días: 4 de mayo en Zaragoza (Antioquia), 18 de mayo en Caldas (Antioquia) y el 20 de mayo en Yumbo (Valle del Cauca).

Por otra parte, en lo referente a los reportes de personas fallecidas, se estableció mediante labores investigativas que, de las 58 muertes registradas, 20 están relacionadas directamente con las protestas, así: Cali (10), Valle del Cauca (4), Bogotá (1), Cundinamarca (3), Cauca (1) y Tolima (1). Asimismo, se determinó que, 19 de los decesos reportados no tienen nexo alguno con las manifestaciones; mientras que los 9 casos restantes están en proceso de verificación para conocer las circunstancias de los hechos.⁸¹

4.3.2. Participación de la Defensoría del Pueblo en la mesa de diálogo entre el Gobierno y el Comité Nacional del Paro.

I. Construcción del preacuerdo de garantías

La Defensoría participó en los espacios de negociación que tuvieron lugar los días 16, 17, 20 de mayo de 2021 (auditorio de Compensar carrera 68) y los días 23, 24 y 25 de mayo de 2021 (auditorio de Cafam Floresta). La mesa trabajó en la construcción de un preacuerdo sobre garantías para el ejercicio del derecho a la movilización social pacífica, como presupuesto para el inicio formal de negociaciones en relación con el Pliego de Emergencia presentado al Gobierno Nacional por el Comité Nacional de Paro.

Delegación del Gobierno Nacional: Doctor Miguel Ceballos - Alto Comisionado para la Paz; doctora Nancy Patricia Gutiérrez - Alta Consejera para los Derechos Humanos; doctor Emilio Archila Peñalosa - Alto Consejero para la Estabilización; doctor Ángel Custodio Cabrera - Ministro del Trabajo; doctor Jonathan Malagón – Ministro de Vivienda y, la doctora Amparo García – Subdirectora del Departamento Nacional Planeación.

Delegación del Comité Nacional del Paro: Percy Oyola – Confederación General del Trabajo (CGT); Alirio Uribe - Defensor de Derechos Humanos; Cristian Delgado - Cumbre Agraria; Francisco Maltés Tello - Presidente CUT; Elizabeth Quiñonez - Delegada Organización de Mujeres; Omar Romero – Defensor de Derechos humanos; Nelson Alarcón – Presidente Fecode; Luciano Sanín - Delegado Plataforma Paz y Derechos Humanos y Oscar Gutiérrez - Presidente de Dignidad Agropecuaria, entre otros.

⁸¹ Fiscalía General de la Nación, Boletín 39 360, consultado en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seguridad-ciudadana/en-el-marco-de-las-manifestaciones-violentas-registradas-en-el-pais-308-personas-han-sido-localizadas-y-se-mantiene-activo-el-mecanismo-de-busqueda-urgente-en-111-casos/>



Los garantes son: El Jefe de la Misión de Verificación de Naciones al Proceso de Paz en Colombia, la Representante en Colombia de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones para los Derechos Humanos y la Conferencia Episcopal.

En las sesiones de la mesa de diálogo participan como observadores y acompañantes: la Defensoría del Pueblo (Delegada de Asuntos Constitucionales y Delegada para la Conflictividad Social y, la Procuraduría General de la Nación.

Durante las mencionadas fechas, tuvieron lugar prolongados ejercicios de concertación en los que se discutieron aspectos relacionados con las siguientes materias:

TEMAS DE ANÁLISIS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PREACUERDO

Desmonte del ESMAD	Ejercicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación frente a casos de abuso de la fuerza.
Definición de los conceptos de disturbio y actos de violencia para delimitar intervención del ESMAD Pronunciamiento del presidente de la República o del Gobierno nacional en el que se condenen los abusos de la fuerza y la estigmatización.	Creación de una comisión de garantías de derechos humanos para analizar urgencias en DD.HH. durante manifestaciones. Se discutió la posibilidad de elaborar, en el marco de dicha Comisión, un informe para el esclarecimiento de la verdad sobre los eventos vulneratorios de DD.HH. para reivindicar la memoria de las víctimas y adoptar garantías de no repetición, así como de asignar la competencia a la misma instancia para el estudio de casos de personas detenidas y judicializadas durante las protestas para agilizar y esclarecer los procesos.
La expedición de un acto administrativo ordenando mantener la neutralidad de los funcionarios del Gobierno nacional con respecto a la protesta social, en cumplimiento de la Sentencia STC 7641 de 2020.	Reactivación del proceso de implementación de los puntos 2.2.1. y 2.2.2. del Acuerdo de Paz, citando a la Comisión Nacional de Diálogo para acordar un texto de proyecto de ley de participación de organizaciones y movimientos sociales.
Protocolo sobre traslados por protección y otros procedimientos de captura y aprehensión, con enfoque de género	Retiro del Proyecto de Ley 364 de 2020 y establecimiento de un proceso amplio de discusión para reforma a la Policía Nacional con participación de academia, organizaciones de DD.HH., organizaciones sociales, expertos internacionales, etc., incluyendo la revisión del armamento de letalidad reducida.
Mecanismos para garantizar la reparación de perjuicios causados a víctimas de abuso policial en sede de conciliación extrajudicial.	Reforma del Decreto 003 de 2021 para incluir a organizaciones de la sociedad civil en los Puestos de Mando Unificados.
Autorización de visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a Colombia para verificar la situación de derechos humanos (DD.HH.) en el marco de las protestas del paro nacional.	Participación en el CONPES para protección de defensores y líderes.
Creación de un grupo especial de investigación en la Fiscalía General de la Nación para enfrentar abusos de la fuerza y violaciones de DD.HH. en el marco de las protestas.	Adopción de instrumentos tendientes a garantizar la pronta, oportuna y plena prestación de servicios de salud respecto de las personas afectadas por abusos de la fuerza cometidos en el marco de las protestas, con especial énfasis en las víctimas de lesiones oculares.

El día 24 de mayo de 2021, las partes lograron un texto final de preacuerdo sobre las materias mencionadas, que contenía múltiples avances y acercamientos. Cada una de las partes dejaron constancias respecto a puntos que no tuvieron consenso.

El Comité Nacional de Paro convalidó el documento. Por su parte, el Gobierno Nacional manifestó que requería un mayor tiempo para su refrendación, debido a la necesidad de obtener la aprobación del texto por parte de las entidades y funcionarios que no participaron del espacio de negociación y plantearon que tendrían la respuesta el 27 de mayo de 2021, pero la entregaron al Comité Nacional del Paro el sábado 29 de mayo de 2021.



Posteriormente, el Presidente de la República anunció que el documento no se suscribiría, por cuanto persistían en varios lugares del territorio nacional, bloqueos que impedían el normal curso del tránsito de personas y mercancías, incluyendo insumos esenciales para el abastecimiento de alimentos, medicinas y otros elementos de primera necesidad. Lo anterior, aun cuando dentro de la mesa nunca se estableció dicho condicionamiento como presupuesto para negociar, suscribir e implementar el preacuerdo negociado.

II. Análisis de los puntos modificados por el Gobierno nacional

Se reanudaron las conversaciones el domingo 30 de mayo de 2021 a la 1:45 p. m. (auditorio Compensar). La Defensoría participó en las sesiones del 30 de mayo; 1, 3 y 4 de junio de 2021 en el mismo auditorio.

El líder del equipo negociador es el doctor Emilio Archila Peñalosa, Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.

En la sesión del 30 de mayo de 2021, las partes expresaron la voluntad de diálogo; se discutió el tema de garantías vs represión; se planteó avanzar en el documento de garantías y en el de metodología, previo a la instalación de la mesa de negociación del llamado Pliego de Emergencia. El Gobierno expone la necesidad de que se desactiven los bloqueos o cierres de vías para continuar el diálogo, porque son ilegales y están afectando derechos fundamentales.

Las partes esperan que la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación continúen acompañando la mesa de diálogo y le solicitaron entregar a las partes el lunes 31 de mayo un informe de los sitios del país donde hay bloqueos activos o cierres de vías y las zonas donde se ha venido desescalando los mismos por mediación de la Defensoría, mediante acuerdos regionales o por decisión unilateral de los manifestantes. Esa información es fundamental para la sesión convocada para el martes 1 de junio de 2021 a las 9:00 a. m.

El Defensor del Pueblo remitió el 31 de mayo de 2021, al líder del equipo negociador del gobierno, a los voceros del Comité Nacional del Paro y a los garantes, el informe que contiene el dato de 62 bloqueos activos a esa fecha en 10 departamentos y de 31 bloqueos desactivados por mediación de la Defensoría o por acuerdos regionales.

En las reuniones del 1, 3 y 4 de junio la Defensoría presentó la siguiente información en relación con los bloqueos y cortes de vías: 1 de junio; 57 bloqueos activos (48 permanentes y 9 intermitentes); 3 de junio: 23 bloqueos activos (12 permanentes y 11 intermitentes) y 4 de junio: 24 bloqueos activos (10 permanentes y 14 intermitentes) en cinco (5) departamentos: Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Norte de Santander y Putumayo.

El Gobierno sugirió conformar dos grupos que trabajen simultáneamente el tema metodológico y el documento de garantías.



Los voceros del Comité Nacional del Paro (CNP) no acogieron la propuesta de trabajar simultáneamente metodología y garantías. Creen que la metodología se puede evacuar fácilmente una vez agotado el tema de las garantías.

En el orden temático el CNP presentó la siguiente propuesta:

1. La derogatoria del Decreto 575/2021 sobre asistencia militar. Ellos tienen el mandato de la plenaria del CNP que se desmilitarice la protesta.
2. La autonomía de las autoridades territoriales en el manejo de la protesta social y no del manejo del orden público.
3. El no uso de armas letales en el manejo de la protesta.
4. Que se reforme el Decreto 003 de 2021 y se amplíe en el marco de estándares en el manejo de la protesta.
5. Que en el documento de preacuerdo se mantenga no considerar la conmoción interior por protesta social.
- 8.- La mesa de diálogo, de los 31 puntos del documento de garantías se evacuaron los 16 en los que las partes estuvieron de acuerdo. Los puntos complejos no se han discutido.
9. En la reunión del 4 de junio el Comité Nacional del Paro se quejó de la dilación del gobierno en lograr acuerdos sobre el tema de garantías. Le solicitaron al Gobierno: 1) que se tomen el sábado 5 de junio para decidir si acogen el preacuerdo del 24 de mayo, la derogatoria del Decreto 575 de 2021 y evitar la represión policial; 2) Que los garantes apoyen la construcción del documento de metodología y 3) pidieron al Ministerio Público que apoyen con la clarificación de conceptos para las garantías a la protesta social.
- 10.- El líder del equipo negociador del Gobierno manifestó:
 - 1) Interés del Gobierno en llegar a un acuerdo; 2) que el texto del preacuerdo del 24 de mayo no era un acuerdo, porque necesitaba la convalidación del alto gobierno y los tiempos que se han requerido para el análisis de los documentos no se puede considerar dilación; 3) que el Decreto 575 no está en el marco de la protesta social, sino que es facultad del Presidente ante otras situaciones; 4) solicita que el CNP apruebe la declaración que rechaza los bloqueos.
11. Acordaron convocar para el domingo 6 de junio (hora por definir) una nueva reunión para avanzar en esos temas.

4.3.3. Pronunciamientos en torno al Paro Nacional

Desde el 26 de abril hasta la fecha, la Defensoría del Pueblo ha realizado 19 comunicados y 23 pronunciamientos relacionados con el desarrollo de las protestas y movilizaciones por parte del Defensor del Pueblo, que se han difundido de manera oficial en medios de comunicación para informar la situación en el marco del paro nacional.⁸²

En 7 comunicados, la Defensoría del Pueblo se pronunció sobre los corredores humanitarios y las gestiones de mediación realizadas por la entidad, que logró el levantamiento de bloqueos instalados en diferentes vías en el país, y emitió 4 pronunciamientos del señor Defensor.

⁸² Se anexa documento con enlaces y fechas de comunicados.



Hizo un llamado especial al desbloqueo de las vías en 3 oportunidades, en las que se alertó sobre la difícil situación que generaban los bloqueos, particularmente la crisis alimentaria causada en detrimento. También, se pronunció por lo menos en cinco ocasiones en el marco general del llamado al diálogo.

También, en 3 comunicados, realizó un llamado directo al diálogo y en uno más a investigar los reportes de fallecidos que conoció la entidad en el marco de las protestas.

Asimismo, el Defensor del Pueblo se pronunció para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses avanzara en el esclarecimiento de la muerte de una persona menor de edad en la Popayán, Cauca.

La Entidad rechazó a través de dos comunicados, los hechos de violencia que se reportan en el marco de la protesta. El Defensor del Pueblo, Carlos Camargo, se pronunció condenando estos hechos en por lo menos 6 oportunidades, sancionando de manera contundente la muerte del joven Lucas Villa y el ataque a un patrullero en medio de las manifestaciones en Bogotá. También emitió un pronunciamiento en relación con una de nuestras funcionarias que fue atacada en Cali, en medio de la gestión que realizaba.

De igual forma, la Defensoría emitió dos comunicados en relación con los casos violencia basada en género a mujeres y personas OSIGD durante la protesta social en medio.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo entregó a los diferentes medios de comunicación 8 balances sobre el acompañamiento de la entidad y los reportes registrados por la Defensoría del Pueblo en el marco de las protestas, dos sobre cifras de presuntas personas sin localizas y uno sobre el número de casos de presuntos fallecidos en el marco de las movilizaciones.



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

Defensoría del Pueblo

Dirección: Calle 55 N.º 10-42

Bogotá - Colombia

www.defensoria.gov.co